

UNIVERSIDAD MESOAMERICANA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



**ANÁLISIS JURÍDICO Y DE VIABILIDAD DE LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA
DE EXPEDIENTES JUDICIALES EN EL RAMO PENAL EN GUATEMALA**

NOMBRE DE LA ALUMNA

ANGÉLICA KARINA PÉREZ RODRÍGUEZ

201704014

QUETZALTENANGO, 2023

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD MESOAMERICANA

DIRECTOR

Dr. Félix Javier Serrano Ursúa

CONSEJO DIRECTIVO

Dr. Félix Javier Serrano Ursúa – Rector

Dr. Luis Fernando Cabrera Juárez – Vicerrector

Mgtr. Rómulo Gallegos Alvarado – Vicerrector Académico

Mgtr. María Teresa García Kennedy – Bickford – secretaria

Mgtr. Ileana Carolina Aguilar Morales- Tesorera

Mgtr. José Raúl Vielma Deyet- Vocal II

Mgtr. Luis Roberto Villalobos Quesada- III

CONSEJO SUPERIOR SEDE QUETZALTENANGO

Dr. Félix Javier Serrano Ursúa

Mgtr. José Raúl Vielman Deyet

Mgtr. Miriam Maldonado

Mgtr Ileana Carolina Aguilar Morales

Dra. María Alejandra de León Barrientos

Mgtr. Herberth Richard Mazariegos Cuyuch

Dra. Nychté Del Rosario Rodas Soberanis

Dr. Juan Carlos Moir Rodas

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Dr. Luis Fernando Cabrera Juárez – Decano

Mgr. Angel Estuardo Barrios Izaguirre - director del Departamento

RESPONSABILIDAD: Solamente la autora es responsable de los conceptos expresados en el presente trabajo de tesis. Su aprobación de ninguna manera implica responsabilidad para la Universidad Mesoamericana.



Quetzaltenango 5 de agosto del 2021

ALUMNO (A):

ANGELICA KARINA PEREZ RODRIGUEZ.

CIUDAD.

Se le informa que en la última reunión del comité de tesis se examinó su bosquejo arribando a las siguientes consideraciones:

1. Se aprobó su punto de tesis bajo el siguiente nombre: "ANALISIS JURIDICO Y DE VIABILIDAD DE LA TRAMITACION ELECTRÓNICA DE EXPEDIENTES JUDICIALES EN EL RAMO PENAL EN GUATEMALA"
2. Se nombró como METODOLOGO a DENNYS ESTUARDO BARRIOS ESCOBAR
3. Se nombró asesor/a Licenciada JULIA DENISSE FERNANDEZ CASTILLO

Atentamente:

MAGISTER ANGEL ESTUARDO BARRIOS IZAGUIRRE

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

TABLA ANEXA:

FLUJOGRAMA DEL DESARROLLO DE LA TESIS:

PASO 1 PEDIR APROBACION DEL COMITÉ DE TESIS PRESENTANDO SU BOSQUEJO	PASO 2 APROBACION DEL PUNTO POR EL COMITÉ DE TESIS, NOMBRAMIENTO DE METODOLOGO Y ASESOR	PASO 3 ACORDAR virtualmente CON EL METODOLOGO PARA APROBACION DEL "DISEÑO DE INVESTIGACION" (Excluyendo del Bosquejo que se presenta al Comité de Tesis)
PASO 4 APROBADO EL DISEÑO DE INVESTIGACION PRESENTARSE virtualmente CON EL ASESOR NOMBRADO PARA DESARROLLAR LA TESIS	PASO 5 OBTENER DICTAMEN FAVORABLE DEL ASESOR	PASO 6 OBTENER DICTAMEN FAVORABLE DEL METODOLOGO
PASO 7 PRESENTACION ante Dirección de carrera para revisión por Dirección Académica (deberá remitir al correo electrónico los documentos siguientes TESIS y DICTAMENES) a) si no cumple requisitos regresa a Metodología y Asesor y b) si cumple requisitos se señala día y hora para examen privado de tesis	PASO 8 REALIZAR EXAMEN PRIVADO DE TESIS ANTE EL TRIBUNAL CORRESPONDIENTE PUDIENDO ESTE SER VIRTUAL	PASO 9 ELABORACION MATERIAL DE LA TESIS DE CONFORMIDAD CON REGLAMENTO ACADÉMICO

NOTA: Solamente el autor es responsable de los conceptos expresados en el trabajo de tesis. Su aprobación en ninguna manera implica responsabilidad de la Universidad. La aprobación tiene una vigencia de 3 años a partir de la presente fecha.



Quetzaltenango 20 de noviembre del 2021

ALUMNO (A):

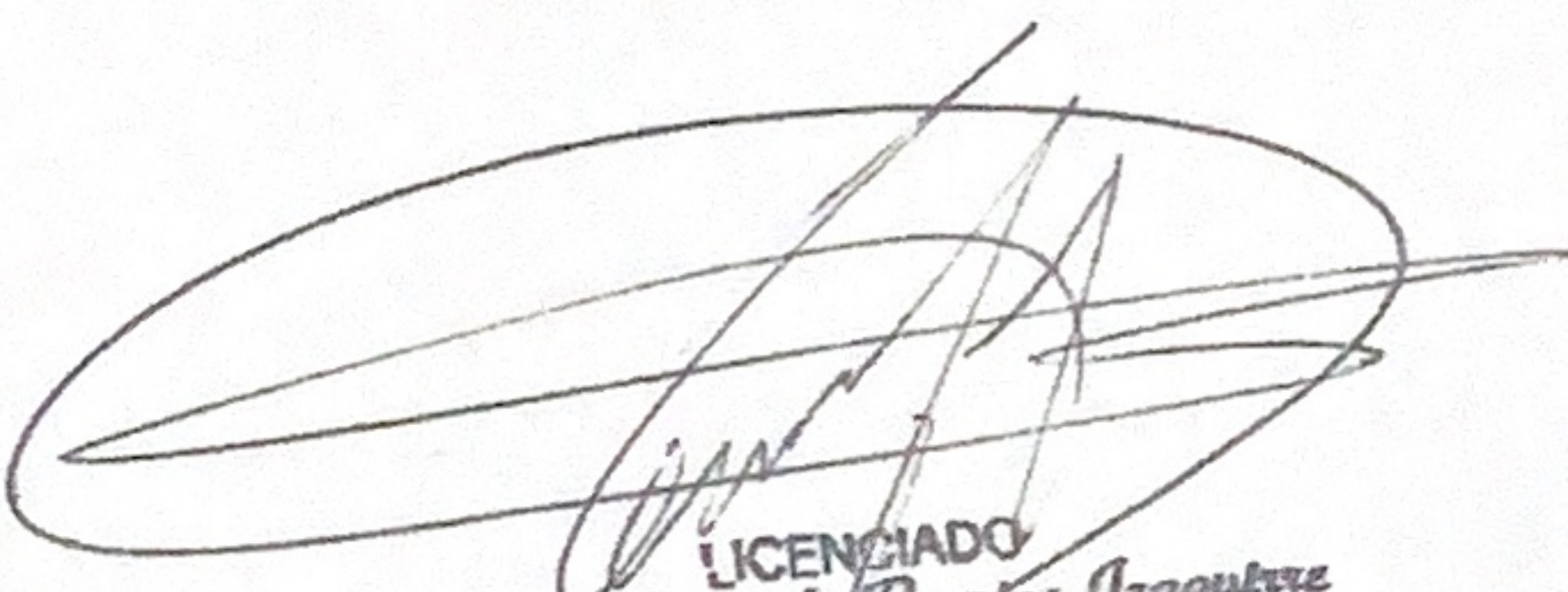
ANGELICA KARINA PEREZ RODRIGUEZ

CIUDAD.

Se le informa que en la última reunión del comité de tesis de fecha 18 de los corrientes se examinó su solicitud arribando a las siguientes consideraciones:

1. Se acordó APROBAR el cambio de asesor, designándose para el efecto a:
LIC DONALD GERARDO IXCARAGUA XEC
2. Debe informar del cambio a su anterior como nuevo asesor llevando una copia de esta resolución.

Atentamente:



LICENCIADO
Angel Estuardo Barrios Izaguirre
ABOGADO Y NOTARIO

MAGISTER ANGEL ESTUARDO BARRIOS IZAGUIRRE

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES



Quetzaltenango 8 de octubre del año 2021

Magister Angel Estuardo Barrios Izaguirre.
Director del Departamento de Ciencias Jurídicas y Sociales.
Facultad de Derecho.
Universidad Mesoamericana
Quetzaltenango.

Respetable señor Director:

De manera atenta me dirijo a usted con la finalidad de informarle, en relación al diseño de investigación presentado por la alumna: ANGELICA KARINA PÉREZ RODRÍGUEZ número de carné: 201704014 , el diseño de investigación que conforma el capítulo I del trabajo de investigación de tesis titulado: "ANÁLISIS JURÍDICO Y DE VIABILIDAD DE LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE EXPEDIENTES JUDICIALES EN EL RAMO PENAL EN GUATEMALA" se le informa que la orientación y revisión del mismo, fue efectuado satisfactoriamente, y con las modificaciones necesarias, no obstante el diseño aún está sujeto a cambios sugeridos por el Asesor(a) de Tesis, y que deben de consultarse previamente con el Metodólogo para su respectiva Aprobación, sin otro particular me suscribo de usted respetuosamente.


LIC. DENNYS ESTUARDO BARRIOS ESCOBAR



METODÓLOGO

Quetzaltenango, 21 de agosto de 2023

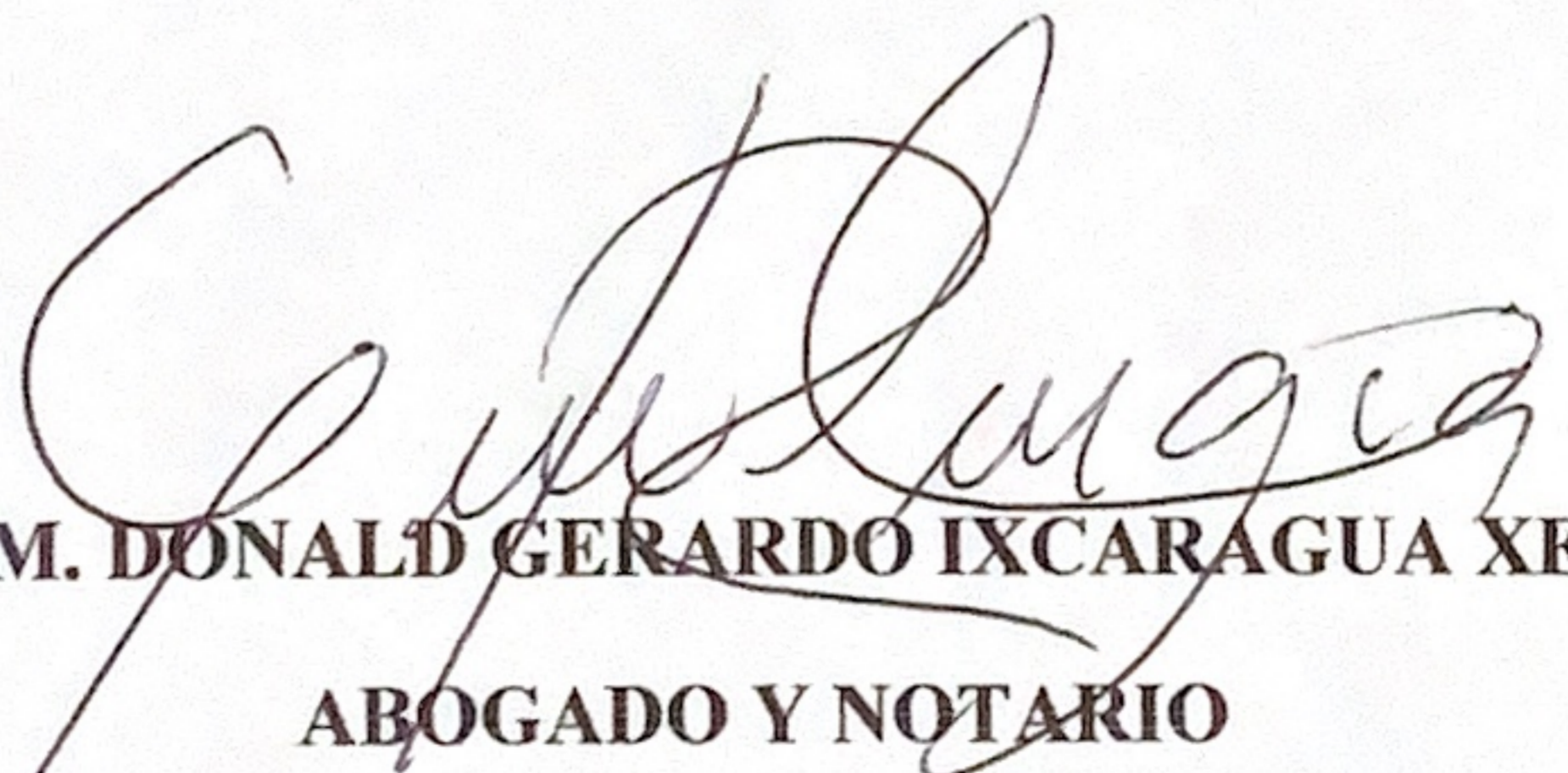
Magister Ángel Estuardo Barrios Izaguirre
Director Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad Mesoamericana
Quetzaltenango

Respetable señor Director

Me permito dar cuenta a usted de los resultados de asesoramiento que di, por nombramiento a la estudiante **ANGÉLICA KARINA PÉREZ RODRÍGUEZ**, de la tesis titulada **“ANÁLISIS JURÍDICO Y DE VIABILIDAD DE LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS EXPEDIENTES JUDICIALES EN EL RAMO PENAL EN GUATEMALA”** relativo a la creación de su trabajo de tesis.

Realicé la revisión de la investigación y en su oportunidad realice las sugerencias que consideré necesarias para mejor comprensión del tema desarrollado. Por tal razón, por el interés demostrado y trabajo desempeñado por parte de la Estudiante **ANGÉLICA KARINA PÉREZ RODRÍGUEZ** en su trabajo denominado **“ANÁLISIS JURÍDICO Y DE VIABILIDAD DE LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS EXPEDIENTES JUDICIALES EN EL RAMO PENAL EN GUATEMALA”**, se aprecia que el mismo se encuentra redactado de forma sistemática y de fácil comprensión, estimándose también que el material es actual y vanguardista.

En consecuencia emito **DICTAMEN FAVORABLE**, en el sentido que el trabajo de tesis desarrollado por la estudiante **ANGÉLICA KARINA PÉREZ RODRÍGUEZ** cumple con los requisitos establecidos para el efecto.


LLM. DONALD GERARDO IXCARAGUA XEC
ABOGADO Y NOTARIO

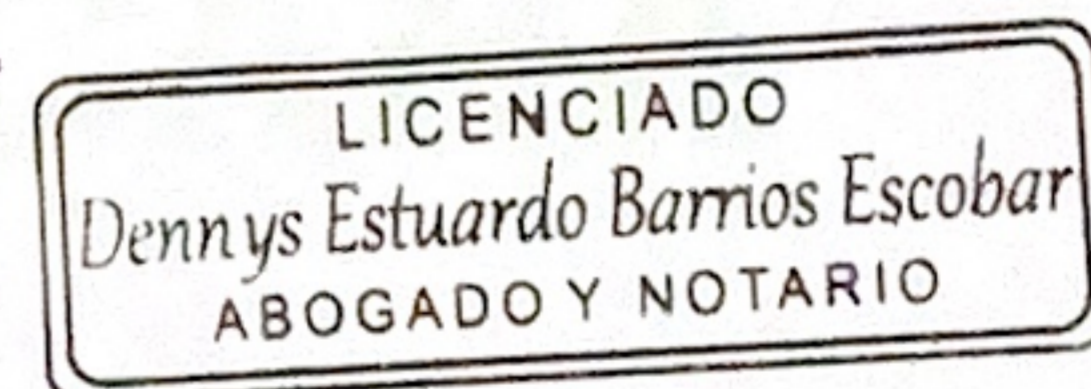


Quetzaltenango, 23 de agosto del año 2023

Magister Angel Estuardo Barrios Izaguirre.
Director de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales.
Facultad de Derecho
Universidad Mesoamericana
Quetzaltenango.

De manera atenta me dirijo a usted con la finalidad de informarle en relación a la tesis presentada por la Alumna ANGELICA KARINA PÉREZ RODRÍGUEZ, número de carné 201704014 titulada "ANÁLISIS JURÍDICO Y DE VIABILIDAD DE LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE EXPEDIENTES JUDICIALES EN EL RAMO PENAL EN GUATEMALA." que la revisión final Metodológica del trabajo de tesis realizada, fue efectuada satisfactoriamente, por lo que se extiende el DICTAMEN FAVORABLE para que se pueda proceder a la defensa de examen privado de tesis.

sin otro particular me suscribo de usted respetuosamente



LICENCIADO
DENNYS ESTUARDO BARRIOS ESCOBAR
ABOGADO Y NOTARIO
METODÓLOGO



Quetzaltenango, 23 de agosto del 2023.

DEPARTAMENTO DE REGISTRO

UNIVERSIDAD MESOAMERICANA

Quetzaltenango.

Atentamente me permito remitirle la tesis del alumno(a) **ANGELICA KARINA PEREZ RODRIGUEZ** carné **201704014** a efecto de emitir la orden de pago de TESIS, elaborar el acta respectiva. Dicha alumna sostendrá su examen de manera PRESENCIAL el MARTES 29 DE AGOSTO DEL 2023 a las 15.45 horas en LA SALA DE DEBATES de la Universidad participando las siguientes personas: **LIC. ANGEL ESTUARDO BARRIOS IZAGUIRE, presidente del Tribunal, Lic. CARLOS ENRIQUE LOPEZ RECINOS como secretario del tribunal examinador, LIC.DENNYS ESTUARDO BARRIOS ESCOBAR como examinador, metodólogo y Lic. DONALD GERARDO IXCARAGUA XEC como asesor/a.**

Solicito se les **comunique a los profesionales indicados** quienes participaran en el examen con la debida anticipación

Sin otro sobre el particular,



LIC. ANGEL ESTUARDO BARRIOS IZAGUIRE

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

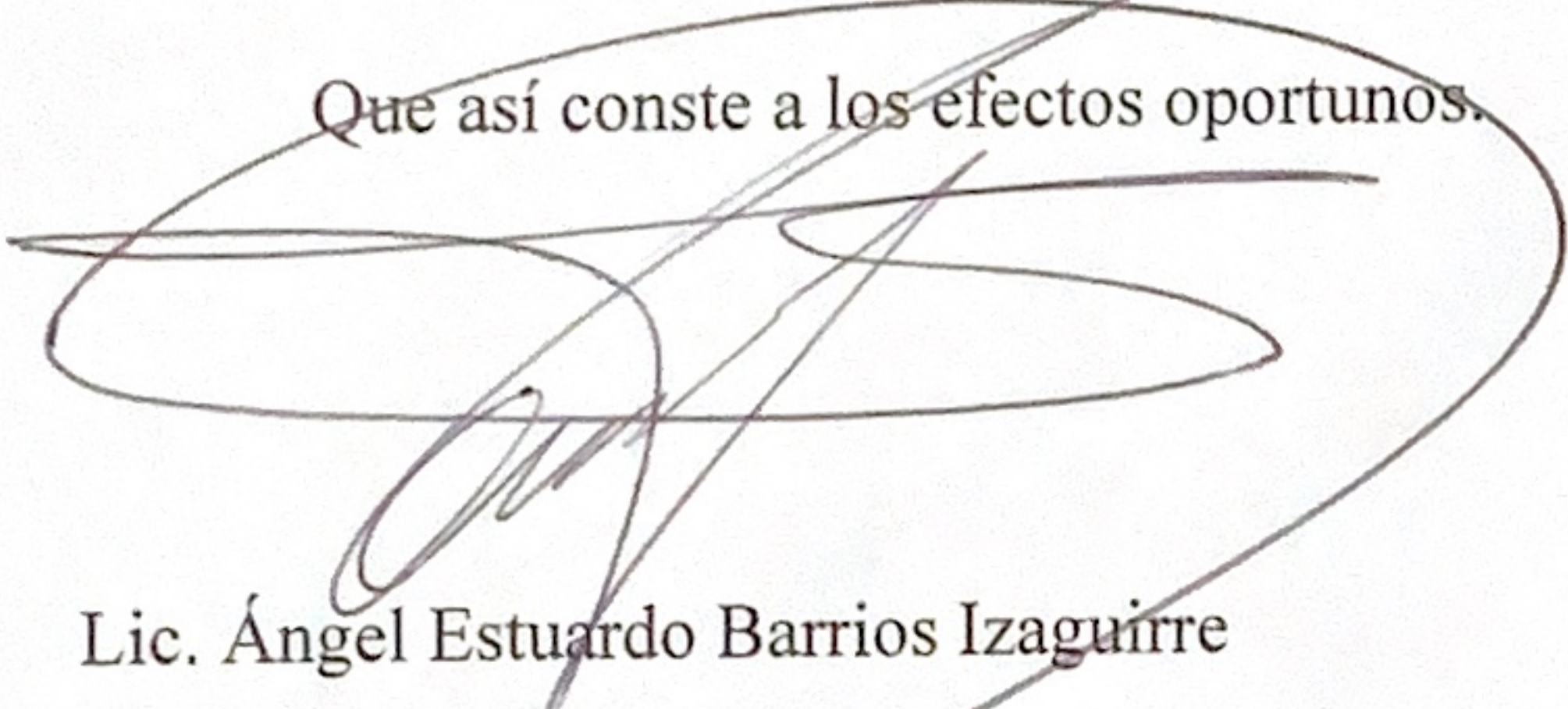
UNIVERSIDAD MESOAMERICANA

Quetzaltenango, 30 de agosto de 2023.


A quien corresponda:

Los abajo firmantes, miembros del Tribunal Examinador seleccionados por el Director del Departamento de Ciencias Jurídicas y Sociales, concedores de los requisitos exigidos por el reglamento para la elaboración de tesis de dicha Facultad habiendo juzgado la tesis de Angélica Karina Pérez Rodríguez, titulada "ANÁLISIS JURÍDICO Y DE VIABILIDAD DE LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE EXPEDIENTES JUDICIALES EN EL RAMO PENAL EN GUATEMALA", hemos decidido concederle la calificación de ochenta y cinco puntos (85), lo que supone que resulta ordenar su publicación.

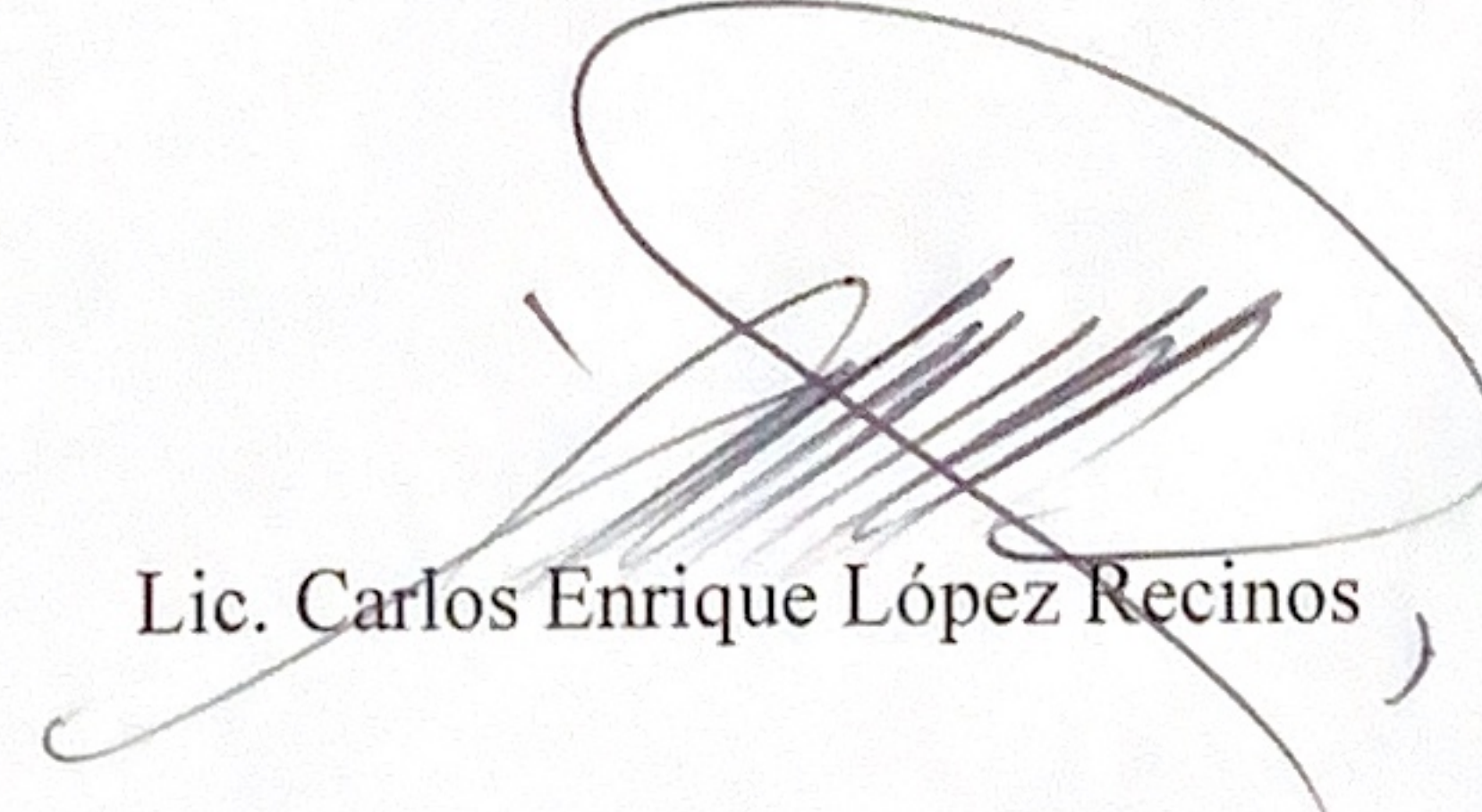
Que así conste a los efectos oportunos.



Lic. Ángel Estuardo Barrios Izaguirre



Lic. Dennys Estuardo Barrios Escobar



Lic. Carlos Enrique López Recinos

UNIVERSIDAD MESOAMERICANA
SEDE QUETZALTENANGO
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

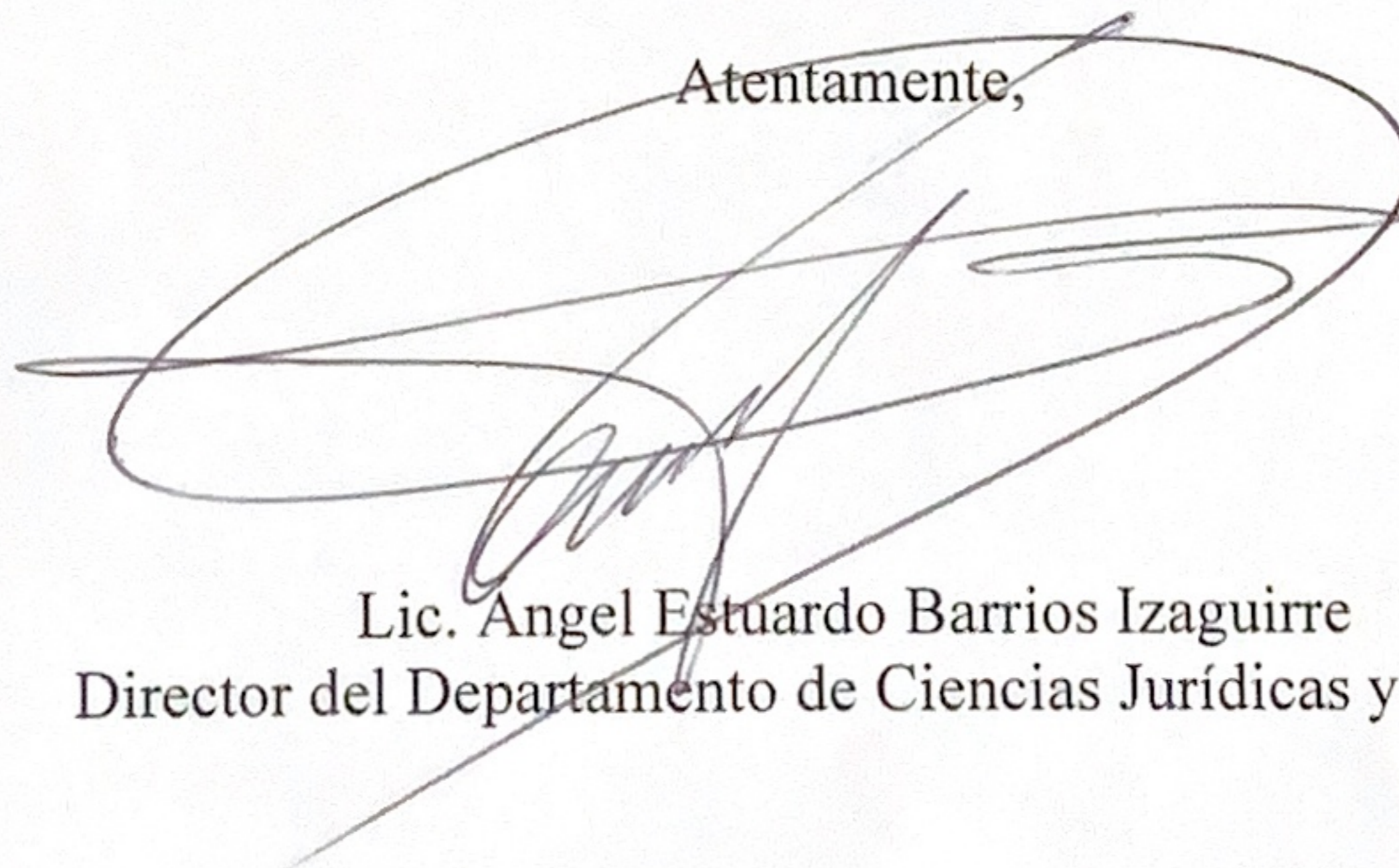
Quetzaltenango, 30 de agosto de 2023.

Señorita
Angélica Karina Pérez Rodríguez
Presente.

Señorita Pérez:

Tengo el gusto de comunicarle que como Director del Departamento de Ciencias Jurídicas y Sociales, he visto el dictamen del Tribunal Examinador y revisado el texto definitivo de su tesis titulada “ANÁLISIS JURÍDICO Y DE VIABILIDAD DE LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE EXPEDIENTES JUDICIALES EN EL RAMO PENAL EN GUATEMALA”, autorizo la publicación de la misma.

Atentamente,



Lic. Angel Estuardo Barrios Izaguirre
Director del Departamento de Ciencias Jurídicas y Sociales

DEDICATORIA

Llena de orgullo, amor y esperanza, dedico este proyecto primeramente a Dios y la Virgencita de Guadalupe por haberme dado la vida y acompañado a lo largo de mi carrera, por ser luz en mi camino y darme la sabiduría y fortaleza necesaria para alcanzar y cumplir uno más de mis sueños.

A mi padre por su amor, trabajo y sacrificio en todos estos años de trayectoria estudiantil, por ser el principal promotor de mis sueños y creer siempre en mí, gracias por darme su apoyo incondicional, paciencia, esfuerzo y consejos, todo lo que hoy soy es gracias a usted, es lo mejor y valioso que Dios me ha dado.

A mi abuelita que es mi mami, a mis tíos, tías, primos, primas que siempre estuvieron presentes acompañándome a lo largo de esta etapa, gracias por sus enseñanzas, consejos, palabras de aliento, confianza, oraciones y todo el amor y cariño que me han brindado siempre, gracias por ser parte de mi vida y por permitirme ser parte de su orgullo.

A mis amigas quienes sin esperar nada a cambio compartieron su conocimiento, alegrías, tristezas y momentos de su tiempo para estar conmigo, gracias por el cariño hacia mi persona, por su valiosa amistad y por estar apoyándome siempre en las buenas y malas.

A mis catedráticos que con el pasar de los años se convirtieron en un ejemplo a seguir, gracias por haberme compartido sus conocimientos a lo largo de esta profesión.

Índice

Introducción	9
Capítulo I	15
Diseño de Investigación	15
1.1. Objeto de Estudio	15
1.2. Planteamiento del Problema	15
1.3. Justificación	16
1.4. Objetivos	17
1.4.1. Objetivos Generales	17
1.4.2. Objetivos Específicos	17
1.5. Hipótesis	18
1.6. Alcances	19
1.6.1. Ámbito Geográfico	19
1.6.2. Ámbito Institucional	19
1.6.3. Ámbito Personal	19
1.6.4. Ámbito Temporal	19
1.6.5. Ámbito Temático	19
1.7. Límites	19
1.8. Método	20
1.8.1. Sujetos	20
1.8.2. Instrumentos	20
1.9. Procedimiento	20
1.10. Diseño	20
1.11. Metodología	20
1.12. Presentación de resultado	20
1.13. Discusión o análisis de resultados	20
1.14. Aporte	21
1.15. Conclusiones	21
1.16. Recomendaciones	21
1.17. Referencias bibliográficas	21
Capítulo II	22
Expediente judicial	22

2.1.	Origen	22
2.1.1.	Historia	24
2.1.2.	Definición	27
2.1.3.	Características.....	30
2.1.4.	Tipos	33
Expediente Judicial Electrónico		36
2.2.	Origen	36
2.2.1.	Definición	42
2.2.2.	Tramitación de los expedientes judiciales de manera electrónica.....	48
2.2.3.	Desarrollo de los expedientes judiciales de forma electrónica.....	51
2.2.4.	Consulta de expedientes judiciales electrónicos.....	53
2.2.5.	Marco jurídico de la tramitación electrónica de expedientes judiciales en Guatemala	55
Derecho Comparado		58
2.3.	Panamá	58
2.3.1.	Ventajas de la tramitación electrónica de los expedientes judiciales en los procesos penales.....	68
2.3.2.	Desventajas de la tramitación electrónica de los expedientes judiciales en los procesos penales.....	70
2.3.3.	México	72
2.3.4.	Ventajas de la tramitación electrónica de los expedientes judiciales en los procesos penales.....	78
2.3.5.	Desventajas de la tramitación electrónica de los expedientes judiciales en los procesos penales.....	80
2.3.6.	Chile	80
2.3.7.	Ventajas de la tramitación electrónica de los expedientes judiciales en los procesos penales.....	86
2.3.8.	Desventajas de la tramitación electrónica de los expedientes judiciales en los procesos penales.....	88
2.3.9.	Perú.....	89
2.3.10.	Ventajas de la tramitación electrónica de los expedientes judiciales en los procesos penales.....	93
2.3.11.	Desventajas de la tramitación electrónica de los expedientes judiciales en los procesos penales.....	95

2.4. Ventajas y desventajas de la tramitación electrónica de los expedientes judiciales en los procesos penales	97
2.4.1. Cuadro comparativo de ventajas.....	97
2.4.2. Cuadro comparativo de desventajas.....	98
2.5. Análisis de ventajas y desventajas sobre la implementación de la tramitación electrónica de los expedientes judiciales en el ramo penal en Guatemala	103
2.5.1. Ventajas.....	103
2.5.2. Desventajas.....	104
Capítulo III	105
3.1. Análisis e Interpretación de los datos obtenidos en la encuesta, llevada a cabo a los Señores Abogados y Notarios en ejercicio de la profesión en la Ciudad de Quetzaltenango.....	105
3.2. Análisis e Interpretación de los datos obtenidos en la entrevista, llevada a cabo a los Señores Abogados y Notarios en ejercicio de la profesión en la Ciudad de Quetzaltenango.....	124
3.3. Tabulación e interpretación del resultado de las entrevistas.....	125
3.4. Análisis de Entrevistas.....	135
3.5. Análisis en Conjunto de las Encuestas y Entrevistas.....	138
3.6. Aporte de la Investigación.....	140
Conclusiones	141
Recomendaciones	142
Bibliografía	144
Anexos	149

Introducción

Se presenta el trabajo de investigación con el propósito de que sea útil para ilustrar aún más a los Estudiantes de Derecho y los amantes de esta apasionante rama científica del Derecho especialmente a los Señores Abogados que tengan a bien dar lectura y estudio a estas líneas que van dedicadas en especial y realmente a ellos, como lo es conocer aún más sobre el análisis y viabilidad de la tramitación electrónica de expedientes judiciales en el ramo penal en Guatemala, es un tema que no ha tenido estudio e investigación profunda, por lo nuevo que aplica desde hace poco tiempo en el Organismo Judicial y en especial al proceso penal, situación que ha tomado a algunos juristas litigantes en esta área del Derecho Procesal Penal, en la ciudad de Quetzaltenango, lugar seleccionado para la investigación.

Por lo que se debe poner atención especialmente en los resultados obtenidos de los entrevistados y encuestados en el estudio estadístico llevado a cabo en la Ciudad de Quetzaltenango, ya que el mismo refleja la realidad sobre el conocimiento, aplicación, práctica y tener el previo conocimiento de la informática y tecnología moderna, al ser digitalizado el Proceso Penal y su respectivo procedimiento, en todas y cada una de sus etapas procesales.

Con lo anterior, nos lleva a observar la realidad del mecanismo moderno, rápido y seguro, y en especial, al criterio sostenido de los sujetos ya indicados, quienes expresan su satisfacción, en virtud de que el cambio de lo escrito y presencial que se realizaba anteriormente, ahora en todas las gestiones del proceso penal, en la que la presencia de las partes legítimas del proceso y sus respectivos abogados directores, procuradores y auxiliares en los casos de procesos penales, se pueden convertir en algo sencillo, como por ejemplo el ahorro de tiempo, al ya no estar trasladándose a los tribunales de justicia para realizar cada trámite y se resalta lo que también

dejaron constancia los aludidos entrevistados y encuestados, de la necesidad de conocer el sistema digital utilizado en el Organismo Judicial y juzgados penales de la Ciudad de Quetzaltenango.

Es de hacer notar la toma de conciencia y responsabilidad de los profesionales del Derecho, sobre las medidas extremas de la nueva forma en el trámite de los procesos penales, ya que en el fondo en su aplicación es el fiel compromiso, buena fe y responsabilidad que se debe de tener al momento de realizar cualquier trámite llevado a cabo en los juzgados penales; otro punto importante que nos incumbe a todos los guatemaltecos es, la protección y cuidado del medio ambiente, que nos genera al utilizar la tramitación electrónica de los expedientes judiciales llevados a cabo en el ramo penal, porque con ello ya no se utilizaría más papel, ayudando de esta forma a que nuestro medio ambiente mejore; cabe resaltar que la exactitud de las actuaciones del órgano judicial en cada proceso, en cada resolución y notificación de los procesos penales, ahora se tiene algo rápido y seguro, otorgando más confiabilidad a los usuarios en general.

Es importante mencionar también de la inconformidad de algunos abogados litigantes, del desconocimiento del tema de la computación, informática y digitalización, pues se trata de personas que por razones, causas y motivos que no vienen al caso mencionar, no han procurado el estudio y práctica de los sistemas modernos y actualizados en el qué hacer humano y en especial de los sistemas de comunicación y estudio, que viene de tiempo atrás que afecta todas las áreas de la vida, desde la educación, medicina, arquitectura, ingeniería, diseño gráfico, administración de empresas, y también a las ciencias Jurídicas, en donde los abogados litigantes, deben de estudiar conocer, aplicar y desarrollar en la práctica lo atinente a los sistemas informáticos y de digitalización para estar a la vanguardia de los tiempos modernos, y evitar el sistema anticuado y caduco.

Para llevar adelante la presente investigación, al momento de presentar el respectivo bosquejo para la autorización del tema de tesis, no se localizó en el buscador de Google, otros trabajos de tesis iguales o similares con relación al tema que se pretendía realizar, por lo que se deja la presente constancia y hace de esta tesis de grado, un estudio e investigación original y no corresponde a una simple copia o similitud en ninguno de sus puntos expuestos.

Para determinar los antecedentes, estos se tomaron en cuenta a los siguientes trabajos de investigación:

1.- Tesis realizada por: Tojil Waykan Chub Coy en la Universidad Rafael Landívar, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales con el título: “Las Notificaciones Electrónicas Como Respuesta A Los Principios Procesales De Celeridad Y Economía Procesal En Guatemala” en el año 2018, al conferírsele el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales , en la que se llegó a las conclusiones siguientes: 1. Se concluye que el acceso a la justicia es un derecho inalienable para toda persona, dada su importancia resulta eminentemente necesario que se garantice su acceso de forma ágil, cada vez menos tardía y burocrática, considerando en paralelo los mecanismos tecnológicos útiles a implementar, pensando que la tecnificación en la prestación de los servicios judiciales, debe ser confiable pronta y cumplida. 2. La aplicación de la tecnología en los procesos judiciales, resulta un cambio trascendental en las formas típicas de realización del trabajo de los operadores de justicia en Guatemala, pensando que con el uso de las tecnologías de la información y comunicación se facilita y agiliza el trabajo tanto para el operador como para quien accesa a los servicios que presta el Organismo Judicial de Guatemala. 3. El sistema de notificaciones electrónicas implementado mediante Decreto 15-2011 emitida en Guatemala, a partir del año de emisión, constituye un reto importante para el Organismo Judicial, que agita el sistema típico o tradicional de notificación, dado que implica la conjugación de reconocimiento de

comunicaciones electrónicas, firmas electrónicas, servidores de red, instalación de recursos informáticos, y eslabones de seguridad por la información que se procesa y almacena, todo lo anterior con el afán de proporcionar y garantizar mayor celeridad y seguridad en los procesos judiciales; sin embargo, es inminente la factibilidad de este sistema electrónico, debido a que se economizan los recursos materiales y personales del Estado por medio del Organismo Judicial. 4. A nivel latinoamericano existen legislaciones vigentes y positivas relacionadas a las notificaciones electrónicas, que regulan muy ampliamente esta institución jurídica, por lo que se concluye que es necesario se legisle ampliamente al respecto, de lo contrario se corre el riesgo de estar bajo el orden de disposiciones legales obsoletas que no responden a las necesidades de los ciudadanos guatemaltecos. (Coy, 2018)

2.- Tesis realizada por: Edgar Ricardo González Paniagua en la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales con el título: “Análisis Comparativo de las Notificaciones Electrónicas Como Mecanismo de Agilización en el Sistema de Justicia” en el año 2012, al conferírsele el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales , en la que se llegó a las conclusiones siguientes: 1. El proceso civil, tiene por objeto que el juez competente conozca, tramite y declare el derecho, a la parte que le asiste de conformidad con las pruebas aportadas y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia procesal. 2. Las personas que intervienen en los procesos se denominan partes, quienes solicitan la intervención de un órgano jurisdiccional competente para que conozca, tramite y resuelva un conflicto de intereses a través de una resolución judicial de conformidad con la Ley del Organismo Judicial y demás leyes ordinarias. 3. La demanda es considerada como el primer acto procesal, mediante el cual el actor presenta ante el juez competente sus pretensiones, buscando que el funcionario judicial declare el derecho que considera le asiste mediante una decisión judicial

pudiendo ser un auto o una sentencia. 4. La notificación, es el acto procesal mediante el cual el órgano jurisdiccional pone en conocimiento de las partes procesales el contenido de una resolución judicial, debiendo notificar de acuerdo a los diferentes mecanismos existentes. 5. Son múltiples las ventajas que representa la notificación efectuada por vía electrónica, siendo la más importante la rapidez en las mismas donde se hace saber a las partes procesales el contenido íntegro y dar cumplimiento efectivo al mandato constitucional. (Paniagua, 2012)

3-. Revista realizada por: Consejo de la Carrera Judicial en el año 2020 en la que se redacta el contenido del tema “La implementación del Expediente Electrónico Judicial en Guatemala” por el M.A. José Miguel Estrada Monterroso, en el que menciona lo siguiente: El expediente electrónico judicial se compone de varios elementos para considerarse un “juicio digital”. Esos elementos son: la firma digital (tanto para abogados, como para funcionarios judiciales), el documento electrónico, las notificaciones electrónicas, las audiencias virtuales y el uso de los sistemas y equipos informáticos en los cuales se desarrollan, entre otros. Sin embargo, todos estos elementos deben estar regulados para poder legitimar su correcta utilización en la administración pública. Dentro de la legislación guatemalteca existe regulación en cuanto a las notificaciones electrónicas, sin embargo, utilizarlas siempre queda a discrecionalidad de los usuarios. Dicha regulación surge con la Ley Reguladora de las Notificaciones por medios electrónicos en el Organismo Judicial, que sirve de base para que la Corte Suprema de Justicia instituya la legislación reglamentaria necesaria que permite notificar en forma electrónica en todas las materias del espectro jurisdiccional, siempre y cuando las partes procesales se adhieran de forma voluntaria. (Monterroso., 2020)

Para lo cual también se realizó un plan de tesis, que junto con el Asesor nombrado y Metodólogo director propuesto, ambos por la Universidad Mesoamericana de la Ciudad de

Quetzaltenango, se ejecutó desde el inicio hasta la finalización del mismo, y que lleva tres capítulos en su organización y presentación final, en su orden de la siguiente forma:

Capítulo uno: Es lo relacionado al Diseño de la investigación.

Capítulo dos: Contiene el Marco Teórico y Conceptual, que sirve de fundamento al estudio que en esta oportunidad se desarrolló y que se presenta ahora.

Capítulo tres: Contiene el estudio estadístico, en donde se hicieron las entrevistas a funcionarios y encuesta a los Señores abogados litigantes de la Ciudad de Quetzaltenango. El aporte de la investigación, las conclusiones y recomendaciones respectivas, el respaldo bibliográfico de las consultas de autores y diccionarios utilizados, contando los anexos respectivos.

Dejo constancia y agradecimiento a las autoridades de la Universidad Mesoamericana que brindaron el apoyo y facilitación para la terminación de la presente investigación, especialmente a las autoridades de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, a mi asesor Donald Gerardo Ixcaragua Xec y mi metodólogo Dennys Estuardo Barrios Escobar, ambos asignados por dichas autoridades; así como también a todas las personas que colaboraron y dieron el apoyo correspondiente, mi agradecimiento muy sincero.

Atentamente la Autora.

Capítulo I

Diseño de Investigación

1.1. Objeto de Estudio

“ANÁLISIS JURÍDICO Y DE VIABILIDAD DE LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE EXPEDIENTES JUDICIALES EN EL RAMO PENAL EN GUATEMALA”

1.2. Planteamiento del Problema

Actualmente en Guatemala debido a la fuerte situación que se está viviendo por la pandemia del virus Covid-19, todos los procesos penales se han estado llevando de forma virtual, ya que conforme ha ido pasando el tiempo las nuevas tecnologías de la información y la comunicación han evolucionado a tal grado que ha venido a cambiar nuestra vida y la de nuestro sistema de justicia, siendo esta una herramienta de gran ayuda para poder llevar a cabo este tipo de procesos. Es una de las cosas positivas que ha dejado la pandemia. El poder digitalizar los procesos de manera electrónica que es buena para el medio ambiente.

Es importante analizar que los expedientes judiciales son documentos esenciales que deben de llevarse dentro de un proceso y la tramitación de los mismos en estos momentos de crisis y en un futuro son de vital importancia llevarlos a cabo de forma electrónica, ya que viene hasta cierto punto a facilitar y agilizar la actividad procesal, permitiendo de esta forma que toda la población guatemalteca tenga acceso a ellos, obteniendo así una justicia pronta y cumplida.

En Guatemala aún no existe una ley específica que regule la tramitación electrónica de los expedientes judiciales, no obstante, cabe mencionar que hay una iniciativa de ley que dispone aprobar Ley de Tramitación Electrónica de Expedientes Judiciales pero que aún no ha sido aprobada por el Congreso de la República; esta iniciativa de ley es la número 5812 la cual tiene por objeto llevar a cabo en forma electrónica las diferentes tramitaciones tanto de los expedientes

judiciales como cualquier otro tipo de documentos y actividades que se realicen en un proceso o procedimiento judicial.

Con la presente investigación podremos establecer la importancia que tiene la tramitación electrónica de los expedientes judiciales en el sistema de justicia y especialmente en nuestro ramo penal y los beneficios que la misma puede proporcionar a los órganos jurisdiccionales y a las partes procesales dentro de un proceso, así mismo poder determinar la viabilidad de los mismos, ya que gracias a la modernización de la administración de justicia y todas las tecnologías que se han estado implementando dentro de la misma, dicha tramitación no puede quedarse atrás por lo que su existencia es y será de gran apoyo y beneficio para nuestro país.

Por lo que resulta necesario realizar una investigación descriptiva sobre el objeto de estudio y verificar la viabilidad del mismo, por ello se formula el planteamiento del problema de la siguiente manera:

¿Es beneficioso o ineficaz la implementación de la tramitación electrónica de los expedientes judiciales en el ramo penal de Guatemala?

1.3. Justificación

El conocimiento de la crisis por la que está atravesando la humanidad no es algo que se pueda ocultar, pues como podemos observar en los diferentes medios de comunicación social y la realidad de nuestro Estado y municipio es más que evidente tal circunstancia, por lo que en el Congreso de la República de Guatemala, se discute actualmente la iniciativa 5812 que se supone es la iniciativa que dispone aprobar ley de tramitación electrónica de expedientes judiciales, esta iniciativa surge porque actualmente en forma física y en soporte de papel, es como actualmente se trabaja en los procesos actuales de todos los organismos judiciales incluyendo los procesos penales, pero que en la actualidad se considera parte fundamental la implementación de los medios

digitales, las tecnologías de la información y la comunicación y por lo tanto una adecuada regulación legal sobre el uso de estas tecnologías en los procesos penales, regulación que supone se hace necesario tenga por objeto el registro de escritos y toda clase de actuaciones judiciales, incluido el diligenciamiento de medios de prueba por medios electrónicos, sin entrar en conflicto con los procedimientos ya establecidos en las leyes procesales vigentes y que la aplicación de este nuevo método de proceso, solucionaría y daría una salida ágil a la acumulación de los procedimientos suspendidos por la declaración del estado de calamidad pública y prevenir el aumento de litigiosidad que se originara; asimismo garantizar el derecho a la salud tanto de todo el personal al servicio de la Administración de Justicia, como de los ciudadanos y de los profesionales que se relacionan con ella, derivado de todo esto surge la necesidad de realizar un estudio sobre la viabilidad o las posibles consecuencias que generaría la aprobación y el uso de esta forma para los expedientes judiciales.

1.4.Objetivos

1.4.1. Objetivos Generales

- Determinar la viabilidad de la tramitación electrónica de los expedientes judiciales y la importancia jurídica de la misma dentro de los procesos penales, cumpliendo siempre con el principio de legalidad en Guatemala.

1.4.2. Objetivos Específicos

- Estudiar de forma minuciosa el proceso en que se tramitan los expedientes judiciales y los beneficios que se obtendrían al implementarlos de forma electrónica en los procesos penales.

- Analizar jurídicamente la tramitación correcta de forma electrónica de los expedientes judiciales para agilizar los procesos penales y así tener una justicia pronta y cumplida.
- Determinar si existen consecuencias jurídicas en la tramitación electrónica de los expedientes judiciales dentro de los procesos penales, llevados a cabo en nuestro país y de esa forma pueda llevarse un registro digital de los mismos.
- Establecer las ventajas y desventajas que conlleva incorporar la tramitación electrónica de los expedientes judiciales dentro de los procesos penales.

1.5. Hipótesis

Se plantea que la implementación de la tramitación electrónica de los expedientes judiciales en el ramo penal es viable, de forma moderna y de beneficio tanto de las partes procesales como para el mismo organismo judicial, ya que comúnmente todos los procesos penales se trabajan en forma física, llevando de esta manera los expedientes judiciales en hojas de papel bond, pero cabe resaltar que es parte fundamental que tanto en los procesos penales como en otras ramas, sería de gran beneficio que los expedientes se llevaran a cabo de forma electrónica, implementando de esta manera medios digitales e informáticos, utilizando herramientas de tecnologías de información y comunicación para realizar un funcionamiento eficiente de los expedientes judiciales en los procesos en materia penal, ya que de cierta forma se podría comprobar la agilización de dichos expedientes electrónicos dando al organismo judicial y partes procesales aprovechamiento de la iniciativa 5812 que dispone aprobar ley de tramitación electrónica de expedientes judiciales. De esta manera también se podría ver reflejada la protección al medio ambiente porque ya no se utilizaría más papel y los recursos económicos serían menos; cabe mencionar que la exactitud de las actuaciones del órgano judicial en cada proceso, en cada

resolución y notificación de los procesos penales, se haría de forma rápida y segura, otorgando más confiabilidad a los usuarios en general.

1.6. Alcances

1.6.1. Ámbito Geográfico

La presente investigación abarcará el área urbana del municipio y departamento de Quetzaltenango, no obstante, se pretende establecer como funcionaria en Guatemala, el presente estudio se enfocará en Quetzaltenango, como una muestra para su aplicación y viabilidad.

1.6.2. Ámbito Institucional

Juzgados y Tribunales del ramo penal establecidos dentro del perímetro urbano del municipio y departamento de Quetzaltenango.

1.6.3. Ámbito Personal

Abogados y Notarios del Colegio de Abogados; Jueces de Primera Instancia; Fiscal del Ministerio Público, Trabajadores del Instituto de la Defensa Pública.

1.6.4. Ámbito Temporal

La investigación que concierne a este trabajo será de seis meses.

1.6.5. Ámbito Temático

La presente investigación tendrá carácter jurídico, que se circunscribirá al Derecho Procesal Penal y al Derecho Penal.

1.7. Límites

Las únicas limitantes que podría encontrar serían en cuanto a que los encuestados desconozcan el tema a tratar.

1.8. Método

1.8.1. Sujetos

Abogados y Notarios, Jueces de Primera Instancia, Fiscal del Ministerio Público; Trabajadores del Instituto de la Defensa Pública del área urbana del municipio y departamento de Quetzaltenango.

1.8.2. Instrumentos

1.8.2.1. Encuestas y Entrevistas

Las mismas se efectuarán en forma de cuestionario a 75 Abogados y Notarios, entrevistas a personal del Organismo Judicial del ramo penal, entrevistas a personas responsables de la tramitación de los procesos en el área Penal del municipio y departamento de Quetzaltenango.

1.9. Procedimiento

Se utilizará la estructura de Luis Achaerandio Suazo, con algunas variantes y con normas Apa.

1.10. Diseño

Diseño de Investigación Descriptivo

1.11. Metodología

En la presente investigación se utilizarán de manera conjunta, separada o indistintamente los métodos: descriptivo y analítico, ya que se conocerá, analizará e investigará la viabilidad de la tramitación electrónica de expedientes judiciales en el ramo penal en Guatemala.

1.12. Presentación de resultado

Esta se dará a conocer en el momento oportuno de la investigación.

1.13. Discusión o análisis de resultados

Estos se harán en el momento oportuno de la presente investigación.

1.14. Aporte

Se dará a conocer en su momento oportuno.

1.15. Conclusiones

Se aportarán en el momento oportuno de la presente investigación.

1.16. Recomendaciones

Se aportarán en el momento oportuno de la presente investigación.

1.17. Referencias bibliográficas

Por el momento se han compilado las siguientes consultas bibliográficas

Biblioteca del Congreso Nacional. (15 de 05 de 2023). Ley número 20217. Obtenido de MODIFICA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y LA LEY N° 19.799 SOBRE DOCUMENTO ELECTRÓNICO, FIRMA ELECTRÓNICA Y LOS SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE DICHAS FIRMAS: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=266348>

García Barrera, M. E. (2018). Juzgado sin papel, un paso más de la justicia electrónica. IUS, Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, 133-154.

Martínez, M. J. (2018). Expedientes. Oralidad y formalización de la justicia, 4-7.

Martínez, M. J. (2018). Expedientes. Oralidad y formalización de la justicia, 4-7.

Muniz, M. (15 de 05 de 2023). Las ventajas del proceso digital durante la pandemia. Obtenido de <https://www.sajdigital.com/proceso-digital?lang=es>

Real Academia Española. (23 de 02 de 2023). Diccionario panhispánico del Español Jurídico. Obtenido de Expediente: <https://dpej.rae.es/lema/expediente>

Solís Sánchez, J. A. (2020). La Justicia electrónica como cambio de paradigma debido al Covid-19. Revista Sapientia, 71-90.

Trujillo, E. (23 de 02 de 2023). Expediente judicial. Obtenido de Econopedia: <https://economipedia.com/definiciones/expediente-judicial.html>

Capítulo II

Expediente judicial

2.1. Origen

La necesidad de dejar una constancia de todo lo actuado dentro de los procesos o procedimientos que se llevaran a cabo frente a las autoridades de justicia, hizo necesaria la creación del expediente judicial. Desde el punto de vista de Martínez, se puede decir que:

El expediente es un producto directo de la tradición del Estado moderno, en los términos en que la misma fue modelizada por la teoría weberiana, y alcanza su punto culminante en lo que dicho autor denomina la etapa legal racional, momento en el cual deviene en ese objeto burocrático que hoy conocemos. (Martínez M. J.,2018: 4)

La utilización de la escritura fue crucial en el nacimiento del expediente judicial, la cual se comenzó a utilizar no sólo para comunicarse a distancia, sino principalmente para almacenar información, crear archivos y memorias que perduraran con el paso del tiempo. Dos pueden ser las razones por las cuales surgió el expediente judicial:

En primer lugar, usando la escritura como materia prima este objeto ha contribuido a desdibujar al extremo las interacciones personales en la escena del conflicto judicial, favoreciendo en su reemplazo una cultura del registro minucioso y obsesivo de todos esos datos que, al cabo de un proceso, ocupan el lugar de insumos con los cuales resolver ese conflicto inicialmente planteado. Ello tiene en la práctica algunos efectos inesperados, tal como se verá en el apartado siguiente. En segundo lugar, esta forma de construcción de caso a partir del registro escrito es producto del conjunto de prácticas de una verdadera multitud de funcionarios -fedatarios, certificadores, escribientes y amanuenses-,

verdaderos autores materiales de este objeto fetiche que estamos analizando. (Martínez M. J., 2018: 5)

Visto desde esta perspectiva el origen del expediente judicial, se centra en la búsqueda de una forma de archivo y registro que se llevaba para guardar todos los acontecimientos que se han tramitado dentro de un proceso, con extremo cuidado, con todo recelo y detalladamente se resguarde toda la información procesal para permanecer en el tiempo.

En Guatemala, es bien sabido que el Organismo Judicial y muchas las figuras jurídicas que se derivan de este, como lo es el expediente judicial, tienen su origen en la Época Colonial, momento en donde el pueblo conquistado comenzó a implementar en el territorio que ocuparon en toda América, las distintas formas que ya se implementaban en España, principalmente.

Así pues, la historia de este organismo señala que, en “la época colonial el Palacio de Los Capitanes Generales fue sede de la Real Audiencia de los Confines, que era el más alto tribunal en el tiempo de la Corona española de la Capitanía General del Reino de Guatemala.” (Organismo Judicial, 2019: 7)

Al exponer lo anterior se evidencia que la conformación del ámbito judicial en Guatemala, traía consigo la tradición implementada en España que era el principal país colonizador del territorio americano. Por lo tanto, el uso del expediente judicial para Guatemala, se originó en las formas de administrar justicia que fueron elaboradas en el país colonizador.

Por su parte, en España se ha podido observar que se guardan importantes archivos de los expedientes judiciales que fueron tramitados en la época colonial; muestra de ello es la exposición que hace la Universidad de Córdoba, España. Donde exponen que:

Los expedientes judiciales coloniales que se encuentran albergados en el Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba –bajo las nomenclaturas de Escribanías 1, 2, 3 y 4 y

Escritura del Crimen- revisten un valor patrimonial, histórico y archivístico substancial, (...) comprende cuatro siglos de documentación que aún hoy se conserva. Estos expedientes, mucho antes de constituirse en fuentes de estudio para las ciencias sociales formaron parte de la administración de justicia bajo el dominio colonial español en América. Como parte importante de este aparato institucional, los escribanos públicos cumplieron un rol esencial, en la medida de que fueron los portadores del saber jurídico, las prácticas y costumbres de época que garantizaron en buena medida la consecución del proceso judicial a lo largo de los siglos, siendo, a la vez, custodios de los documentos producidos como resultado de dichos procesos. (Facultad de Filosofía y Humanidades, 2023: 1)

Precisamente todos los expedientes judiciales que fueran guardados a lo largo del tiempo pueden dar fe de la forma en que, en las colonias establecidas por España en América, se fueron implementando los procesos judiciales. En ese orden de ideas, el origen del expediente judicial en Guatemala se encontraría en España, país que implementó tanto las formas judiciales en el país, como los mecanismos que dentro de estas se utilizarían, y la manera en que resguardarían la información de todo lo actuado procesalmente en cada causa, para tener un registro que ilustrara los procesos posteriores.

2.1.1. Historia

Como se resaltó anteriormente la historia del expediente judicial, va de la mano de la historia del organismo judicial, el que como quedó demostrado anteriormente fue impuesto por el país colonizados en este territorio. Aspecto que fue modificado, como muchos otros aspectos en este país, al tener lugar la independencia el 15 de septiembre de 1821; pues ello trajo consigo la creación de nuevos órganos jurisdiccionales, tal es el caso de que:

En 1823 se crean los Juzgados de Hacienda y se suprimen los Juzgados Especiales de Hacienda. Asimismo, se publica en la primera Constitución del período independiente que corresponde a la República Federal de Centro América, decretada el 15 de agosto de 1824 por la Asamblea Nacional Constituyente; la división de los tres poderes públicos: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. (Organismo Judicial, 2019: 9)

Estos cambios fueron principalmente institucionales, y no tanto procedimentales, mucho menos que afectaran la forma escrita que de por sí ya se había implementado para los expedientes judiciales. Ya que, aunque posteriormente se incluyeron los procedimientos orales dentro de la materia civil, siempre se llevó un registro escrito de las principales actuaciones celebradas en estos procedimientos.

La documentación que se realiza dentro del expediente judicial, se puede ejemplificar, mencionando el artículo 17 del Acuerdo número 48-2017 de la Corte Suprema de Justicia de Guatemala, en el que se indica la oralidad de la audiencia que en materia laboral se celebra, y que en su último párrafo indica: “durante el desarrollo de la audiencia, el Juez o presidente del Tribunal, podrá continuar con la audiencia, y documentarla por cualquier medio que considere idóneo.”

Al indicar que el juez o presidente del tribunal, pueden y deben documentar la audiencia por cualquier medio que consideren idóneo, hace alusión nuevamente a que se incorporan a través de medios escritos dichas audiencias al expediente judicial, o en su caso a través de grabaciones que forman parte del mismo.

Actualmente, la Ley del Organismo Judicial contempla ciertos aspectos sobre los expedientes judiciales, aunque no define qué son estos en realidad o como se conforman; sin embargo, se prohíbe la entrega de expedientes en confianza, en el artículo 160 y en el artículo 161, regula lo referente a la reposición de actuaciones, en donde hace referencia a que:

“Los expedientes que se perdieren serán repuestos a costa del que fuere responsable de la pérdida, quien además pagará los daños y perjuicios, quedando sujeto a las disposiciones del Código Penal, cuando el acto fuere punible.”

Aunado a lo anterior, regula lo relativo a las certificaciones que se deben extender sobre las actuaciones que se hubieran practicado por el tribunal, en el artículo 171 de la Ley del Organismo Judicial. Estas certificaciones tienen como propósito hacer constar lo actuado procesalmente, sin que los expedientes salgan de los juzgados o tribunales, por la prohibición antes descrita. Al momento de extenderse copia de los expedientes, los secretarios del tribunal o juzgado, deben, bajo su responsabilidad, tomar una razón de la fecha en que se extendió la copia, según lo establecido en el artículo 175 del mismo cuerpo legal.

El llevar los expedientes judiciales de la manera debida, es tan importante que estos estarán sujetos a la supervisión de los tribunales, según el artículo 56 de la Ley del Organismo Judicial en el párrafo cuarto, que se señala:

Además, la supervisión se realizará sobre expedientes en trámite y sobre expedientes fenecidos, para determinar la recta y cumplida administración de justicia, la capacidad y prontitud de los Jueces y Magistrados en el ejercicio de sus funciones, la imparcialidad con que son tratados los negocios judiciales que ante ellos se tramitan, y la observancia de los plazos y formalidades esenciales del proceso.

Quiere decir que, el expediente judicial no solamente es un registro de todo lo actuado procesalmente en beneficio de los justiciables, sino que también es un registro que le permite al sistema de justicia verificar que la labor de los juzgados y tribunales, se lleva de conformidad con la observancia de la ley, lo que favorecerá a una justicia pronta y cumplida.

2.1.2. Definición

Toda sociedad democrática que se cimiente en la transparencia y la legalidad, busca dejar una constancia de los actos y hechos que a nivel estatal se llevan a cabo, sobre todo cuando se trata de la administración de justicia, por ello ha existido desde siempre la necesidad de dejar una constancia escrita de lo sucedido, de allí es que nace la necesidad de formar los expedientes.

El término expediente es definido por la Real Academia Española como “reflejo documental de las actuaciones desarrolladas en relación con una cuestión determinada por un órgano judicial, administrativo o entidad privada. (...) Compilación física o electrónica de los documentos de un proceso.” (2023: 1)

Quiere decir, que se trata de una forma de archivo material de los distintos actos o actuaciones que se han celebrado con ocasión de la tramitación de un proceso cualquiera que sea su índole, la intención con la que se hubiera llevado a cabo o la finalidad que busque.

Ahora bien, al atender de forma específica al expediente judicial, se debe considerar que judicial se refiere a todo aquello que es “perteneciente o relativo al juicio, a la administración de justicia o a la judicatura.” (Real Academia Española, 2023: 1) Esto quiere decir que, el expediente judicial es aquel que está relacionado con el ámbito jurisdiccional o de la justicia.

Así pues, se puede definir al expediente judicial al señalar que este se trata de “...un instrumento público, que resulta de la agregación de las distintas actuaciones, de las partes y del órgano judicial, en forma de legajo.” (Fude, 2023: 1) Se le da la categoría de instrumento público, puesto que, en varios países de Latinoamérica, se considera como tal, todos los documentos que tiene un origen estatal o gubernamental.

Un ejemplo de esta consideración, se encuentra en el Código Civil de Uruguay (2023), en el artículo 1574 establece que:

Instrumentos públicos son todos aquellos que, revestidos de un carácter oficial, han sido redactados o extendidos por funcionarios competentes, según las formas requeridas y dentro del límite de sus atribuciones. Todo instrumento público es un título auténtico y como tal hace plena fe, mientras no se demuestre lo contrario mediante tacha de falsedad.

Ahora bien, dentro de la normativa guatemalteca el instrumento público, se encuentra delegado exclusivamente al actual notarial, por ello se regula expresamente en el título III del Código de Notariado, en donde se contemplan los requisitos con los que deberá cumplir el notario, las formalidades esenciales de estos, y las consecuencias que puede acarrear el incumplimiento de cualquiera de los anteriores. Por lo tanto, desde esta perspectiva en Guatemala no podrá considerársele instrumento público al expediente judicial.

Cuando en la definición de expediente judicial aportada por Fude, se menciona un legajo, se debe entender al acomodamiento de las hojas en un paquete compactado y asegurado a través de cualquier medio, el cual por lo general es hilo con el que se cosen y sujetan todos los folios del expediente judicial. En cuanto al término agregación, denota que existe una secuencia de actuaciones, por lo general escritas, que se añaden conforme se llevan a cabo.

Respecto a la mención de las distintas actuaciones que hace la definición de Fude, se debe tomar en cuenta que en las disposiciones complementarias de la Ley del Organismo Judicial se habla de las actuaciones judiciales, en donde se regula la prohibición del uso de abreviaturas y cifras, con salvedad de las citas de leyes.

También se prohíbe cualquier raspadura, sobreponer palabras o frases; por lo que se ordena que en caso de un error solamente se puede colocar una línea delgada sobre la letra o palabra

equivocada, para luego al final hacer referencia de la necesidad de omitirse el error, ya que, sin esto, debería tomarse en cuenta a pesar de estar puesta la línea sobre el error.

Por excelencia, las actuaciones de las que se encuentra conformado un expediente judicial, son todos aquellos escritos, peticiones, acciones y planteamientos, que realizan las partes; además, las resoluciones, sentencias y actas, ya sea de audiencias, notificaciones, etc., que dictan los órganos jurisdiccionales. Otra definición del expediente judicial indica que este:

Constituye el registro de la historia de un proceso judicial, todo lo que las partes presentan y lo que el tribunal dispone para resolver un conflicto. La clave para mantener el control de un expediente es precisamente el orden cronológico en que se anexan los documentos y su correspondiente foliación. Actualmente la forma de incluir un documento a un expediente es cosiendo el borde izquierdo del expediente en partes equidistantes entre sí, con hilo y grandes agujas. (Gómez Perdomo & Almora Gálvez, 2017: 30)

Esta definición encuadra de mejor manera a la orientación doctrinaria y jurídica seguida en Guatemala, puesto que efectivamente se le considera un archivo o registro cronológico de las actuaciones que se realizan dentro de un proceso judicial; en donde se resguardan tanto las actuaciones realizadas por las partes como las propias del órgano jurisdiccional, que permiten llegar a una sentencia o resolución definitiva. Además de que de igual manera que la descrita por Gómez Perdomo y Almora Gálvez, se sujetan los expedientes judiciales dentro los distintos juzgados del organismo judicial.

Así pues, luego de expuesto lo anterior se puede decir que, un expediente judicial es el archivo o registro ordenado y cronológico de las actuaciones que son llevadas a cabo por el órgano jurisdiccional y las partes en la sustanciación de un proceso judicial, que se asegura a través de sujetar cada hoja o folio cociendo hilo en su lateral izquierdo.

2.1.3. Características

Las características de una institución, instrumentos, mecanismo o cualquier otro aspecto jurídico, resultan de suma importancia de abordar al estudiarlos, ya que a través de ellos se pueden identificar aquellas notas diferenciadoras de otros que pudieran ser similares. Es decir, identificar las características del expediente judicial, permitirá diferenciarlo con el expediente administrativo, por ejemplo.

Así pues, algunos estudiosos han identificado aspectos que son característicos o propios del expediente judicial; para quienes este tipo de expediente se distingue por aspectos muy puntuales como:

- El expediente judicial son documentos que recogen actuaciones procesales desde que un conflicto se judicializa, (...)
- El expediente judicial está formado por todas las actuaciones procesales. (...)
- Para que este expediente cumpla con su función, está organizado de manera cronológica e individualizada.
- Los documentos se encuentran foliados y cada folio recibe el nombre procesal de foja.
- El inicio de todo procedimiento, de cualquier tipo, comienza con la formación de ese expediente, donde se recogen datos básicos.
- Una vez que se inicia el proceso judicial, a este expediente con los documentos existentes hasta la fecha, se les asigna un número y se indica a qué juzgado pertenecen, a qué jurisdicción y a qué territorio para así conseguir individualizar cada expediente y que no existan confusiones. (Trujillo, 2023: 1)

Efectivamente, el expediente judicial se caracteriza por ser el resguardo de todas y cada una de las distintas actuaciones que se llevan a cabo dentro de un conflicto que se resuelve ante los órganos jurisdiccionales de justicia; no se trata de un expediente que se lleve ante cualquier otra autoridad, se trata específicamente de un expediente que contiene las actuaciones judiciales que se llevan a cabo en los juzgado o tribunales del sistema de justicia que conforma el Organismo Judicial.

Se trata de actuaciones de índole procesal, puesto que no se integran actuaciones sustantivas, más bien atiende a la aplicación de las normas de carácter adjetivo, las que reconocen un derecho o imponen una obligación, por lo que es necesario la participación de un juez o tribunal, quien en su caso resolverá. Quiere decir que estará conformado por todas las resoluciones que dictarán sobre las acciones, recursos, excepciones y demás actuaciones que las partes realicen.

Otra característica de los expedientes judiciales, es que estrictamente deben cumplir con un orden cronológico, ya que la falta de esto puede ser ocasión de una falta grave, responsabilidades para el funcionario judicial a cargo de quien esté el expediente, y hasta objeto de una nulidad del procedimiento. Esta cronología se encuentra respaldada con la foliación respectiva que se realiza de cada hoja que integra el expediente judicial; por lo que tanto la foliación como las fechas de las actuaciones deben ir en orden ascendente y cronológicamente ascendente, respectivamente.

Otro aspecto característico a que hace alusión Trujillo, se refiere a la identificación del expediente judicial, el cual, en Guatemala, debe constar en una carátula en la que se deben consignar los datos más relevantes del proceso al que atiende este; entre ellos se encuentran:

- 1) Imagen del logo del Organismo Judicial.

- 2) El nombre del Juzgado o Tribunal ante el cual se sustancia el proceso, en donde se define el ramo al que obedecen.
- 3) Clase del proceso que se sustenta
- 4) El número del expediente, el que se le asigne dentro de los archivos del tribunal o juzgado respectivo.
- 5) Identificación del oficial a cargo del expediente.
- 6) Los nombres de las partes procesales que actúan o que son las interesadas.
- 7) La Fecha de su creación; si ya está fenecido la fecha de su fenecimiento.
- 8) Especificación del procedimiento que se sustenta
- 9) Breve descripción del expediente
- 10) La fecha de asignación
- 11) Los datos del lugar de ingreso de la acción con la que dio inicio el proceso.
- 12) La hora de creación del expediente.
- 13) Código de barras que guarda la información del expediente.

Es importante resaltar que datos como el nombre del tribunal, el número del expediente y el oficial a cargo de este, son elementales de hacer constar en cada nueva actuación que se lleve a cabo, tanto por parte del tribunal como de las partes, pues con ello, se puede llevar un mejor control de cada una de estas, y ubicarlas más fácilmente para su integración al expediente respectivo.

Es importante aclarar que, cuando Trujillo se refiere, dentro de las características del expediente judicial, a que a los folios dentro de este se les denomina foja; lo hace porque, como lo explica la Real Academia Española, en México y Perú, se le llama así a la “Hoja de papel, sobre todo de un documento oficial.” (2023: 1) quiere decir que, este término se utiliza para denominar cada una de las hojas que integran el expediente judicial.

Otra característica fundamental del expediente judicial que desde su inicio hasta la fecha actual posee, es que esencialmente este se lleva a cabo utilizando la técnica de la escritura, la que puede ser en papel o en forma electrónica. Cualquier actuación que no se lleve a cabo en forma escrita deberá ser incorporada al expediente de esta manera, aunque sean en sucintamente, pues de lo contrario se perdería la constancia de su realización.

La característica de la escritura se identifica con “...el objetivo de contar con el material necesario para luego, al cabo del proceso, poder estudiar el caso, (...)” (Martínez M. J., 2018: 5) se utiliza pues, la escritura para conformar el expediente no sólo para dejar constancia de lo actuado, sino para que sea posible posteriormente analizar o estudiar aquellos procesos que en un momento dado lleguen a ser relevantes, aun para resolver nuevos casos.

Otra característica del expediente judicial es que este no puede ser extraído del órgano jurisdiccional ante el cual se sustancia, pues el artículo 160 de la Ley del Organismo Judicial establece claramente, respecto a la entrega de expedientes, que “Por ningún motivo se entregarán los expedientes en confianza.” Por lo tanto, se incurriría en responsabilidades si se llegará a faltar a esta prohibición, tanto por parte del funcionario judicial que lo permitiera como por quien sustrajera el expediente judicial.

2.1.4. Tipos

Las distintas formas en que un expediente judicial puede llevarse a cabo, o la autoridad ante la que se desarrolla, la materia del derecho a la que atiende, serán algunos de los aspectos que determinará el tipo de expediente judicial del que se trate; así pues, se pueden dividir, en:

- Expedientes judiciales: Comienzan con la presentación de demanda y lo forman los funcionarios de justicia. El expediente se termina cuando el juez decreta el archivo del

proceso o dicta sentencia. Si un abogado necesita saber en qué momento procesal está su caso, puede solicitar al juzgado que le hagan entrega del expediente completo y así podrá conocer todos los detalles de cómo está el proceso judicial.

- Expedientes administrativos: Pueden surgir de cualquier índole. Puede ser con carácter disciplinario. Por ejemplo, se ha abierto expediente a un funcionario que no cumplía con sus funciones. O puede ser para que se resuelva una petición de un ciudadano. Por ejemplo, se ha abierto expediente para obtener la nacionalidad.

- Expediente policial: Este expediente tiene carácter penal. Esto, ya que su función es recabar la información necesaria para saber si se está cometiendo algún delito que se será llevado ante el juez y a su vez este conforme el expediente judicial. (Trujillo, 2023: 1)

De la anterior clasificación, son aplicables dos clases de expedientes judiciales de los señalados, atendiendo a que el organismo judicial se divide en dos grandes áreas, una de ellas el área jurisdiccional, que resuelve los conflictos penales, civiles, laborales, etcétera. La otra área es la administrativa, que se encarga de resolver los conflictos que surgen entre las instancias del mismo organismo, así como con sus colaboradores. Ahora bien, pueden también dividirse los expedientes judiciales en relación a la materia o rama del derecho al que atienden, en:

- 1) Expediente judicial penal,
- 2) Expediente judicial civil,
- 3) Expediente judicial de trabajo y previsión social,
- 4) Expediente judicial de familia,
- 5) Expediente judicial de la Niñez y adolescencia,
- 6) Expediente judicial contencioso administrativo,
- 7) Expediente judicial de cuentas y conflictos de jurisdicción,

Por otra parte, podrán clasificarse los expedientes judiciales por la forma en que se resguarden, lo que permite una división de estos en dos grandes clases que son:

1) Expediente judicial tradicional. (...) Una de las actividades en la que los juristas invierten la mayor parte del tiempo es la documentación de los procesos judiciales, en cada uno de ellos se confecciona un expediente, legajo o carpeta en el que se asientan, por escrito, las actuaciones o documentos de los actos procesales, de forma cronológica, con los folios enumerados y la carátula, que incluye la información elemental para garantizar su individualización.

2) Expediente judicial electrónico. Contribuye plenamente a la obtención de una justicia sin papel, tecnológicamente avanzada, que tiende redes de comunicación entre todos los actores en el proceso de administrar justicia, agiliza los procedimientos y los hace más seguros, agilizando el tiempo de respuesta al ciudadano.” (Gómez Perdomo & Almora Gálvez, 2017: 30)

Lo relativo a este segundo tipo de expediente judicial, se desarrollará en el capítulo siguiente, por ser de una importancia relevante para el presente estudio. Por lo que, solo se concretará en señalar, que resulta ser una forma novedosa de resguardar las actuaciones que se desarrollan dentro del proceso judicial, que comienza a plantearse como una manera de suplantar la forma de los expedientes judiciales que hasta entonces se ha utilizado dentro del sistema de justicia.

Expediente Judicial Electrónico

2.2. Origen

Una forma de conocer el origen del expediente judicial electrónico es a través de adentrarse en el estudio de la evolución de las tecnologías de la información y la comunicación, esto se debe a que ellas se encuentran conformadas por un conjunto de herramientas y tecnologías que permiten la transmisión, procesamiento y almacenamiento de información a través de medios electrónicos y digitales. Estas tecnologías incluyen el uso de ordenadores, internet, redes de comunicaciones, dispositivos móviles, sistemas de información y software especializado.

Sin embargo, como bien es sabido, la necesidad de dejar un registro de las distintas actuaciones que realizan las personas, sobre todo en los ámbitos legales se ha manifestado desde tiempos muy remotos, esto lo muestran Calandra y Araya cuando exponen:

“Hace 5.000 años, egipcios y sumerios comienzan a registrar información en soportes físicos transportables, los que permiten establecer una comunicación entre los seres humanos, comenzando de esta manera la era de las tecnologías de la información y la comunicación. Estos soportes han evolucionado a través de la historia del hombre en relación a los avances industriales, técnicos y científicos, manteniendo la comunicación como hilo conductor en cada uno de ellos a pesar del cambio de lenguaje. En un inicio, se contaba con ideogramas y pictogramas, evolucionando con el tiempo a diferentes alfabetos y lenguajes gráficos.” (Calandra Bustos & Araya Arraño, 2009, pág. 19)

Sin embargo, no falta quien considere que las tecnologías de la información y la comunicación tuvieron un origen mucho más reciente, por ello también consideran que estas han revolucionado la forma en que las personas se comunican, trabajan y acceden a la información. Han cambiado la forma en que las empresas operan y han mejorado la eficiencia en la gestión de

procesos empresariales. Además, han permitido el acceso a la educación y la formación de manera más accesible y eficiente, a través de plataformas en línea. En esta línea de ideas se expone:

“La auténtica revolución de la informática se inicia con la Computadora Personal (PC) desarrollada en 1981 por IBM. Con este desarrollo se inicia la popularización de la computadora. El primer satélite artificial fue el Sputnik I, lanzado por la URSS en 1957, mientras que el primer satélite de comunicaciones se lanzaría en 1958 (el SCORE). En la actualidad, este tipo de satélites se emplean, entre otras cosas, para dar servicios de radiodifusión, televisión, telefonía fija y móvil, y acceso a Internet. La telefonía móvil celular aparece en 1983 y se extiende de forma vertiginosa (...) Desde 1969 existen redes de computadoras, pero es a partir de 1983 que se establece un protocolo que permite comunicar redes de diferente tipo. El protocolo IP (del inglés Internet Protocol) es un protocolo entredes, que se convierte en la base de Internet. Entre 1989 y 1990 un grupo de físicos del CERN en Ginebra desarrolla el protocolo HTML y el primer servidor Web, creando lo que ellos denominan el World Wide Web. En el 2010 Internet llegó a los 2.084 millones de usuarios. Si el teletipo configuró la economía mundial desde mediados del siglo XIX, Internet ha supuesto el mismo fenómeno, pero con una magnitud, extensión y rapidez muchísimo mayor que todavía estamos comenzando a comprender. La expansión de los sistemas de comunicación ha sido cada vez más rápida. La radio necesitó 38 años para alcanzar 50 millones de usuarios, la computadora personal 16, la televisión 13 y la World Wide Web 4.” (Ongawa, 2012, pág. 13)

Esta postura muestra el origen de las tecnologías de la informática y la comunicación en la segunda mitad del siglo XX; pues se le atribuye al nacimiento de la era digital. El inicio de la era

digital se puede situar en los años 40, cuando el matemático estadounidense John von Neumann diseñó la arquitectura de la computadora moderna.

A partir de allí, se llevaron a cabo importantes avances en el campo de la electrónica y la informática, como el desarrollo del transistor y los circuitos integrados, que permitieron la creación de los primeros ordenadores personales. Un dato importante de tomar en cuenta es la creación de la red Arpanet, lo que algunos denominan protocolo entredes, que sentó las bases para la creación de Internet en los años 90, la que supuso un hito importante en el desarrollo de las tecnologías de la informática y la comunicación.

La conexión de ordenadores a través de esta red permitió la comunicación y el intercambio de información en tiempo real, sentando las bases para el desarrollo de servicios como el correo electrónico, la mensajería instantánea y la web. Desde entonces, las tecnologías de la informática y la comunicación han seguido evolucionando con el desarrollo de nuevas tecnologías como los dispositivos móviles, la computación en la nube, la inteligencia artificial y el Internet de las casas, entre otros que han facilitado aspectos muy importantes de la vida diaria, como lo es la existencia de los expedientes judiciales electrónicos.

Así pues, los expedientes judiciales electrónicos son una aplicación de las tecnologías de la informática y la comunicación en el ámbito judicial que permiten la gestión y tramitación de procesos judiciales de forma digital. A continuación, se describen algunas formas en que se utilizan las tecnologías de la informática y la comunicación en los expedientes judiciales electrónicos:

a) Digitalización de documentos. Los documentos en papel se escanean y se convierten en archivos digitales para su incorporación al expediente judicial electrónico.

b) Gestión de documentos. Los expedientes judiciales electrónicos permiten la organización y gestión de documentos de forma digital, lo que facilita la búsqueda, el acceso y la actualización de la información.

c) Firma digital. La firma digital es una herramienta que permite la identificación del firmante y la garantía de la integridad y autenticidad del documento firmado. La firma digital puede utilizarse en los expedientes judiciales electrónicos para firmar documentos y validar la autenticidad de los mismos.

d) Notificaciones electrónicas. Las notificaciones electrónicas permiten la comunicación entre el juzgado y las partes implicadas en un proceso judicial de forma rápida y eficiente. Las notificaciones se envían a través de correo electrónico o plataforma web y se garantiza la entrega y recepción de la misma.

e) Videoconferencias. Las videoconferencias son una herramienta útil para la celebración de vistas y comparencias en procesos judiciales. Las tecnologías de la informática y la comunicación permiten la realización de videoconferencias desde cualquier lugar con conexión a internet, lo que facilita la participación de las partes implicadas en el proceso.

Debido a todas las anteriores actuaciones que se realizan a través de las tecnologías de la informática y la comunicación, se puede decir que estas han mejorado la eficiencia y la rapidez en la gestión de los procesos judiciales, y ha facilitado la participación de las partes implicadas en los procesos judiciales de forma remota y eficiente.

En el caso del origen mismo de los expedientes judiciales electrónicos en Guatemala, se puede señalar la promulgación de la normativa especializada que no sólo autorizaba o permitía la implementación de las tecnologías de la informática y la comunicación, sino abordaba todo lo referente a la tramitación de los expedientes judiciales haciendo uso de dichas tecnologías, esta ley

es el Decreto 13-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Tramitación Electrónica de Expedientes Judiciales, que entró en vigencia el 7 de septiembre de 2022.

A partir, de la promulgación de esta normativa en Guatemala se comenzó a implementar el expediente judicial electrónicos en los distintos ámbitos del derecho que se atienden en el sistema de justicia, para ello fue preciso seguir un orden de integración gradual, tal y como se expuso en el Diario a Centro América:

“Para prestar los servicios regulados en la Ley de Tramitación Electrónica del Expediente Judicial, el Centro de Información, Desarrollo y Estadística Judicial (CIDEJ) desarrolló el portal de servicios denominado OJ Virtual, en el cual primero deberá registrarse.

Ingreso progresivo

Acceso se hará paulatinamente para los siguientes servicios:

w Recepción de escritos

w Conformación de expediente electrónico

w Emisión de certificación

w Diligenciamiento de medios de prueba

w Realización de audiencias virtuales

w Notificación electrónica obligatoria

w Citaciones, convocatorias, recordatorios y audiencias

w Publicación de notificaciones por estrados electrónicos

w Envío por medios electrónicos de solicitudes judiciales

La implementación de dicho proyecto será de forma gradual, según lo establece la Corte Suprema de Justicia en el reglamento del referido decreto.” (2022, pág. 1)

Quiere decir que, la implementación del expediente judicial electrónico en Guatemala ha sido un proceso gradual y progresivo. Esto se hace evidente en cuanto a que, aunque hasta el 2022 se dictó el decreto que regulaba la tramitación del expediente judicial electrónico, ya dentro del organismo judicial se habían observado cambios que favorecieron el uso de las tecnologías de la informática y la comunicación pues:

a) En 2008, se creó el portal de servicios en línea del Organismo Judicial de Guatemala, que permitió la consulta de información sobre los procesos judiciales de forma electrónica.

b) En 2010, se implementó el Sistema Integrado de Gestión Judicial (SIGEJU), que permitió la gestión y seguimiento de los procesos judiciales de forma digital.

c) En 2012, se lanzó el Portal de Transparencia Judicial, que permitió el acceso público a la información sobre los procesos judiciales en línea.

d) En 2014, se creó la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones (UTIC) del Organismo Judicial, encargada de liderar la implementación de proyectos de modernización y digitalización en el ámbito judicial.

e) En 2016, se lanzó el sistema de notificaciones electrónicas, que permitió la comunicación entre el juzgado y las partes implicadas en un proceso judicial de forma electrónica.

f) En 2018, se inició la implementación del expediente judicial electrónico en fase piloto en algunos juzgados del país, como parte del proyecto de modernización del sistema judicial de Guatemala.

Actualmente, no sólo el Organismo Judicial de Guatemala, sino las demás instituciones que participan dentro del sistema de justicia en el país, continúan trabajando en la implementación de los distintos programas y mecanismos que favorecen la implementación del expediente judicial

electrónico, ello con el objetivo de mejorar la eficiencia y la transparencia en la gestión de los procesos judiciales.

2.2.1. Definición

El expediente judicial electrónico es una herramienta tecnológica que permite la gestión y tramitación de procesos judiciales de forma digital, sin necesidad de utilizar papel. En el expediente judicial electrónico, toda la información y documentación relacionada con un proceso judicial se encuentra almacenada de forma digital, lo que permite una gestión más eficiente y transparente del proceso judicial. Se le ha definido como:

“El conjunto de documentos electrónicos asociados a un procedimiento judicial. Con la finalidad de poder englobar los distintos documentos y procedimientos judiciales electrónicos bajo un mismo NIG, se define una capa técnica que agrupa dichos elementos.”
(CTEAJE, 2017, pág. 5)

Quiere decir que, el expediente judicial electrónico se compone de documentos digitales, que pueden ser creados, almacenados y gestionados en plataformas informáticas específicas, a través de las cuales se pueden realizar trámites y gestiones relacionadas con el proceso judicial. Otra forma de definirlo señala que es:

“...el conjunto de información que se genera durante la tramitación de un expediente judicial, tanto la emitida desde la propia oficina judicial como la aportada por las partes durante el desarrollo del proceso o la que se deriva de los informes o aportaciones de peritos y profesionales. (...) el conjunto de documentos electrónicos asociados a un procedimiento judicial, cualquiera que sea el tipo de información que contenga, el cual brinda la posibilidad de la íntegra tramitación electrónica de dichos procedimientos.”
(Gómez Perdomo & Almora Gálvez, 2017, pág. 30)

La participación de peritos profesionales y la aplicación de las tecnologías de la informática y la comunicación es lo que permite que el expediente judicial electrónico se presente como la búsqueda plena de la modernización del sistema judicial, la mejora de la eficiencia en la gestión de los procesos judiciales y la reducción del uso del papel, lo que tiene beneficios tanto para el medio ambiente como para la eficiencia en la gestión de los procesos judiciales.

Es importante destacar que el expediente judicial electrónico no elimina la necesidad de la intervención de los profesionales del derecho y los jueces, sino que es una herramienta que facilita y agiliza la gestión de los procesos judiciales, permitiendo una gestión más eficiente y transparente del proceso judicial.

Algunas de las características que se derivan de las diversas definiciones que se presentan del expediente judicial electrónico, las exponen Gómez Perdomo y Almora Gálvez, para quienes son:

“Rapidez

Descentralización

Validez Legal

Transparencia

Rápida localización y fácil almacenamiento

Heterogeneidad documental

Copias fieles

Seguro

Firma electrónica.” (2017, pág. 31)

Las anteriores características del expediente judicial electrónico, hacen énfasis en que su rapidez se deriva de que este facilita enormemente la gestión y trámite de los procesos judiciales,

especialmente en aquellos casos en los que se deben intercambiar expedientes entre oficinas, organismos o instituciones diferentes, que pueden estar ubicadas en lugares distantes. Gracias a la digitalización de los expedientes, se logra acelerar y optimizar el proceso de trámite, lo que se traduce en una mayor rapidez y eficiencia en la gestión de los procesos judiciales.

Además, el expediente judicial electrónico soluciona algunos de los problemas inherentes al uso del papel en la gestión de los procesos judiciales, como lo es, la búsqueda y recuperación de los expedientes, que solía ser una tarea tediosa y muchas veces engorrosa, la que actualmente se ha simplificado enormemente. También se ha eliminado la posibilidad de extravío de los expedientes en papel, lo que solía generar grandes retrasos y pérdidas de tiempo para las partes implicadas en el proceso judicial.

En cuanto a la descentralización, es preciso señalar que, como característica del expediente judicial electrónico, se refiere a que, gracias al soporte electrónico, los expedientes pueden ser iniciados desde distintas ubicaciones geográficas sin estar limitados por restricciones horarias, de atención al público, horarios laborales o husos horarios.

Esta descentralización ha facilitado enormemente la interacción y el trabajo en equipo, ya que se puede trabajar en el expediente sin necesidad de la presencia física de los usuarios. Esto ha permitido una mayor flexibilidad en la gestión de los procesos judiciales, lo que se traduce en una mayor eficiencia y agilidad en el trámite de los mismos.

Además, el soporte electrónico permite que los usuarios puedan acceder a los expedientes desde cualquier lugar y en cualquier momento, siempre que tengan acceso a internet. Esto ha simplificado enormemente la gestión de los procesos judiciales, ya que no es necesario que los usuarios se desplacen a una oficina en particular para poder acceder al expediente.

Respecto a la validez legal del expediente judicial electrónico es uno de los aspectos más relevantes de su implementación. El expediente electrónico está respaldado por un marco legal que regula y legitima los procesos documentales electrónicos, otorgándoles el mismo valor legal que los documentos en soporte papel.

Cada actuación en el expediente que esté firmada electrónicamente, reviste el mismo valor legal y documental que en el soporte papel, lo que asegura la validez y legalidad del proceso judicial. La firma electrónica es una herramienta fundamental en la gestión de los procesos judiciales electrónicos, ya que permite validar la identidad de los usuarios y asegurar la autenticidad e integridad de los documentos firmados.

Por otra parte, cuando se habla de que, es característico del expediente judicial electrónico su transparencia, se hace hincapié en el hecho de que los interesados pueden hacer seguimiento del expediente en todo momento, conociendo su estado, en qué etapa se encuentra y cuáles son las siguientes, lo que favorece la confianza en el sistema judicial.

Además, el soporte electrónico permite la interoperabilidad e intercambio de expedientes entre diversos órganos jurisdiccionales sin necesidad de trasiego de papeles ni demoras por traslados. De esta forma, se evita el riesgo de deterioro y extravío de documentos durante su transferencia, lo que contribuye a la protección de los documentos y a la seguridad de la información.

Así mismo, otra característica del expediente judicial electrónico es que permite la rápida localización y su fácil almacenamiento, esto obedece a la capacidad de ser indexado en bases de datos electrónicas. A lo que se suma que su inmaterialidad permite que pueda ser almacenado sin necesidad de grandes espacios físicos, lo que reduce el costo y la necesidad de espacios de almacenamiento físico.

La tecnología utilizada en el expediente judicial electrónico también permite que los documentos de distintos tipos de expedientes se almacenen en un único repositorio centralizado y organizado. Esto facilita la búsqueda y recuperación de la información, ya que se evita la dispersión de documentos en diferentes lugares y la duplicación innecesaria de información.

Es importante también resaltar la característica de la heterogeneidad documental del expediente judicial electrónico, lo que indica que este permite la incorporación de diferentes tipos de documentos, lo que permite una gestión más completa e integral del proceso judicial.

Los usuarios y funcionarios pueden incluir documentos generados en procesadores de texto, hojas de cálculo, presentaciones, correos electrónicos, archivos en formato de Word, PDF, Excel, imágenes, fotografías, etcétera. Todos estos documentos pueden ser firmados electrónicamente, garantizando su validez y legalidad.

La heterogeneidad documental es una de las principales ventajas del expediente judicial electrónico, ya que permite una gestión más completa y eficiente del proceso judicial. Esto se traduce en una reducción del tiempo y de los costos asociados a la gestión de documentos en papel, y permite un acceso más rápido y fácil a la información relevante para el proceso.

En lo que respecta a la reproducción de documentos, se debe decir que es una característica del expediente judicial electrónico el hecho de que permite la reproducción de documentos de manera ilimitada, asegurando la fidelidad del contenido en cada copia. Esto significa que se puede obtener una copia exacta del original en cualquier momento, sin necesidad de recurrir al documento físico original.

Además, esta reproducción ilimitada de documentos permite que múltiples usuarios puedan acceder a la información del expediente de manera simultánea, lo que agiliza el proceso de trabajo en equipo y reduce el tiempo de espera para acceder a la información. Por otro lado, la

reproducción de documentos en formato digital también contribuye a la reducción del uso de papel y a la preservación del medio ambiente.

Ahora bien, en lo que respecta a la seguridad como característica del expediente judicial electrónico, se debe resaltar, que este es un sistema altamente seguro que garantiza la integridad y la confidencialidad de la información contenida en él. A diferencia del soporte de papel, el expediente electrónico evita la pérdida de páginas o la eliminación de documentos sin dejar registro.

Además, no es necesario imprimirlo en papel para respaldarlo, ya que puede ser almacenado y respaldado en bases de datos seguras. Los documentos electrónicos también son más duraderos y no se deterioran con el tiempo como sucede con los documentos en papel.

La seguridad del expediente electrónico, lleva a la última característica que mencionara Gómez Perdomo y Almora Gálvez, que es la firma electrónica, la que refuerza los mecanismos que se utilizan en la gestión de dicho expediente. Estos mecanismos aseguran que las acciones realizadas en el expediente electrónico están autorizadas y que no han sido manipuladas.

De esta manera, el trámite electrónico se vuelve aún más seguro que uno en papel. La seguridad del expediente electrónico es fundamental para garantizar la transparencia y la confianza en los procesos judiciales, proteger los derechos de las partes involucradas y evitar la posibilidad de fraudes o irregularidades en el manejo de la información.

Quiere decir que, la firma electrónica como característica del expediente judicial electrónico sirve para cifrar todo lo que se firma hasta que llega a su destinatario, lo que impide que personas no autorizadas accedan a su contenido. Si alguien intenta interceptar o modificar el expediente de forma no autorizada, esto se detectará automáticamente gracias a los mecanismos de seguridad incorporados en el sistema.

Esto convierte a la firma electrónica en una herramienta valiosa para asegurar la integridad y la autenticidad de los documentos y garantizar la confidencialidad de la información que contienen, ya que el cifrado de los documentos garantiza que solo las personas autorizadas puedan acceder a su contenido.

2.2.2. Tramitación de los expedientes judiciales de manera electrónica

La tramitación de los expedientes judiciales de manera electrónica en Guatemala se encuentra regulada en la Ley de Tramitación Electrónica de Expedientes Judiciales, la que en su capítulo II, del artículo 7 al 16 establece las bases de dicha tramitación. Contenido del cual a continuación se hace una breve paráfrasis descriptiva.

En primer lugar, se expone la forma en que se inicia la tramitación, por lo que la referida Ley indica que tanto la demanda como los escritos iniciales de un proceso judicial se pueden presentar a través de utilizar los medios electrónicos, el requisito esencial para ello es que tanto estos documentos como cualquier otro que los acompañe deben estar digitalizados en formato portátil o PDF.

Por otra parte, La Ley de Tramitación Electrónica de Expedientes Judiciales, también establece que, los documentos, informes y otras acciones registradas en formato físico serán escaneados y convertidos a formato digital para su inclusión en el expediente electrónico. Estos documentos originales serán devueltos al presentador sin ser considerados como parte del expediente. Sin embargo, el presentador es responsable de mantener estos documentos originales hasta la finalización del trámite del expediente, y deberá presentarlos si lo requiere el juez o las partes.

Si los documentos digitalizados presentados electrónicamente no son legibles, están incompletos o no están debidamente organizados, se considerarán como no presentados. Es

responsabilidad exclusiva del usuario verificar que los documentos presentados se visualicen correctamente.

En cuanto a las copias, la mencionada ley establece que, es necesario presentar las copias impresas de todo documento enviado por medios electrónicos al órgano jurisdiccional correspondiente antes de finalizar el día siguiente, bajo la estricta responsabilidad del remitente. Si no se cumple con esta obligación, el documento enviado electrónicamente se considerará como no presentado.

No obstante, esta obligación puede ser omitida si todas las partes involucradas cuentan con un buzón electrónico. En caso de que se cumplan las condiciones tecnológicas adecuadas, la Corte Suprema de Justicia establecerá las normas para eliminar la necesidad de duplicados en los procesos que, de acuerdo con la ley específica, deben ser tramitados por duplicado.

Respecto a la recepción electrónica, la Ley de Tramitación Electrónica de Expedientes Judiciales establece que, se considerará como recibido todo documento que se presente por medios electrónicos a partir del momento en que sea ingresado en la plataforma del Organismo Judicial, y se generará un aviso de recepción que incluirá la fecha y hora de ingreso.

Sin embargo, el juez tendrá la obligación de resolver los escritos dentro de los plazos establecidos por la ley y tomando en cuenta la jornada laboral de cada órgano jurisdiccional. Si se presentan documentos electrónicos fuera del horario laboral establecido por la ley, los plazos empezarán a contar a partir del inicio de la jornada laboral del día hábil siguiente.

En lo que se refiere a la demanda verbal y denuncias, la referida ley considera que, cuando la ley En aquellos casos. que la ley contemple la presentación de demandas o denuncias de manera verbal, el Organismo Judicial proveerá las herramientas tecnológicas Idóneas para ese fin. La razón detrás del mandato de proveer herramientas tecnológicas para la presentación de demandas

o denuncias de manera verbal, es la necesidad de garantizar el acceso a la justicia de todas las personas, incluyendo aquellas que no tienen las habilidades o recursos para presentar sus demandas de manera escrita

Por otro lado, la Ley de Tramitación Electrónica de Expedientes Judiciales, en el capítulo II relativo a la tramitación propiamente dicha del mencionado expediente, hace mención a lo relativo a las consignaciones y otros depósitos, en virtud de lo que reconoce que el Organismo Judicial puede establecer acuerdos con instituciones bancarias para permitir que los interesados realicen depósitos y otras consignaciones ante la Tesorería de forma electrónica, utilizando las herramientas informáticas proporcionadas por los bancos. De esta manera, se facilita el proceso de pago y se reduce la necesidad de realizar trámites presenciales.

En el artículo 13, la mencionada Ley hace referencia al expediente judicial, bajo el acápite que lleva el mismo nombre, en donde hace referencia a que, se requiere que todos los documentos y actuaciones procesales, como escritos, resoluciones, antecedentes e información, sean registrados en el sistema informático del Organismo Judicial para crear un expediente electrónico completo desde el inicio hasta su finalización.

Este registro es preciso y detallado, ya que refleja la trayectoria del proceso. Los documentos que se presenten en formato papel serán digitalizados y los originales podrán ser devueltos al presentador. Es responsabilidad de las partes conservar los originales hasta la finalización del trámite del expediente. Además, cualquier documento enviado por medios electrónicos o de almacenamiento de datos deberá ser incorporado y registrado en los sistemas informáticos correspondientes.

La normativa mencionada, en cuanto a la tramitación del expediente judicial, también establece que se permite la expedición de certificaciones de actuaciones que se encuentren en

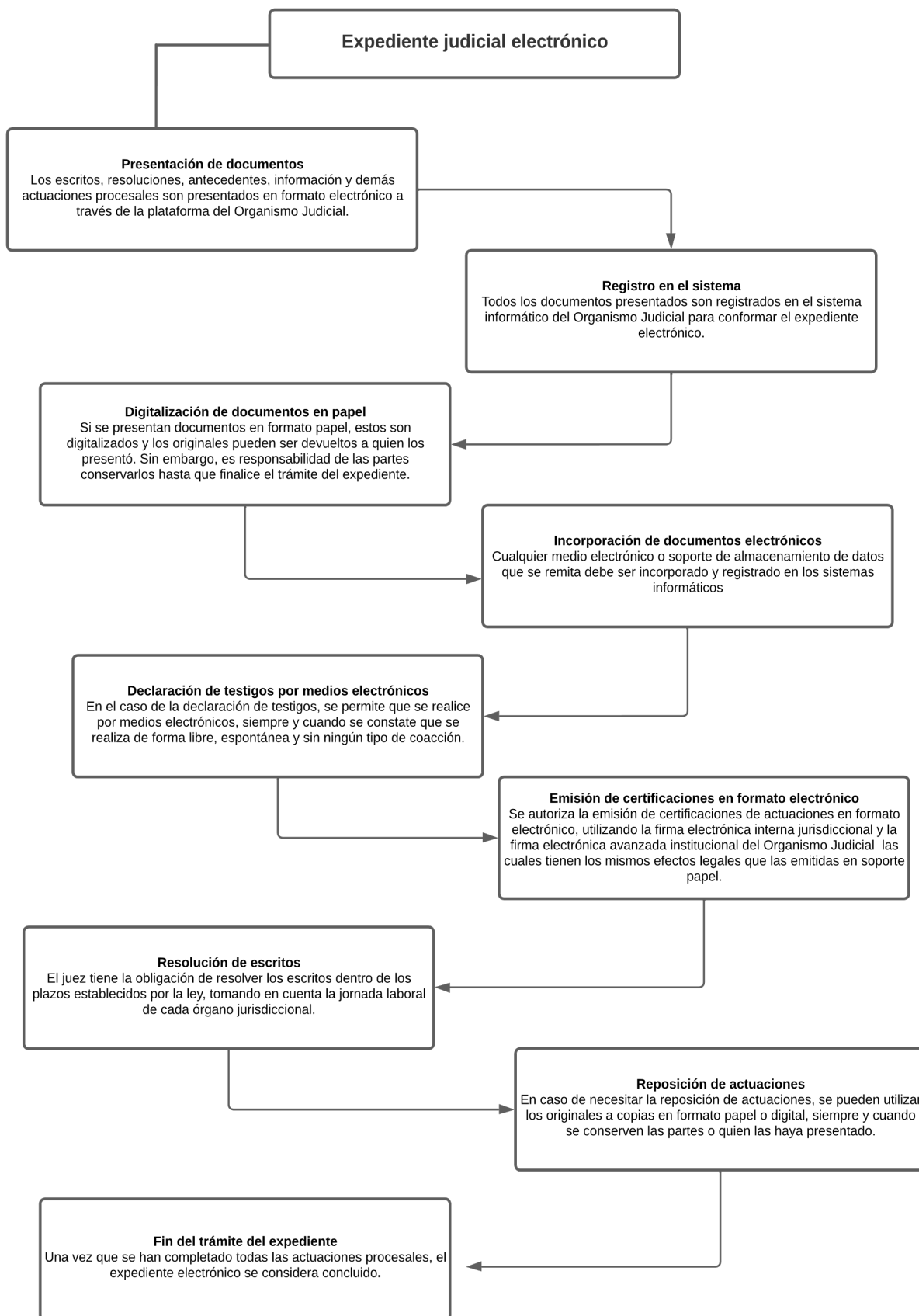
formato electrónico, utilizando la firma electrónica interna jurisdiccional y la firma electrónica avanzada institucional del Organismo Judicial, las cuales tienen la misma validez legal que las emitidas en papel. Es importante cumplir con todas las formalidades legales establecidas en la ley del Organismo Judicial.

Así mismo, determina que es permitida la reposición de actuaciones utilizando los originales a copias en formato papel o digital, siempre y cuando las partes o quien los haya presentado los hayan conservado. La posibilidad de reposicionar actuaciones utilizando copias digitales es una medida que permite agilizar los procesos judiciales, ya que se evita la necesidad de recopilar y producir de nuevo documentos que ya se encuentran en el expediente.

Además, de que permite la realización de pruebas electrónicas, siempre y cuando se respeten los derechos y garantías de las partes involucradas. En cuanto a las declaraciones de los testigos, estas también podrán llevarse a cabo por medios electrónicos, siempre y cuando el tribunal correspondiente pueda asegurarse de que se realicen de manera voluntaria y sin presión alguna.

2.2.3. Desarrollo de los expedientes judiciales de forma electrónica

Luego de expuesto lo que en la Ley de Tramitación Electrónica de Expedientes Judiciales regula en su capítulo II se puede presentar un diagrama de flujo del desarrollo general del expediente judicial en forma electrónica; ya que dicha normativa presenta las disposiciones o directrices generales que regulan este tipo de expediente judicial, como a continuación se demuestra:



2.2.4. Consulta de expedientes judiciales electrónicos

Como una herramienta esencial para mejorar la eficiencia y transparencia del sistema de justicia, se presenta la consulta de expedientes judiciales electrónicos; esta es de gran importancia porque permite acceder a la información de un caso de manera más rápida y eficiente, ya que todo el proceso está digitalizado.

La consulta de expedientes judiciales electrónicos garantiza la transparencia y publicidad de los procedimientos judiciales, ya que cualquier persona puede acceder a la información de un caso y conocer su estado actual. Esto también ayuda a evitar la pérdida de expedientes o documentos, ya que, al estar en formato electrónico, se pueden hacer copias de seguridad y tener varios respaldos de la información.

El mecanismo de consultas de expedientes electrónicos, aunque no se encuentra regulado de forma específica en la Ley de Tramitación Electrónica de Expedientes Judiciales, sí se encuentra fundamentado en ella, puesto que en el artículo 25 de dicha ley, se ordena al Organismo Judicial, disponer de los mecanismos oportunos para la prestación de los servicios electrónicos a través de internet, bajo la obligatoriedad de que cada persona debe disponer de su propio usuario del portal de servicios electrónicos de dicho organismo, mediante el cual podrán realizar las consultas y diligencias que consideren oportunas dentro de los procesos en los que actúan.

A partir de este mandato surge SICEJ o Sistema de información Jurisdiccional y de Expedientes Judiciales del Organismo Judicial de Guatemala (SICEJ, 2023, pág. 1) Una página de internet en donde las personas pueden consultar los expedientes judiciales, misma que se encuentra disponible en la dirección electrónica <http://sicej.oj.gob.gt/consultas/frmConsultaGeneral.aspx#no-back-button>.

Este sistema, cuenta con dos modalidades de consulta, según lo expuesto por el Organismo Judicial de Guatemala (2016), la modalidad A, para público en general y la modalidad B, para sujetos procesales. En cada una de estas modalidades se puede acceder a diferente información como se detalla a continuación:

a) Modalidad A o para público en general. En la consulta de expedientes judiciales para público en general puede obtenerse información del expediente ingresando el número único del expediente o realizando una búsqueda por nombres y apellidos de algún sujeto procesal; esta búsqueda puede realizarse tanto de personas individuales como jurídicas

En esta modalidad se puede consultar de la información jurisdiccional de cada expediente, nombre y apellido de los sujetos procesales y la calidad con que actúan en el proceso, el número único de expediente, fecha de inicio del proceso, tipo de proceso, órgano jurisdiccional ante quien se tramita, y el estado del proceso; es decir, si se encuentra activo o fenecido.

b) Modalidad B o para sujetos procesales. En la consulta de expedientes judiciales para sujetos procesales es necesario contar con el número único de expediente y una contraseña que será otorgada únicamente a los sujetos procesales que lo soliciten en cada uno de los expedientes a la unidad correspondiente del Organismo Judicial.

En esta modalidad además de la información habilitada para la consulta de expedientes judiciales para público en general, el sujeto procesal tendrá acceso a verificar la etapa en la cual se encuentra el proceso visualizar las resoluciones que correspondan al expediente y que se encuentren debidamente notificadas. Toda persona que figure en este sistema es inocente, mientras no haya sido declarada responsable judicialmente en sentencia, debidamente ejecutoriada.

Con este sistema lo que se pretende es mejorar la eficiencia y transparencia del sistema judicial, así como mejorar el acceso a la información por parte de las partes involucradas y del

público en general, reducir el uso de papel y mejorar la seguridad de la información al almacenarla electrónicamente. Además, un sistema electrónico permite una gestión más eficiente de los recursos y una toma de decisiones más informada y rápida por parte de los jueces y magistrados.

2.2.5. Marco jurídico de la tramitación electrónica de expedientes judiciales en Guatemala

La iniciativa de ley número 5812, presentada en el año 2006, estableció las bases para la implementación del expediente electrónico en el Organismo Judicial de Guatemala. Esta iniciativa sentó las bases para el marco jurídico que regula la tramitación electrónica de expedientes judiciales en Guatemala, estableciendo los principios y normas necesarias para la implementación del expediente electrónico. Por lo tanto, se puede decir que dicha iniciativa de ley fue el punto de partida para el desarrollo del marco jurídico de la tramitación electrónica de expedientes judiciales en Guatemala.

A partir de esta, se promulgó el decreto 13-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Tramitación Electrónica de Expedientes Judiciales, la que tiene por objeto como lo indica su artículo 1:

“establecer y regular la tramitación por medios Informáticos, de todos los procesos judiciales, que permita, entre otras actuaciones. la presentación de cualquier tipo de escritos y documentos, la comparecencia de los sujetos procesales, presentación y diligenciamiento de medios de prueba, recepción de declaraciones y denuncias, desarrollo de audiencias, emisión de autos y sentencias, citaciones, notificaciones, y en general, cualquier tipo de actividad y comunicación que se realice en un proceso o procedimiento judicial, ya sea contencioso o voluntario. Esta Ley complementará las normas legales vigentes, siendo su objetivo poner a disposición de la población y del sistema de justicia, la utilización de las tecnologías de la información y comunicación para el conocimiento, desarrollo,

prosecución, juzgamiento y ejecución de los procesos, de una manera ágil y efectiva. En la administración de justicia se utilizarán las tecnologías de la información de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley, garantizando al acceso, la autenticidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad, trazabilidad, conservación e interoperabilidad de los datos, información y servicios que gestione en el ejercicio de sus funciones.”

Esta normativa es fundamental para establecer el marco jurídico para la implementación de un sistema electrónico de información jurisdiccional y de expedientes judiciales en el Organismo Judicial de Guatemala. Esto permite la modernización del sistema judicial, agilizando los procesos y mejorando la eficiencia en la gestión de los expedientes.

Además, la referida ley establece medidas de seguridad para garantizar la confidencialidad de la información y la protección de los derechos de las partes involucradas en los procesos judiciales. La implementación de este sistema también permite una mayor transparencia y acceso a la información por parte de la ciudadanía, lo que contribuye a fortalecer la confianza en el sistema judicial.

Otro Decreto que coadyuva en la tramitación electrónica de los expedientes judiciales es el Decreto 15-11 del Congreso de la República de Guatemala, que contiene la Ley Reguladora de las Notificaciones por medios Electrónicos en el Organismo Judicial, la que fuera reformada por el Decreto 12-2022 del dicho Congreso; ya que esta normativa abrió paso a que fuera posible la notificación a las partes procesales, a través del uso de una dirección electrónica, tal y como lo expone el artículo 1 de la misma, en donde se señala:

“En todos los procesos judiciales y asuntos administrativos que se tramiten en el Organismo Judicial, además de las formas de notificación reguladas en la ley, se podrá notificar a las partes, sus abogados e interesados, en la dirección electrónica previamente

constituida. La adhesión al sistema de notificaciones electrónicas de las partes, sus abogados e interesados es voluntaria y deberá ser expresa, para lo cual el Organismo Judicial elaborará y facilitará los formularios de adhesión respectivos.”

Evidentemente, esta normativa es importante porque favorece una comunicación más rápida y eficiente entre las partes involucradas en el proceso judicial. Esto agiliza el trámite del expediente judicial al reducir los tiempos de espera y evitar la necesidad de notificaciones presenciales, lo que puede ser especialmente útil en situaciones en las que las partes se encuentran en diferentes ubicaciones geográficas o en casos de urgencia. Además, la adhesión voluntaria al sistema de notificaciones electrónicas permite una mayor flexibilidad para las partes, quienes pueden optar por recibir notificaciones de forma electrónica o en papel según sus preferencias.

El contenido de la mencionada ley, fue desarrollado a través del Reglamento de la Ley Reguladora de las Notificaciones por medios Electrónicos en el Organismo Judicial, contenido en el Acuerdo número 11-2012 de la Corte Suprema de Justicia, que es el que, como dice su artículo 1

“...establece el Sistema de Notificaciones Electrónicas en los procesos judiciales y procedimientos administrativos que se tramitan en el Organismo Judicial, de acuerdo al Plan de Ejecución de Notificaciones Electrónicas, que la Corte Suprema de Justicia implementará gradualmente en toda la República.”

Quiere decir que, este reglamento al establecer el Sistema de Notificaciones Electrónicas en los procesos judiciales y procedimientos administrativos del Organismo Judicial de Guatemala, permitió que los usuarios voluntariamente optaran por recibir notificaciones electrónicas en lugar de notificaciones físicas.

Se puede observar, que este sistema busca mejorar la eficiencia y rapidez en los procesos judiciales y administrativos, reducir costos y facilitar la comunicación entre las partes involucradas. Además, se establecen requisitos y responsabilidades para los usuarios y se establecen procedimientos para la notificación electrónica.

Derecho Comparado

2.3. Panamá

Los expedientes judiciales en Panamá son de acceso público, lo que significa que cualquier persona puede solicitar acceso a ellos y obtener copias de los documentos. Sin embargo, existen ciertas limitaciones y restricciones al acceso de algunos expedientes, como aquellos que contienen información confidencial o que puedan poner en riesgo la seguridad nacional o de las personas involucradas en el caso.

Es importante mencionar que en Panamá existe un sistema de gestión electrónica de expedientes judiciales, conocido como Sistema de Gestión Judicial Electrónica (SIGE), que permite a los usuarios realizar consultas en línea y obtener copias digitales de los documentos. A este respecto el Organismo Judicial de Panamá expone:

“El Sistema Automatizado de Gestión Judicial "Ileana Bryden de Tejada" es un conjunto de elementos orientados al almacenamiento, procesamiento, administración de datos y consulta de información, el cual fue desarrollado esencialmente para la gestión electrónica y digital de los expedientes que cursan trámite ante los tribunales del Órgano Judicial de la República de Panamá. La plataforma tecnológica de este sistema de información está constituida por un grupo de módulos o aplicaciones informáticas que pueden trabajar de forma independiente y en conjunto, para brindar servicios integrales a

los usuarios de la Administración de Justicia, tales como, el módulo de Reparto del Registro Único de Entrada (RUE), la solución informática para la tramitación del Expediente Judicial Electrónico (EJE), el Tarjetero Electrónico y las Certificaciones de Depósito Judicial (CDJ), entre otros.” (Organismo Judicial d. P., 2023, pág. 1)

Este sistema surgió a raíz de la promulgación de la Ley número 75 de fecha 18 de diciembre de 2015, Ley que subroga la ley 15 de 2008, que adopta medidas para la informatización de los procesos judiciales, dicta otras disposiciones, la que en su artículo 1 establece que las normas que contiene regulan el Sistema Automatizado de Gestión Judicial y el expediente judicial electrónico, los cuales son componentes esenciales de la plataforma informática que se utiliza en la tramitación electrónica de los procesos judiciales en el Organismo Judicial.

Además, la ley también regula la plataforma electrónica del sistema penal acusatorio y el uso de medios tecnológicos en la Administración de Justicia en general. De hecho, esta ley ha sido una pieza fundamental en la modernización del sistema judicial en Panamá, al establecer los procedimientos y requisitos técnicos para la implementación del Sistema Automatizado de Gestión Judicial y el expediente judicial electrónico.

Las normas contenidas en la mencionada Ley número 75 de Panamá, buscan promover la eficiencia, la transparencia y la seguridad en la Administración de Justicia en Panamá, a través del uso de medios tecnológicos y la digitalización de los procesos judiciales. Esto se busca lograrlo a través de que el sistema de Administración de Justicia utilice las tecnologías de la información y comunicación, bajo el estricto cuidado de los aspectos señalados en el artículo 3, relativos a:

“... el acceso, la autenticidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad, tronzabilidad, conservación, seguridad e interoperabilidad de los datos, informaciones y

servicios que gestione en el ejercicio de sus funciones, así como la protección de los datos personales.”

Estos aspectos resultan sumamente importantes para asegurar, puesto que son fundamentales para garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia de los procesos judiciales, así como para proteger los derechos de las personas involucradas. Así pues, El acceso a los datos y servicios que maneja el Sistema Automatizado de Gestión Judiciales fundamental para garantizar la transparencia y la accesibilidad de los procesos judiciales a todas las partes involucradas en ellos.

Además, es importante que los datos e información manejados por el Sistema Automatizado de Gestión Judicial sean auténticos y veraces, lo que significa que deben ser originales y no alterados para evitar errores o fraudes. De igual forma, dichos datos e información, a menudo contienen información confidencial y personal, como la identidad de los acusados y las víctimas. Por lo tanto, es necesario asegurar que se mantenga la confidencialidad y privacidad de esta información para proteger los derechos de las personas involucradas.

Otro aspecto que debe cuidarse celosamente es la integridad de los datos e información manejados por el sistema automatizado de gestión judicial, ya que esto asegura que los datos no puedan ser modificados o alterados de forma no autorizada. En cuanto a la disponibilidad, es preciso señalar su relevancia en cuanto a que dichos datos deben siempre estar disponibles para su acceso en todo momento, de manera que se pueda acceder a ellos cuando se necesiten.

La trazabilidad de los datos e información manejados por el Sistema Automatizado de Gestión Judicial permite la identificación de los cambios realizados en el sistema y quién los realizó. Mientras que la conservación asegura el resguardo de estos por un período de tiempo adecuado, de acuerdo con los requisitos legales.

La seguridad de los datos e información manejados por el Sistema Automatizado de Gestión Judiciales esencial para evitar posibles amenazas cibernéticas, como el robo o la destrucción de datos, y para proteger la integridad de los datos. Mientras que la interoperabilidad se refiere a que este sistema debe poder comunicarse con otros sistemas de manera efectiva, para asegurar que la información relevante pueda ser compartida con otras instituciones y sistemas.

En la Ley número 75 de Panamá, se establece en su artículo 8 que “Las audiencias y diligencias podrán realizarse por videoconferencia u otros medios de comunicación de similar tecnología cuando la comparecencia personal no sea posible.” Esto es de suma trascendencia en el sistema de justicia debido a que se asegura entre otros aspectos:

- a) La continuidad de los procesos: Cuando la comparecencia personal no es posible debido a circunstancias como la distancia geográfica, problemas de transporte o emergencias, la realización de estas por medios electrónicos asegura la continuidad de los procesos judiciales, lo que es esencial para garantizar la eficacia y eficiencia del sistema judicial.
- b) La accesibilidad: La realización de audiencias y diligencias por medios electrónicos aumenta la accesibilidad de los procesos judiciales a las partes involucradas, lo que puede ser especialmente importante en situaciones en las que una de las partes no puede asistir físicamente a una audiencia.
- c) El ahorro de tiempo y costos: La realización de audiencias y diligencias por medios electrónicos puede ahorrar tiempo y costos, ya que reduce la necesidad de que las partes involucradas se desplacen a un lugar determinado para asistir a la audiencia o diligencia.

d) Una mayor seguridad: En algunos casos, la comparecencia personal puede ser peligrosa para las partes involucradas. Por ejemplo, si un testigo teme por su seguridad si asiste a una audiencia en persona, la realización de la audiencia por medios electrónicos puede ser una alternativa más segura.

También es importante resaltar que la Ley número 75 de Panamá, establece en su artículo 10, un glosario de términos que busca asegurar la eliminación de cualquier mal entendido o interpretación errónea, en la práctica y desarrollo del Sistema Automatizado de Gestión Judicial de Panamá.

En dicho sistema el artículo 13 de la Ley, establece que en forma conjunta se podrán utilizar tanto el Registro Único de Entrada (RUE) para enviar los primeros escritos en físico; como el sistema electrónico para el caso de presentar los escritos iniciales en forma digital. Aunque la regulación más relevante de esta ley se encuentra en su artículo 16 que establece:

“A partir de la entrada en vigencia de esta Ley, todas las actuaciones y gestiones realizadas por las partes o los servidores judiciales en el Sistema Automatizado de Gestión Judicial utilizado por el Órgano Judicial generarán progresivamente un Expediente Judicial Electrónico.”

Esta norma es muy relevante, toda vez que asegura el establecimiento progresivo del expediente judicial electrónico en Panamá, lo que, a su vez, habla de que se afianza una mayor eficacia en todo el sistema de justicia, toda vez que, el uso de un expediente judicial electrónico puede mejorar la eficiencia del sistema judicial, ya que permite que los documentos y la información se compartan y actualicen en tiempo real entre los diferentes actores involucrados en el proceso judicial.

Además, de que el uso del expediente judicial electrónico ofrece, entre otros aspectos, reducir el tiempo y los recursos necesarios para administrar y gestionar los procesos judiciales, ya que reduce la necesidad de imprimir, enviar y archivar documentos físicos; así como mejorar la transparencia del sistema judicial, ya que permite un acceso más fácil y rápido a la información sobre los casos judiciales para las partes involucradas y el público en general. Cabe resaltar así mismo que el artículo 19 de la Ley número 75 de Panamá, establece que:

“En el expediente judicial electrónico, todo escrito, documento, demanda, acción, recurso o gestión podrá ser presentado o realizado a cualquier hora, pero el que tenga lugar fuera de las horas de despacho judicial o en días inhábiles se entenderá presentado o realizado, según el caso, en la hora o el día hábil siguiente.”

Esta consideración es muy trascendental procesalmente, pues asegura una mayor accesibilidad en la presentación de documentos y gestiones fuera de las horas de despacho o en días inhábiles; por lo tanto, permite a los usuarios del sistema judicial la flexibilidad para realizar estas actividades en momentos que les resulten más convenientes; lo que, a su vez, asegura una mejora en la eficiencia del sistema judicial, ya que permite que el trabajo se realice en horarios no convencionales.

Lo anterior es reafirmado cuando en el artículo 20 la Ley número 75 de Panamá, establece que para cuando corren términos, estos se deberán considerar oportunamente cumplidos hasta las “23:59:59 horas del último día señalado al efecto.” La claridad en cuanto a los plazos que aporta esta normativa permite que se desarrolle el expediente judicial electrónico con total transparencia.

Es importante resaltar también, que esta ley permite en su artículo 21, que los escritos y memoriales presentados puedan ser retirados en un plazo de 5 días, una vez ya hayan sido

digitalizados e incorporados al expediente judicial electrónico; luego de transcurrido ese plazo, estos se destruirán. Solamente se conservarán en el Centro de Custodia de Expedientes Vigentes, aquellos poderes, pruebas y evidencias, etcétera relacionados con el pago de pensión alimenticia y otra obligación.

Como la misma ley lo establece, la destrucción de todos los documentos y evidencias que se ordenan en el párrafo anterior, obedecen al principio de reciclaje, reducción y reutilización; lo que evidentemente coadyuva al cuidado del medio ambiente; aunque siempre debe llevarse a cabo con estricto resguardo de los datos personales y sensibles que puedan contener estos.

Otro aspecto importante que regula la Ley número 75 de Panamá, es el de las notificaciones que deban hacerse personalmente, las que surtirán sus efectos diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que se dicte la respectiva resolución. Esta notificación, así como cualquier otra gestión o documento incorporado al expediente judicial electrónico, deberá quedar registrado en el historial de efectos de dicho expediente.

La mencionada ley, asegura así mismo el caso en que el sistema pueda tener inconvenientes, durante el lapso de tiempo entre las 16 y las 23:59 horas, lo que soluciona extendiendo el plazo de las actuaciones que se verían afectadas por la falta de servicio, hasta el día hábil siguiente al que se logre solucionar el inconveniente.

Por otra parte, el artículo 30 de la Ley número 75 de Panamá, establece que “El expediente judicial electrónico será protegido mediante código de seguridad inalterable e inviolable y almacenado en un medio de soporte electrónico que garantice la preservación y la integridad de los datos.”

El establecimiento de este código de seguridad es de suma relevancia, toda vez que garantiza la preservación y la integridad de los datos contenidos en el expediente judicial

electrónico; lo que a todas luces representa un avance significativo dentro del sistema de justicia panameña; pues como bien lo considera la normativa comentada se podrán digitalizar y resguardar por medios electrónicos, todos los poderes, pruebas y evidencias, que acompañen la demanda, la contestación, incidentes o acción cautelar; salvo que por su volumen o clase, exista un impedimento.

Así mismo, es importante tomar en cuenta que, como lo indica el artículo 34 de la Ley número 75 de Panamá, “las audiencias y diligencias serán grabadas en soportes tecnológicos y anexadas al expediente judicial electrónico.”

Por último, la Ley número 75 de Panamá, contempla dentro de sus disposiciones Adicionales, una serie de adiciones y reformas al Código Judicial, con lo que se asegura, la plena implementación del expediente judicial electrónico dentro del sistema de justicia de Panamá; Además, en sus disposiciones finales, aborda lo referente al reglamento de la misma Ley y lo atinente a su entrada en vigencia.

Así como, manda a que el Archivo Judicial del Órgano Judicial proceda a eliminar los expedientes procesalmente terminados y demás documentos bajo su custodia; luego de almacenarlos tecnológicamente mediante algún medio electrónico que cumpla con los requerimientos de la Ley 51 de 2008 de Panamá.

La Ley 51 de 2008 de Panamá, establece como su artículo 1 indica:

“...el marco regulador para la creación., utilización y almacenamiento de documentos electrónicos y firmas electrónicas, así como el proceso de registro y la fiscalización de los prestadores de servicios de almacenamiento tecnológico de documentos y de certificación de firmas electrónicas en el territorio de la república de Panamá.”

Es decir, establece las normas que regirán dichos aspectos tan relevantes e indispensables, dentro del expediente judicial electrónico, como lo son las firmas electrónicas y la creación., utilización y almacenamiento de documentos electrónicos. Para lograr este objetivo la referida ley presenta un glosario de palabras en su artículo 2 previendo la eliminación de cualquier utilización errónea o mala interpretación de los términos.

Así como regula todo lo relativo a la prestación de servicios de firmas electrónicas y la creación., utilización y almacenamiento de documentos electrónicos que se realiza a través del internet. Además, regula lo relativo a los documentos electrónicos, como su valor, integridad, admisibilidad y fuerza probatoria.

Por otra parte, la Ley 51 de 2008 de Panamá, regula todos los aspectos referentes a la firma electrónica, como su valor legal, la fe pública que de ella se deriva, el reconocimiento de las tecnologías que la crean, los dispositivos seguros para su creación, verificación y uso. Esta normativa también, establece lo referente a los certificados electrónicos calificados y los certificados electrónicos de personas jurídicas, así como la extinción de la vigencia de los mismos.

La Ley 51 de 2008 de Panamá crea el Registro del prestador de servicios de certificación de firmas electrónicas calificadas y regula todo lo referente a dicho prestador; así como lo relativo al almacenamiento tecnológico de los documentos, el registro y prestación de servicios de almacenamiento tecnológico de documentos a terceros, entre otros aspectos relacionados con el ámbito del uso de las tecnologías de la informática y la comunicación.

Es importante también mencionar que posteriormente, se dictó la Ley número 82 de Panamá, de fecha 9 de noviembre de 2012, la que otorga al Registro de Panamá atribuciones de autoridad registradora y certificadora raíz de firma electrónica para la República de Panamá, modifica la Ley 51 de 2008 y adopta otras disposiciones. En esta normativa en el artículo 3:

“Se crea la Dirección Nacional de Firma Electrónica del Registro Público, la cual será la encargada de velar por el correcto desarrollo, inspección y vigilancia de la prestación de servicios de certificación de firmas electrónicas y demás servicios comprendidos en la actividad de los prestadores de servicios de certificación como los define la Ley 51 de 2008.”

Quiere decir que, según la Ley número 82 de Panamá, se crea una institución cuya función principal es garantizar que los prestadores de servicios de certificación cumplan con los estándares y requisitos necesarios para brindar servicios seguros y confiables en el ámbito de la firma electrónica. Esta normativa, además, establece las funciones de la Dirección Nacional de Firma Electrónica del Registro Público y la Creación de una comisión Técnica que se encarga de recomendar ante la mencionada Dirección, a las empresas interesadas en establecerse como prestadores de los servicios de certificación electrónica.

Aunque lo más importante a resaltar es que en el Título III de la Ley número 82 de Panamá, presenta una serie de modificaciones y adiciones a la Ley número 51 de Panamá, entre ellas la definición de firma electrónica, de firma electrónica calificada, equivalencia funcional y neutralidad tecnológica. Adicionó varios títulos y amplió la regulación de los documentos electrónicos, lo respectivo a las reglas de comunicación electrónica y algunos aspectos sobre las infracciones y sanciones a los prestadores de servicios de certificación de firmas electrónicas calificadas autorizados por la Dirección Nacional de Firmas Electrónicas y Medios de Imputación.

Esta normativa se complementó con la promulgación del Decreto Ejecutivo número 684 del Ministerio de la Presidencia, en donde sus normas buscan reglamentar tanto la Ley número 51 como la Ley número 82, ambas de Panamá. Normativa a la que se une la Resolución número DG-125-2013, del Registro Público de Panamá, por medio de la cual se desarrolló el Reglamento

Técnico número 1 de la Dirección Nacional de Firma Electrónica, el que tiene como objetivo principal la fijación de los estándares mínimos que deben observar los certificados electrónicos y los servicios ofrecidos por los prestadores de servicios de certificación de firmas electrónicas calificadas.

2.3.1. Ventajas de la tramitación electrónica de los expedientes judiciales en los procesos penales

La implementación de la tramitación electrónica de expedientes judiciales en Panamá ha brindado numerosas ventajas y beneficios para el sistema judicial y los profesionales del derecho. En este sentido, la eficiencia, el ahorro de tiempo y recursos, el acceso remoto, la seguridad y confidencialidad, así como la disponibilidad de información adicional, son aspectos clave que han transformado la forma en que se llevan a cabo los trámites legales. Esta es la orientación que sigue Solís Sánchez, quien indica:

- “1. Concentración de todas las diligencias judiciales en archivos digitales que son de fácil acceso; sin embargo, esto requiere obligatoriamente de la firma electrónica, para que sea funcional.
2. Reducción en costes de almacenamiento y manejo en los despachos, debido a que se encuentran digitalizados.
3. Reducción en el tiempo de búsqueda de información y creación de nuevos archivos.
4. Facilidad para generar documentos desde cualquier lugar y que sean parte del expediente en sí.
5. Desconcentración de la información.” (2020, pág. 80)

Desde la perspectiva anterior se puede decir que las ventajas que se han observado en cuanto a la tramitación electrónica de los expedientes judiciales en Panamá, están relacionadas con el hecho de que el uso de estos agiliza los procesos judiciales al eliminar la necesidad de manipular y transportar documentos físicos. Esto permite un acceso más rápido a la información, reduciendo los tiempos de espera y agilizando los trámites legales.

Así mismo, al eliminar la necesidad de presentar documentos en papel y realizar trámites presenciales, se reduce la carga administrativa y se ahorra tiempo y recursos tanto para los abogados como para los tribunales. Esto mejora la eficiencia en el manejo de casos y permite una mayor productividad.

Los expedientes electrónicos ostentan otra ventaja el permitir el acceso remoto a la información judicial, lo que facilita la consulta y el seguimiento de los casos en cualquier momento y desde cualquier lugar con conexión a Internet. Esto brinda comodidad y flexibilidad a los profesionales del derecho y a las partes involucradas en el proceso.

Además, los sistemas de expedientes electrónicos suelen contar con medidas de seguridad avanzadas para proteger la integridad y confidencialidad de la información. Esto incluye el uso de encriptación, autenticación de usuarios y registros de auditoría, lo que garantiza la protección de los datos sensibles y la confianza en el sistema.

A través de la tramitación electrónica, se puede acceder a informes sobre condiciones de dominio y propiedad de bienes registrables proporcionados por la Dirección General de los Registros Públicos y la Dirección Nacional del Registro del Automotor. Esto brinda una ventaja adicional al tener acceso a información relevante para los casos judiciales.

2.3.2. Desventajas de la tramitación electrónica de los expedientes judiciales en los procesos penales

La implementación del expediente judicial electrónico en Panamá ha introducido cambios significativos en el sistema judicial. Sin embargo, como con cualquier transformación tecnológica, también existen desafíos y desventajas asociadas. El expediente electrónico es una herramienta que simplifica la gestión de un caso y optimiza los recursos disponibles.

Sin embargo, para su correcto funcionamiento se requiere una digitalización de calidad, redes con alta capacidad de transmisión de datos, interoperabilidad y la utilización de firmas electrónicas. La falta de estos elementos dificulta la implementación completa de esta herramienta, que forma parte de la justicia electrónica. Por ello se presentan como desventajas de la tramitación electrónica de los expedientes judiciales en panamá:

1. (...) empresas de software y hardware tienen que ser involucradas para proveer y mantener la infraestructura básica de TIC (hardware, software, redes), que tiene que ser extensas y completamente fidedignas (por lo menos razonablemente estable y seguras). En principio, esto no debe ser problemático cuando los poderes judiciales y otras organizaciones judiciales solamente compran servicios estándares o productos de empresas privadas. Sin embargo, los casos prácticos muestran que, incluso en este caso, acuerdos a largo plazo con proveedores de servicios privados pueden ser problemáticos. (...)

2. De modo diferente que otros grupos de aplicaciones tecnológicas, como informáticas jurídicas, quizás los e-services tienen que ser adoptadas por los jueces. Si las tecnologías que solo impactan a los empleados administrativos tienen que enfrentarse con los problemas típicos de adopción de una organización burocrática formal (como rigideces en la adaptación de prácticas de trabajo, obstáculos en el aprendizaje de habilidades nuevas,

etc.), tecnologías que son dirigidas a jueces tienen que enfrentarse con una independencia individual muy fuerte generalmente mostrados por este grupo profesional, y esto puede ser una barrera muy difícil superar. (...)

3. Los nuevos e-services tienen que ser interoperables con sistemas de gestión de casos más o menos sofisticados, ya que ellos colectan la información de casos más importantes. Desde una perspectiva de los sistemas informáticos, ellos representan la base instalada en que los servicios nuevos (aplicaciones o adiciones) pueden ser integrados. Al menos cuatro elementos son críticos: la robustez del CMS, su capacidad de evolución, la confiabilidad de la información recopilada y el nivel organizacional de adopción requerida.

4. Desde el punto de vista de gobierno, el desarrollo de e-services exige el involucramiento de abogados, colegios de abogados, y otras agencias judiciales en el desarrollo, regulación y uso de sistemas. La complejidad del contexto organizacional e institucional involucrado en la innovación es mucho más mayor que el contexto experimentado por otras aplicaciones tecnológicas. Enfoques de gobierno inteligentes son necesarios. Esto parece obvio y fácil, pero tribunales y Poderes Judiciales tradicionalmente son instituciones aisladas, y las prácticas colaboradoras con abogados, colegios de abogados (o tales las agencias de la cadena de justicia penal) no son fáciles. (...) (Lillo & otros, 2021, pág. 44)

Quiere decir, que se han presentado como desventajas en Panamá la implantación exitosa de servicios electrónicos requiere la colaboración de empresas de software y hardware para proporcionar y mantener la infraestructura necesaria. Sin embargo, los acuerdos a largo plazo con proveedores pueden presentar dificultades, como falta de estabilidad, problemas de seguridad o limitaciones en la adaptación a nuevas necesidades.

También ha resultado ser una desventaja que el expediente judicial electrónico a diferencia de otras aplicaciones tecnológicas que impactan principalmente a los empleados administrativos, estos en el ámbito judicial deben ser adoptados también por los jueces. Superar la resistencia al cambio y la independencia individual característica de este grupo profesional puede representar un desafío significativo en la implementación de estas tecnologías.

Así mismo, se resalta que los nuevos servicios electrónicos deben ser compatibles con los sistemas de gestión de casos ya establecidos. La robustez del sistema, su capacidad de evolución, la confiabilidad de la información recopilada y el nivel de adopción organizacional requerido son elementos críticos que deben abordarse para lograr una integración exitosa, pues ellos pueden llevar al fracaso.

Ahora bien, es preciso también resaltar que el desarrollo de servicios electrónicos implica la participación de abogados, colegios de abogados y otras agencias judiciales en su desarrollo, regulación y uso. Sin embargo, la colaboración con estas entidades puede resultar complicada debido a la tradicional tendencia de los tribunales y los poderes judiciales a operar de manera aislada. Se requieren enfoques de gobierno inteligentes y prácticas colaborativas para superar estas barreras.

2.3.3. México

En este país se ha suscitado una circunstancia adversa entorno a la promulgación de normas que permitan la validez e implementación de la justicia digital; la cual se originó con la iniciativa de modificación constitucional que pretendiera que el Congreso de la Unión tuviera la oportunidad de promulgar un código unificado en materia procesal civil y familiar. Durante el proceso, se acordó que, mientras se aprobara dicho código en los siguientes 180 días, se mantendría vigente la legislación procesal civil y familiar de la Federación y los Estados. No obstante, después de

varios años, el Congreso Federal aún no ha promulgado dicho código, lo que impide que los congresos locales puedan reformar la normativa para permitir la validez de la justicia digital.

La existencia de estos impedimentos jurídicos ha servido como un freno en el avance de la modernización digital del sistema de justicia en México, lo cual ha generado dificultades para llevar a cabo el trabajo a distancia en los procesos judiciales, lo que tuvo un impacto negativo durante la pandemia de la COVID-19. No obstante, el Tribunal Superior de Justicia ha demostrado estar a la vanguardia en cuanto al desarrollo de herramientas para la justicia digital en el país, como lo evidencian las siguientes acciones emprendidas en los últimos años, ya que:

“El Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación permite realizar los siguientes procesos:

Presentación de Demandas, Solicitudes o Escritos Iniciales

Presentación de Promociones

Consultar Notificaciones Electrónicas

Consultar expediente electrónico

Consultar Documentos de los Acuerdos Judiciales

Impresión de Acuses.” (Poder Judicial de la Federación, 2023, pág. 1)

Para lograr esto el Poder Judicial de la Federación, ha creado la Firma Electrónica Judicial del Estado de México (FeJEM), la cual permite el procesamiento de expedientes electrónicos, la consulta de casos legales y el inicio de demandas y juicios en línea. Esta herramienta ofrece soluciones digitales a ciudadanos y litigantes en asuntos penales, familiares, mercantiles y civiles.

Por otra parte, se ha establecido un Complejo de Telepresencia para la presentación de pruebas y la realización de juicios en línea, con el objetivo de reducir el uso de papel.

“El Complejo de Telepresencia del Poder Judicial del Estado de México fue considerado dentro de las más innovadoras de IT Master Mag, los 50 proyectos tecnológicos más relevantes del país en el 2018. La propuesta mexiquense fue la única seleccionada de entre los tribunales de justicia del país.” (Yo por la justicia, 2023, pág. 1)

Durante la mencionada pandemia, este complejo se implementó con miras de evitar las aglomeraciones en el desarrollo de los juicios. Para lograrlo, el juez y el personal judicial de apoyo se encuentran en una sala, mientras que la defensa, los representados y otros involucrados se encuentran en otra sala dentro del mismo recinto. Todas las personas se conectan a través de un sistema de telepresencia conformado por herramientas tecnológicas de justicia digital.

Sin embargo, es preciso considerar que no existe un marco jurídico bien definido al respecto, aunque sí en algunos cuerpos legales, como el Código de Comercio, se reconoce el uso de las tecnologías de la informática y la comunicación dentro de los sistemas en que se desarrollan las normativas que contienen; así pues, en el artículo 21 bis, en donde se habla del procedimiento para la inscripción de actos mercantiles en el Registro público de Comercio, en la literal c) una de las bases es la “Calificación en la que se autorizará en definitiva la inscripción en la base de datos mediante la firma electrónica del servidor público competente, con lo cual se generará o adicionará el folio mercantil electrónico correspondiente, (...)”

Quiere decir que, los sistemas mediante los cuales se desarrolla el derecho mercantil en México, ya han reconocido el uso de la firma electrónica y del folio mercantil electrónico; esto se debe a que también en dicho cuerpo legal se reconoce el comercio Electrónico en el Título segundo del libro segundo de dicho código, en donde en el artículo 89 define:

“Firma Electrónica: Los datos en forma electrónica consignados en un Mensaje de Datos, o adjuntados o lógicamente asociados al mismo por cualquier tecnología, que son utilizados

para identificar al Firmante en relación con el Mensaje de Datos e indicar que el Firmante aprueba la información contenida en el Mensaje de Datos, y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, siendo admisible como prueba en juicio.

Firma Electrónica Avanzada o Fiable: Aquella Firma Electrónica que cumpla con los requisitos contemplados en las fracciones I a IV del artículo 97. En aquellas disposiciones que se refieran a Firma Digital, se considerará a ésta como una especie de la Firma Electrónica.”

Estas dos definiciones resultan de suma importancia dentro de la regulación legal mexicana, ya que estas representan una de las formas más utilizadas para garantizar la seguridad en la utilización y desarrollo del expediente electrónico. Otra normativa que regula someramente algo relacionado con los medios electrónicos en México es la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo en donde se regulan aspectos como el acuse de recibido electrónico, donde establece que este se hará a través del uso de una firma electrónica avanza.

Otro aspecto que regula es el archivo electrónico, el aviso electrónico y más importante el expediente electrónico, el que es definido en el artículo 1 A numeral IX, en donde se señala que es el “Conjunto de información contenida en archivos electrónicos o documentos digitales que conforman un juicio contencioso administrativo federal, independientemente de que sea texto, imagen, audio o video, identificado por un número específico.”

Además, la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo regula el juicio contencioso en línea, en virtud de lo cual en el artículo 58 D, se establece que:

“En el Sistema de Justicia en Línea del Tribunal se integrará el Expediente Electrónico, mismo que incluirá todas las promociones, pruebas y otros anexos que presenten las partes, oficios, acuerdos, y resoluciones tanto interlocutorias como

definitivas, así como las demás actuaciones que deriven de la substanciación del juicio en línea, garantizando su seguridad, inalterabilidad, autenticidad, integridad y durabilidad, conforme a los lineamientos que expida el Tribunal. En los juicios en línea, la autoridad requerida, desahogará las pruebas testimoniales utilizando el método de videoconferencia, cuando ello sea posible.”

Esto demuestra que en México sí existe un reconocimiento y la implementación de la tramitación digital de los procedimientos a través del expediente judicial electrónico. Según el artículo anterior, en el Sistema de Justicia en Línea se tramitará el expediente judicial electrónico, garantizando la seguridad y la integridad de los documentos electrónicos. Por lo tanto, permite el uso de las tecnologías de la informática y la comunicación para el desahogo de pruebas, como es el caso de la videoconferencia en las pruebas testimoniales.

Además, regula los aspectos como el acceso al expediente electrónico, las actuaciones que se podrán efectuar en este, las notificaciones, la forma en que el tribunal procederá en caso de advertir que alguna persona modificó, alteró, destruyó, o provocó la pérdida de información contenida en el Sistema de Justicia en Línea y también cómo se procederá cuando dicho sistema es interrumpido por fuerza mayor o fallas técnicas.

Es importante resaltar que, en México, la forma en que se desarrolla la normativa mexicana es a través de dos grandes categorías; por un lado, está la normativa Estatal que se refiere a las leyes, reglamentos y disposiciones emitidas por los estados que conforman la República Mexicana. Cada uno de los 32 estados de México tiene su propio poder legislativo y emite leyes y reglamentos que se aplican dentro de su jurisdicción. Estas normas estatales se encargan de regular aspectos como la organización gubernamental local, los procedimientos administrativos, los derechos y

obligaciones de los ciudadanos, entre otros. Cabe destacar que las normas estatales no pueden contradecir la Constitución Federal ni las leyes federales.

Por otro lado, está la normativa Federal, que se refiere a las leyes, reglamentos y disposiciones emitidas por el gobierno federal de México. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la norma fundamental a nivel federal y establece la organización y los principios generales del sistema jurídico del país. El Congreso de la Unión, que está compuesto por la Cámara de Diputados y el Senado, tiene la facultad de legislar en asuntos de competencia federal, como la política exterior, la seguridad nacional, la justicia federal, el comercio internacional y otros temas de relevancia nacional. Las leyes federales son de aplicación en todo el territorio mexicano y prevalecen sobre las normas estatales en caso de conflicto.

Esta diferencia entre las normas que pueden ser aplicables en México, ha permitido que algunos Estados ya hayan favorecido la aplicación del expediente judicial electrónico, o al menos hayan ya planteado algún avance al respecto. De allí que, García Barrera, exponga un listado de las entidades federativas de México que cuentan con tribunal virtual, juicio en línea u otro parecido, en donde se puede observar que tipo de avance existe en cada lugar, así:

“Aguas Calientes – juzgado virtual

Baja California - e-tribunal

Baja California –Tribunal electrónico

Chihuahua –Tribunal virtual

Coahuila de Zaragoza – Expediente virtual

Colima – Edictos electrónicos

Guanajuato - Consultas electrónicas

Jalisco – Sistema de consulta

México – expediente virtual

Michoacán de Ocampo – Tribunal electrónico

Nayarit - Diligencias en línea

Nuevo León – Tribunal virtual, juicio en línea

Oaxaca – Tribunal virtual

Puebla – expediente virtual

Querétaro – Expediente electrónico

Quintana Roo – Tribunal virtual

Sinaloa - Consulta electrónica

Tamaulipas – Tribunal electrónico

Yucatán - Sirce Web

Zacatecas - Consultas.” (2018, pág. 148)

En todo caso, es pertinente resaltar que, en México, actualmente no existe un marco legal sólidamente establecido que regule de manera exhaustiva el expediente judicial electrónico. Si bien existen disposiciones y avances en materia de justicia digital en algunos ámbitos, como el Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, El Complejo de Telepresencia del Poder Judicial del Estado de México o el artículo 58 D de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, aún no se ha desarrollado una legislación integral y detallada que abarque todos los aspectos relacionados con el expediente judicial electrónico a nivel nacional.

2.3.4. Ventajas de la tramitación electrónica de los expedientes judiciales en los procesos penales

La tramitación electrónica de los expedientes judiciales en los procesos penales en México presenta una serie de ventajas significativas. Estas ventajas se derivan de la adopción de

tecnologías de la información y comunicación, que permiten agilizar y modernizar el sistema judicial.

“(…) con ventajas tales como la agilización de trámites las 24 horas y 365 días del año, la consulta de expedientes, la promoción de amparos, la recepción de notificaciones, entre otros servicios que facilitan los procesos para la litigación y la administración jurídica. (...) integrar, vertical u horizontalmente, áreas e instituciones responsables de la ejecución de procesos; incremento de la transparencia y rendición de cuentas; acceso universal; posibilidad de prestar servicio a determinados colectivos, tradicionalmente excluidos (inmigrantes, personas con bajo nivel cultural, discapacitados, etnias, etc.)”
(Aguirre Quezada, 2021, pág. 10)

Se puede observar que, entre las ventajas más destacadas de la tramitación electrónica de los expedientes judiciales en México, se encuentran la reducción de tiempos y costos, la mejora en la eficiencia y transparencia del proceso, el acceso y seguimiento en línea de los expedientes, así como la posibilidad de realizar trámites de forma remota.

Evidentemente estas ventajas tienen como objetivo mejorar la calidad de la justicia penal, brindando un sistema más ágil, accesible y eficiente para todas las partes involucradas en el proceso. Ha de tomarse en cuenta que, un sistema judicial ágil permite una respuesta más rápida y oportuna a los conflictos penales, lo que contribuye a la pronta resolución de los casos y a la efectividad de las medidas judiciales. Esto implica que las víctimas, acusados y demás partes involucradas no tengan que esperar largos períodos de tiempo para obtener justicia, lo que a su vez fortalece la confianza en el sistema judicial.

2.3.5. Desventajas de la tramitación electrónica de los expedientes judiciales en los procesos penales

La tramitación electrónica de los expedientes judiciales en los procesos penales, si bien ofrece numerosas ventajas, también puede presentar algunas desventajas a tener en cuenta. Es importante considerar estos aspectos para implementar adecuadamente el sistema y minimizar posibles inconvenientes. De allí que García Barrera exponga:

“Aun a pesar de las ventajas que dicha herramienta nos otorga, es importante mencionar que muchos juristas se oponen ante la idea del uso de la justicia electrónica, ya que creen que las computadoras, con la ayuda de la inteligencia artificial, van a reemplazar a las y los juzgadores.” (2018, pág. 142)

Quiere decir que, en este país algunos juristas se oponen a la implementación de la justicia electrónica debido a la creencia de que las computadoras, apoyadas en la inteligencia artificial, puedan reemplazar completamente el papel de los jueces y magistrados en el proceso judicial. Estas personas expresan preocupación por el impacto que la automatización podría tener en la toma de decisiones y en la imparcialidad de la justicia.

A esto se le debe aunar que, la dependencia de la tecnología puede llegar a ser una desventaja, desde la perspectiva de que, si el sistema experimenta fallos técnicos o interrupciones en la conexión, podría generar demoras y dificultades en la gestión de los expedientes, afectando el desarrollo del proceso penal. Además, la infraestructura tecnológica debe ser sólida y confiable para garantizar la seguridad y la integridad de la información almacenada.

2.3.6. Chile

En Chile como en la mayoría de los países latinoamericanos, la transición del expediente judicial en papel hacia el expediente judicial electrónico, ha sido paulatino; las mismas necesidades

que la sociedad ha presentado debido a los avances tecnológicos y de comunicación han exigido dicha transformación, esto expone Muñoz Gajardo cuando indica:

“En efecto, previo a la entrada en vigencia de la Ley 19.696 que reformó el Proceso Penal en Chile, mediante el dictado de un nuevo Código Procesal Penal, se crea a través de la Ley 19.640 el Ministerio Público. Asimismo, durante el 2000 la Ley 19.665 introducirá cambios significativos en el Código Orgánico de Tribunales (COT) y permitirá el reordenamiento y la creación de los nuevos tribunales necesarios para la mencionada reforma. En todos estos casos, un aspecto importante durante la extensa tramitación que se llevó a cabo en el Congreso Nacional de Chile fue la participación consultiva que tuvo el PJ que, de alguna forma, marcó y dio las seguridades necesarias para que el legislador sobre la base de los informes del PJ y una creciente perspectiva tecnológica, se impregnara de la discusión en pos de la modernización. (...) Es así como aprovechando el giro dado por el CPP, Ley 19.696, en su párrafo 6º, sobre el registro de las actuaciones judiciales, se regula la materia en los nuevos tribunales. Esta definición original, si bien permitía comenzar la utilización de medios de registro y reproducción de las actuaciones distintas del papel, también dejaba un amplio campo de interpretación.” (2021, pág. 19)

Como evidentemente, se observaba como un tanto complejo que se integraran todos los sistemas digitales en una sola modificación del sistema, se fueron integrando el uso de nuevas tecnologías en los tribunales penales, se introdujeron medidas que garantizará avances seguros y comprobados en la continua modernización de los medios utilizados en el procesamiento de casos, como lo fue la incorporación del soporte de audio digital como medio oficial de registro de las audiencias orales.

De forma paralela a estas reformas, el Poder Judicial chileno puso en práctica de manera técnica el “Sistema Informático de Apoyo a la Gestión Judicial (SIAGJ)” (2023, pág. 1), el cual permitió digitalizar el procedimiento penal y facilitar la interacción entre funcionarios y jueces en una plataforma común. Además, se logró la integración de las instituciones relacionadas mediante la interconexión de sistemas.

Más adelante, se implementó el Portal del Poder Judicial (2023, pág. 1) , con lo que se finalizó la instalación de una red local que posibilitó la comunicación interna entre computadoras y se desarrollaron diversos sistemas en diferentes áreas, incluyendo las Cortes de Apelaciones y la Corte Suprema.

Es importante mencionar el papel tan importante que representó la Ley número 20217 de Chile, que modifica el código de procedimiento civil y la Ley número 19.799 sobre documento electrónico, firma electrónica y los servicios de certificación de dichas firmas, que fuera promulgada el “5 de octubre de 2007” (Biblioteca del Congreso Nacional, 2023, pág. 1); pues a través de ella se incorporaron los medios probatorios electrónicos; pues reconoce que pueden presentarse como tales a los documentos electrónicos suscritos mediante firma electrónica avanzada; además de que regula la forma para que se desarrolle la incorporación de estos al proceso cuando el mismo tribunal no cuenta con los medios técnicos electrónicos necesarios, por lo que deja sobre quien lo propuso la carga de contar con dichos medios, bajo pena de tenerlos por no presentados si esta no cumpliera con esto.

Otro de los avances en materia normativa que se han observado en cuanto a la tramitación de los expedientes judiciales electrónicos es la Ley 20886, Ley que modifica el Código de Procesamiento Civil, para establecer la tramitación digital de los procedimientos judiciales, la que fuera promulgada el “14 de diciembre de 2015” (Biblioteca del Congreso Nacional, Ley 20886,

2023, pág. 1) En esta normativa se establecen los lineamientos generales que deben ser aplicados a la tramitación de los procesos en el ámbito digital, por ello establece los principios que lo deben regir.

Además, la Ley 20886 de Chile, establece el uso de la firma electrónica de resoluciones y actuaciones del tribunal, así como de las copias autorizadas, la forma en que se presentarán las demandas y escritos en forma electrónica, así como determina en su artículo 6 que “los documentos electrónicos se presentarán a través del sistema de tramitación electrónica del Poder Judicial o, en caso de requerirlo así las circunstancias, se acompañarán en el tribunal a través de la entrega de algún dispositivo de almacenamiento de datos electrónicos.”

Esta Ley 20886 de Chile, reconoce el patrocinio electrónico, que hace referencia al ejercicio de la profesión de abogacía a través de medios electrónicos y el uso de la firma electrónica, ya sea simple o avanzada. Por otra parte, regula lo referente a las formas de notificación, de registro de las actuaciones de receptores, los exhortos, los oficios y comunicaciones judiciales y en base a lo estipulado al respecto, ordena una serie de modificaciones a los cuerpos legales que tengan vinculación con lo establecido en dicha normativa.

Como se puede observar la Ley 20886 de Chile, representa para ese país un esencial paso para el proceso electrónico y establece definiciones fundamentales sin las cuales sería imposible comprenderlo. Sin embargo, a pesar de su importancia, esta regulación no ha sido ampliamente adoptada como se esperaba. Si no fuera por la obligatoriedad actual, parece poco probable que la situación hubiera mejorado, especialmente debido al escaso uso que hacen los ciudadanos, ya que en su mayoría las autoridades sí la han implementado.

Ahora bien, en el ámbito penal chileno, es preciso resaltar que a partir de las reformas a las que fuera sometida la legislación de la materia en los años 90, el Poder Judicial comenzó a establecer directrices técnicas y procedimentales para asegurar el correcto funcionamiento del sistema de justicia penal tal como se conoce hoy en día. De cierta forma, los cambios que tuvieron lugar en ese momento, permiten afirmar que inicio de modernización fue quizás el primer espacio en el que se abordaron cuestiones relacionadas con la adopción de tecnología en el ámbito judicial.

Aunque también es preciso señalar que no se mencionaron directa o abiertamente consideraciones sobre el uso de la tecnología, si tuvo lugar la revisión de los aspectos legales y prácticos, que pusieron de manifiesto la importancia que representaba la introducción de una variedad de innovaciones relacionadas con los procedimientos, la gestión de los casos, la estructura y organización de los tribunales, así como los dispositivos tecnológicos de apoyo.

Uno de los hitos en materia penal, que deben resaltarse sobre el expediente judicial electrónico fue la reforma que hiciera la Ley 20074 de fecha 14 de noviembre de 2005 (Biblioteca del Congreso Nacional, 2023, pág. 1), al Código Procesal Penal Ley N° 19.696, en donde se establecieron una serie de modificaciones de amplia interpretación, ya que permitió que en los artículos del 39 al 44, se introdujeran aspectos relacionados con los medios electrónicos, pues ya autorizaba aspectos como el registro de actuaciones ante los tribunales a través de cualquier medio apto para producir fe y que permita garantizar la conservación y la reproducción de su contenido; así como el uso de audio digital, video u otros soporte tecnológico equivalente.

“Otro de los aspectos que suele considerarse un hito de la Reforma Procesal Penal es la habilitación de los registros de audiencias mediante su grabación íntegra en dispositivos digitales. Por aquellos años de inicio de la reforma, la Corte Suprema estableció que, al no existir expediente físico, el audio sería el medio que ofrecería la mayor

garantía de eficiencia, asegurando una mayor fidelidad del registro de lo obrado por las partes. Las memorias del Poder Judicial establecen que el formato a utilizar sería el mp3.”

(Farfán Manns & Paiva Jara, 2022, pág. 13)

Es importante destacar que, en Chile la transformación procesal no ha sido exclusiva de una materia, más bien se han visto influidas cada una las materias del ámbito procesal judicial, en lo que se refiere la actualización e implementación del expediente judicial electrónico; además de que, más que legislativamente, la transformación esencialmente se ha dado a nivel institucional, por ello el Poder Judicial y la Corte Suprema Chilena han desarrollado importantes papeles en la implementación de la actualización de los sistemas que atienden procesalmente cada una de las causas.

Aunque aún hace falta un largo camino por recorrer en cuanto a la modernización y la implementación del expediente judicial electrónico en Chile, es preciso resaltar que resulta ser un reto bien instaurado dentro de todos los sistemas del país, pues recientemente se ha promulgado la Ley N° 21.180, Ley de Transformación Digital, que se enfoca en la modernización digital del Estado y fomenta la digitalización de los procedimientos administrativos en el sector público.

Lo que a todas luces pone de manifiesto que Chile es un país que está comprometido con los avances tecnológicos y el uso de las tecnologías de la información y comunicación. Por ello es preciso, hacer hincapié en que el uso del expediente judicial electrónico en materia penal en Chile ha experimentado un progreso significativo en los últimos años.

Gracias a la implementación de medidas y reformas, tanto legales como institucionales, se ha logrado avanzar en la digitalización de los procedimientos y trámites relacionados con los casos penales. Esta transición hacia el expediente judicial electrónico ha permitido agilizar y

mejorar la gestión de los casos, facilitando el acceso a la información y optimizando la comunicación entre los diferentes actores del sistema judicial.

Además, ha contribuido a reducir la dependencia de los documentos físicos, brindando mayor seguridad y eficiencia en el manejo de la información procesal. En otras palabras, el uso del expediente judicial electrónico en materia penal en Chile ha supuesto un avance significativo en la modernización y optimización del sistema judicial del país.

2.3.7. Ventajas de la tramitación electrónica de los expedientes judiciales en los procesos penales

Como en la mayoría de los países del mundo la implementación de la tramitación del expediente judicial electrónico en Chile ha traído consigo una serie de ventajas significativas para el sistema judicial y los actores involucrados. Estas ventajas se han convertido en pilares fundamentales que han transformado la forma en que se llevan a cabo los trámites legales en el país. A continuación, exploraremos algunas de las principales ventajas de la tramitación del expediente judicial electrónico en Chile

— Inmediatez, puesto que las comunicaciones suelen fluir en los medios tecnológicos de manera casi instantánea.

— Mayor disponibilidad de los usuarios, dados los altos niveles de utilización de estas plataformas entre personas pertenecientes a diferentes grupos sociodemográficos.

— Mayor familiaridad de los usuarios con el medio tecnológico, puesto que las redes sociales son el medio más extendido de comunicación hoy entre las personas.

— Cobertura extendida, dada su distribución transversal en el territorio, lo que posiciona estas tecnologías sociales sobre otros medios de comunicación.

— Diversidad de medios de contacto, teniendo a la vista la disponibilidad amplia de plataformas, que permiten cubrir a varios grupos de la población.” (Farfán Manns & Paiva Jara, 2022, pág. 180)

Se consideran ventajas las anteriores toda vez que, los medios tecnológicos permiten la comunicación prácticamente instantánea, lo que agiliza la transmisión de información y facilita la interacción entre los usuarios. Esto resulta especialmente beneficioso en el contexto judicial, donde la rapidez en la comunicación puede ser crucial para la toma de decisiones y el avance de los procesos legales.

Además, los medios tecnológicos son ampliamente utilizados por personas de diversos grupos sociodemográficos. Esta alta tasa de adopción garantiza una mayor disponibilidad de los usuarios para acceder y participar en los procesos judiciales a través de estas plataformas. Esto contribuye a una mayor participación ciudadana y a una mayor inclusión de diferentes sectores de la población en el sistema judicial.

Se resalta también que, las redes sociales son una forma de comunicación ampliamente extendida en la sociedad actual. Los usuarios están familiarizados con el uso de estas plataformas y se sienten cómodos interactuando a través de ellas. Esto reduce las barreras de entrada y facilita la utilización de los medios tecnológicos en el ámbito judicial, permitiendo una transición más fluida hacia la tramitación electrónica de expedientes y la comunicación virtual.

Por otra parte, los medios tecnológicos tienen una distribución transversal en el territorio, llegando a una amplia cantidad de personas en diferentes regiones y localidades. Esto asegura una cobertura más amplia en comparación con otros medios de comunicación tradicionales, lo que permite que un mayor número de usuarios tenga acceso a la información y pueda participar en los procesos judiciales.

Así mismo, es preciso enfatizar que las plataformas de medios electrónicos ofrecen una amplia variedad de opciones y canales de comunicación. Esto permite que diferentes grupos de la población elijan el medio de contacto que les resulte más cómodo o accesible, aumentando así la inclusión y la participación ciudadana en el sistema judicial.

2.3.8. Desventajas de la tramitación electrónica de los expedientes judiciales en los procesos penales

La implementación del expediente judicial electrónico en Chile ha presentado desafíos y desventajas que es importante tener en cuenta. A continuación, se explorarán algunas de las principales limitaciones y consideraciones asociadas a la utilización de este sistema en el ámbito judicial del país.

Estas desventajas resaltan la necesidad de abordar adecuadamente los aspectos tecnológicos, legales y de capacitación para garantizar una transición exitosa hacia el expediente judicial electrónico. Al respecto Palacios expone:

“Pese a las ventajas ya mencionadas, a modo enunciativo (claro está), sobrevienen importantes retos y (más que desventajas) desafíos para el estado y la ciudadanía, más en un estado como el nuestro donde las grandes ciudades tienen acceso al ciberespacio, pero aún existen lugares en nuestra geografía donde dicho acceso apenas llega de forma precaria, o simplemente aún no hay acceso ni conexión. Otro desafío intrigante y de público conocimiento consiste en la seguridad de los expedientes digitales, la adecuada conservación y acceso a los archivos integrantes del mismo, sin contar con los retos e inversión en infraestructura tecnológica que esto implica para el estado para almacenar la información, gestión documental, plataforma y portal de acceso para las partes procesales

y funcionarios judiciales, disponibilidad de ordenadores en cada despacho, entre otros.”
(2023, pág. 1)

Desde la visualización de Palacios, uno de los principales desafíos se relaciona con la disparidad de acceso a Internet en diferentes regiones geográficas de Chile. Aunque las grandes ciudades suelen tener un acceso relativamente estable y rápido al ciberespacio, existen áreas remotas y rurales donde el acceso a Internet es precario o incluso inexistente. Esto puede generar una brecha digital y limitar la capacidad de implementar plenamente el expediente judicial electrónico en todo el país.

La seguridad de los expedientes digitales también es un desafío importante, ya que garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información almacenada en los expedientes electrónicos requiere de medidas de seguridad sólidas. Además, es crucial asegurar una adecuada conservación y acceso a los archivos digitales a lo largo del tiempo, teniendo en cuenta las necesidades de preservación y el riesgo de pérdida o corrupción de datos.

Otro desafío destacado por Palacios, es la inversión en infraestructura tecnológica necesaria para soportar la implementación del expediente judicial electrónico. Esto implica la adquisición y mantenimiento de equipos informáticos, así como la implementación de sistemas de gestión documental, plataformas de acceso para las partes procesales y funcionarios judiciales, y otros elementos tecnológicos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema.

2.3.9. Perú

El expediente judicial electrónico en Perú es un sistema que permite la gestión y tramitación de los procesos judiciales de manera digital, eliminando la necesidad de utilizar documentos físicos en los tribunales. Su implementación tiene como objetivo principal agilizar los

procedimientos judiciales, mejorar la eficiencia y transparencia del sistema, así como facilitar el acceso a la justicia. Por esta razón:

“El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (CEPJ), mediante la Resolución Administrativa n.º 005-2017-CE-PJ, del 6 de enero de 2017, resuelve conformar e instalar la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), presidida por el juez supremo Héctor Enrique Lama More. La Comisión es la encargada de viabilizar la implementación de dicha iniciativa tecnológica, modernizando la administración de justicia. El Expediente Judicial Electrónico (EJE) constituye una herramienta que posibilita el uso de nuevas tecnologías de información y comunicaciones (TIC) en los procesos judiciales, a efecto de asegurar la celeridad y la transparencia en la solución de los conflictos que están a cargo de los órganos jurisdiccionales; lo cual resulta necesario para una justicia oportuna y al alcance de todos. El EJE, que se implementó desde el 2017 en diversas cortes superiores de justicia del país, ha sido determinante en la iniciativa de modernización del Poder Judicial. Con este se busca dejar de lado el uso de papel, el archivamiento antiguo y las notificaciones tradicionales presenciales para cambiarlos por procesos judiciales digitales, que brinden soluciones céleres y eficaces.” (Poder Judicial del Perú, 2023, pág. 1)

El expediente judicial electrónico en Perú observa marco jurídico bien estructurado tal y como se observa en el artículo 3 del Reglamento del Expediente Judicial Electrónico del Perú, R.A. N°228-2017-CE-PJ en el que se establece como base legal del mismo:

- “1. Constitución Política del Perú
2. Ley Orgánica del Poder Judicial
3. Código Procesal Constitucional

4. Código Procesal Civil
5. Código Procesal Penal
6. Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo
7. Ley N° 27584, Ley del Proceso Contencioso Administrativo
8. Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales
9. Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales.
10. Ley N° 30229, Ley que adecúa el uso de las Tecnologías de Información y Comunicaciones en el Sistema de Remates Judiciales y en los servicios de notificaciones de las Resoluciones Judiciales, y que modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial, Código Procesal Civil, el Código Procesal Constitucional y la Ley Procesal del Trabajo.

11 Ley N° 30293, Ley que modifica diversos artículos del Código Procesal Civil a fin de promover la modernidad y la celeridad procesal.”

Quiere decir, que las normas anteriores son fundamentales para que pueda surgir el expediente judicial electrónico. En otras palabras, las normativas anteriores contienen aspectos que permiten la implementación del expediente judicial electrónico, ya que, buscan promover la utilización de las tecnologías de la información y comunicación en el ámbito judicial, fomentando la digitalización de los procesos y documentos judiciales.

Ahora bien, el Reglamento del Expediente Judicial Electrónico del Perú tiene un enfoque más administrativo, ya que su objetivo principal es establecer las normas y procedimientos para el desarrollo uniforme del expediente judicial electrónico en todos los ámbitos procesales del Poder Judicial del país.

El reglamento comienza proporcionando una definición clara de lo que se entiende por expediente judicial electrónico y establece su validez como medio para la gestión y trámite de los procesos judiciales. Esto es fundamental para establecer las bases y la comprensión común sobre el uso y la importancia del expediente judicial electrónico. Además de la definición, el reglamento detalla la forma en que se forma el expediente judicial electrónico, incluyendo los requisitos y procedimientos para su creación y organización.

Este reglamento también establece cómo se lleva a cabo el trámite del expediente, desde su presentación y notificación electrónica hasta la realización de actuaciones y audiencias en línea. Asimismo, se aborda el archivo electrónico del expediente y la forma en que se garantiza su integridad y seguridad. En caso de pérdida o daño de la información, el reglamento también establece los procedimientos para la recomposición del expediente.

Un aspecto sumamente importante de Perú, es que el Poder Judicial, ha creado una plataforma digital especializada para atender lo relativo al expediente judicial electrónico, que lleva el mismo nombre, y en donde se expone que la finalidad de este es lograr la transformación digital del sistema de justicia de este país. Además de que establece como principales componentes de dicho expediente a:

- “Mesa de Partes Electrónica (MPE), la cual hace posible el acceso al sistema de justicia en medios digitales y remotos.
- Visor de expediente, que permite el análisis integral de los actuados.
- Firma electrónica, la cual brinda la seguridad a los documentos.
- Sistema de Notificación Electrónica, que permite la adecuada y oportuna comunicación de las decisiones judiciales.” (Poder Judicial del Perú, 2023, pág. 1)

Esto se deriva de lo establecido en el Reglamento del Expediente Judicial Electrónico del Perú, en donde se reconoce que los documentos electrónicos se ingresan mediante la mesa de partes electrónicas; además que los documentos que se presenten dentro de dicho expediente, se encontrarán disponibles para su consulta y revisión por las partes procesales. Así como, establece sobre la firma digital o electrónica, en el artículo 15 “que todos los actos procesales y documentos generados en el proceso electrónico serán firmados digitalmente en la forma establecida por la ley de la materia y su reglamento.”

Ahora bien, la Ley número 27269, Ley de firmas y certificados digitales, es la que como lo indica su artículo 1, “tiene por objeto regular la utilización de la firma electrónica otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad.” Además de que define lo que es dicha firma, establece la normativa aplicable al titular de esta y a las entidades de certificación y registro.

2.3.10. Ventajas de la tramitación electrónica de los expedientes judiciales en los procesos penales

En Perú se ha expresado institucionalmente cuales son las ventajas de la tramitación electrónica de los expedientes judiciales en los procesos penales, ya que el mismo Poder Judicial de ese país establece que:

- “Ahorro de tiempo y dinero para el justiciable
- Reducción de costos de papel y suministros impacto ecológico
- Transparencia en los actos procesales
- Los tiempos de atención jurisdiccional se hace más eficiente
- La comunicación (Sinoe) y tramitación en los procesos es mucho más ágil

- Total, acceso al expediente y seguimiento del avance
- Nuevos canales de atención vía web.” (Poder Judicial del Perú, 2023, pág.

1)

A lo que hace referencia el Poder Judicial del Perú, al indicar las ventajas del uso del expediente judicial, es que el uso de este permite agilizar los trámites y reducir la burocracia, lo que se traduce en un ahorro de tiempo para las partes involucradas en un proceso judicial. Además, al eliminar la necesidad de desplazamientos físicos y la presentación de documentos en papel, se reducen los costos asociados a transporte y copias físicas, lo que supone un ahorro económico para los justiciables.

Además, que, al eliminar la dependencia del papel en los procesos judiciales, se reduce el consumo de papel y los suministros relacionados, como tinta y archivos físicos. Esto tiene un impacto positivo en el medio ambiente, al disminuir la tala de árboles y reducir la huella ecológica asociada a la producción y eliminación de papel.

Así también se resalta que, el expediente judicial electrónico promueve la transparencia en los actos procesales, ya que toda la información queda registrada de manera digital y accesible para las partes involucradas. Esto facilita la consulta y el seguimiento del proceso, brindando mayor claridad y confianza en la gestión de los casos.

De igual manera, se expone como ventaja que, con el expediente judicial electrónico, los tiempos de atención en los procesos judiciales tienden a ser más eficientes. Al eliminar la necesidad de manipular documentos físicos y trasladarse físicamente a los tribunales, se agilizan los trámites y se reducen los retrasos relacionados con la logística del expediente en papel.

También es una ventaja que, el expediente judicial electrónico facilita la comunicación y la tramitación de los procesos judiciales de manera ágil. A través de herramientas electrónicas y

sistemas de gestión, se pueden intercambiar documentos, realizar notificaciones y llevar a cabo actuaciones de manera más eficiente, agilizando así el flujo de información entre las partes y los órganos judiciales.

El que el expediente judicial electrónico permita un acceso completo al expediente en cualquier momento y desde cualquier lugar, resulta ser otra de las ventajas señaladas por el Poder Judicial del Perú. Según esta, las partes involucradas pueden consultar y hacer seguimiento del avance del proceso de forma fácil y rápida, lo que brinda una mayor transparencia y participación en el desarrollo del caso.

Finalmente, el Poder Judicial hace referencia, como ventaja del expediente judicial electrónico, que este abre la posibilidad de utilizar nuevos canales de atención vía web. Esto puede incluir la presentación de escritos, consultas, solicitudes y notificaciones a través de plataformas digitales, lo que facilita la comunicación entre las partes y los órganos judiciales, agilizando los trámites y mejorando la accesibilidad.

2.3.11. Desventajas de la tramitación electrónica de los expedientes judiciales en los procesos penales

Las desventajas, que también son considerados posibles riesgos o inconvenientes, que puede presentar la tramitación electrónica de los expedientes judiciales en los procesos penales en Perú, se derivan de las conclusiones que González Palomino, presentará en la investigación que realizará sobre la implementación del expediente judicial, en donde se evidencia que:

“La red para la implementación del expediente judicial aun, no funciona de manera eficiente.

Las mejoras en el equipamiento tecnológico para la implementación del expediente judicial electrónico, no son eficientes.

La capacidad de respuesta con el uso de los expedientes judiciales electrónicos, no es adecuado.

La carga procesal con los expedientes judiciales electrónicos no es óptima.

La asignación de recursos financieros, no es adecuada.” (González Palomino, 2021, pág. 63)

En este orden de ideas, se debe resaltar que en Perú existe una limitación en la eficiencia de la red utilizada para implementar el expediente judicial electrónico, lo que puede dificultar la comunicación y el acceso a los expedientes, lo que podría afectar el flujo de trabajo y la eficiencia del sistema en general.

Así mismo, se han evidenciado deficiencias en el equipamiento tecnológico utilizado para el expediente judicial electrónico, lo que afecta el rendimiento del sistema y limitar su capacidad para manejar la carga de trabajo requerida. Una falta de agilidad en el sistema de expedientes judiciales electrónicos, genera retrasos en la tramitación de los casos. Esto puede afectar la eficiencia y la efectividad del proceso judicial en su conjunto.

Una carga adicional en el sistema judicial, al utilizar el expediente judicial electrónica, puede ser ocasionada, cuando no se implementa correctamente, Pues esto generaría un aumento en la cantidad de trabajo y una posible sobrecarga de los recursos disponibles, cuando su propósito es el contrario.

La implementación exitosa de los expedientes judiciales electrónicos requiere una asignación adecuada de recursos financieros. Si los recursos no se asignan de manera suficiente, esto puede limitar la capacidad de mejora y expansión del sistema, lo que a su vez puede afectar su eficiencia y funcionalidad.

2.4. Ventajas y desventajas de la tramitación electrónica de los expedientes judiciales en los procesos penales

2.4.1. Cuadro comparativo de ventajas

Panamá	México	Chile	Perú
Concentración de todas las diligencias judiciales en archivos digitales que son de fácil acceso; sin embargo, esto requiere obligatoriamente de la firma electrónica, para que sea funcional.	La agilización de trámites las 24 horas y 365 días del año, la consulta de expedientes.	Inmediatez, puesto que las comunicaciones suelen fluir en los medios tecnológicos de manera casi instantánea.	Ahorro de tiempo y dinero para el justiciable
Reducción en costes de almacenamiento y manejo en los despachos, debido a que se encuentran digitalizados.	Los servicios que facilitan los procesos para la litigación y la administración jurídica. (...)	Mayor disponibilidad de los usuarios, dados los altos niveles de utilización de estas plataformas entre personas pertenecientes a diferentes grupos sociodemográficos.	Reducción de costos de papel y suministros impacto ecológico
Reducción en el tiempo de búsqueda de información y creación de nuevos archivos.	Integrar, vertical u horizontalmente, áreas e instituciones responsables de la ejecución de procesos.	Mayor familiaridad de los usuarios con el medio tecnológico, puesto que las redes sociales son el medio más extendido de comunicación hoy entre las personas.	Transparencia en los actos procesales
Facilidad para generar documentos desde cualquier lugar y que	Incremento de la transparencia y rendición de cuentas; acceso universal.	Cobertura extendida, dada su distribución transversal en el territorio, lo que posiciona estas	Los tiempos de atención jurisdiccional se hace más eficiente

sean parte del expediente en sí.		tecnologías sociales sobre otros medios de comunicación.	
Desconcentración de la información	Posibilidad de prestar servicio a determinados colectivos, tradicionalmente excluidos (inmigrantes, personas con bajo nivel cultural, discapacitados, etnias, etc.	Diversidad de medios de contacto, teniendo a la vista la disponibilidad amplia de plataformas, que permiten cubrir a varios grupos de la población.	La comunicación y tramitación en los procesos es mucho más ágil
			Total, acceso al expediente y seguimiento del avance
			Nuevos canales de atención vía web

2.4.2. Cuadro comparativo de desventajas

Panamá	México	Chile	Perú
(...) empresas de software y hardware tienen que ser involucradas para proveer y mantener la infraestructura básica de TIC (hardware, software, redes), que tiene que ser extensas y completamente fidedignas (por lo menos razonablemente	Las computadoras, con la ayuda de la inteligencia artificial, van a reemplazar a las y los juzgadores	Las grandes ciudades tienen acceso al ciberespacio, pero aún existen lugares en nuestra geografía donde dicho acceso apenas llega de forma precaria, o simplemente aún no hay acceso ni conexión	La red para la implementación del expediente judicial aun, no funciona de manera eficiente.

<p>estable y seguras). En principio, esto no debe ser problemático cuando los poderes judiciales y otras organizaciones judiciales solamente compran servicios estándares o productos de empresas privadas. Sin embargo, los casos prácticos muestran que, incluso en este caso, acuerdos a largo plazo con proveedores de servicios privados pueden ser problemáticos. (...)</p>			
<p>De modo diferente que otros grupos de aplicaciones tecnológicas, como informáticas jurídicas, quizás los e-services tienen que ser adoptadas por los jueces. Si las tecnologías que solo impactan a los empleados</p>	<p>La dependencia de la tecnología puede llegar a ser una desventaja, desde la perspectiva de que, si el sistema experimenta fallos técnicos o interrupciones en la conexión, podría generar demoras y dificultades en la gestión de los expedientes, afectando el desarrollo del proceso penal</p>	<p>La seguridad de los expedientes digitales, la adecuada conservación y acceso a los archivos integrantes del mismo,</p>	<p>Las mejoras en el equipamiento tecnológico para la implementación del expediente judicial electrónico, no son eficientes.</p>

<p>administrativos tienen que enfrentarse con los problemas típicos de adopción de una organización burocrática formal (como rigideces en la adaptación de prácticas de trabajo, obstáculos en el aprendizaje de habilidades nuevas, etc.), tecnologías que son dirigidas a jueces tienen que enfrentarse con una independencia individual muy fuerte generalmente mostrados por este grupo profesional, y esto puede ser una barrera muy difícil superar. (...)</p>			
<p>Los nuevos e-services tienen que ser interoperables con sistemas de gestión de casos más o menos sofisticados, ya que</p>		<p>La infraestructura tecnológica que esto implica para el estado para almacenar la información, gestión documental, plataforma y portal de acceso para las partes procesales y funcionarios</p>	<p>La capacidad de respuesta con el uso de los expedientes judiciales electrónicos, no es adecuado.</p>

<p>ellos colectan la información de casos más importantes. Desde una perspectiva de los sistemas informáticos, ellos representan la base instalada en que los servicios nuevos (aplicaciones o adiciones) pueden ser integrados. Al menos cuatro elementos son críticos: la robustez del CMS, su capacidad de evolución, la confiabilidad de la información recopilada y el nivel organizacional de adopción requerida.</p>		<p>judiciales, disponibilidad de ordenadores en cada despacho</p>	
<p>Desde el punto de vista de gobierno, el desarrollo de e-services exige el involucramiento de abogados, colegios de abogados, y otras agencias judiciales en</p>			<p>La carga procesal con los expedientes judiciales electrónicos no es óptima.</p>

<p>el desarrollo, regulación y uso de sistemas. La complejidad del contexto organizacional e institucional involucrado en la innovación es mucho más mayor que el contexto experimentado por otras aplicaciones tecnológicas.</p> <p>Enfoques de gobierno inteligentes son necesarios. Esto parece obvio y fácil, pero tribunales y Poderes Judiciales tradicionalmente son instituciones aisladas, y las prácticas colaboradoras con abogados, colegios de abogados (o tales las agencias de la cadena de justicia penal) no son fáciles. (...)</p>			
--	--	--	--

			La asignación de recursos financieros, no es adecuada
--	--	--	---

2.5. Análisis de ventajas y desventajas sobre la implementación de la tramitación electrónica de los expedientes judiciales en el ramo penal en Guatemala

Podemos comenzar mencionando que la tramitación de los expedientes judiciales en los procesos penales en Guatemala durante muchos años se habían estado realizando de manera física, no obstante, las cosas han cambiado conforme el transcurso del tiempo y la fuerte situación que se vivió por la pandemia del virus Covid-19, todos los procesos penales se llevaron de forma virtual, lo cual dio lugar, a que se implementaran iniciativas de ley como la numero 5812 que regulaba la Ley de Tramitación Electrónica de Expedientes Judiciales que ahora podemos observar ya fue aprobada por el Congreso de la Republica por el Decreto 13-2022; es por ello que ahora ya se está trabajando la tramitación electrónica de los expedientes judiciales en el ramo penal en Guatemala. La implementación de la tramitación electrónica de los expedientes judiciales en el ramo penal en Guatemala, ha traído consigo las siguientes:

2.5.1. Ventajas

Es de vital importancia mencionar que en Guatemala la tramitación electrónica de los expedientes judiciales en el ramo penal ha traído consigo una serie de ventajas no solo para la administracion de justicia sino que también para todos aquellos usuarios que utilizan nuestro sistema judicial, siendo algunas de ellas:

2.5.1.1. Ahorro de papel, el no usar papel ayuda a que nuestro medio ambiente mejore.

2.5.1.2. Ahorro de tiempo, esto permite a todos los abogados litigantes, personal del sistema de justicia y demás personas involucradas dentro de un proceso penal, el ahorrarse tiempo al no tener que estar trasladándose a los tribunales de justicia para realizar cada trámite.

2.5.1.3.Facilita el acceso a la información a todos los usuarios desde cualquier lugar en donde se encuentren.

2.5.1.4.Facilidad de tener una justicia pronta y cumplida.

2.5.1.5.Evita la pérdida de los expedientes judiciales de los procesos que se llevan a cabo en el juzgado.

2.5.1.6.Llevar un orden riguroso de todos los expedientes judiciales, así como el proceso en general sin que se pueda causar alguna alteración.

2.5.1.7.Ahorro del espacio físico utilizado para archivar todos los expedientes judiciales de los procesos llevados a cabo en dicho juzgado.

2.5.1.8.Ayuda a aumentar la velocidad en los procesos penales, ya que de esta forma se pueden eliminar ciertos retrasos y así poner en práctica el principio de celeridad procesal.

2.5.2. Desventajas

Cabe resaltar que, así como la implementación de la tramitación electrónica de los expedientes judiciales en el ramo penal en Guatemala, trajo consigo sus beneficios o ventajas, también puede presentar sus perjuicios o desventajas, pudiendo mencionar algunas de ellas a continuación:

2.5.2.1.Fallas en el sistema informático.

2.5.2.2.Falta del uso de la tecnología por parte de algunos de los abogados litigantes, así como en las demás partes que intervienen en los procesos penales.

2.5.2.3.La falta de internet o red informática en algunos lugares del territorio, ya que existen municipios, aldeas, cantones dentro de los cuales no llega la señal de internet, motivo por el cual se le dificultaría a los juristas realizar de forma eficiente su trabajo.

2.5.2.4.Manipulación de datos por medio de hacker.

Capítulo III

TRABAJO DE CAMPO

3.1. Análisis e Interpretación de los datos obtenidos en la encuesta, llevada a cabo a los Señores Abogados y Notarios en ejercicio de la profesión en la Ciudad de Quetzaltenango.

Boleta de Encuesta

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Encuesta dirigida a:

ABOGADOS Y NOTARIOS DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE
QUETZALTENANGO

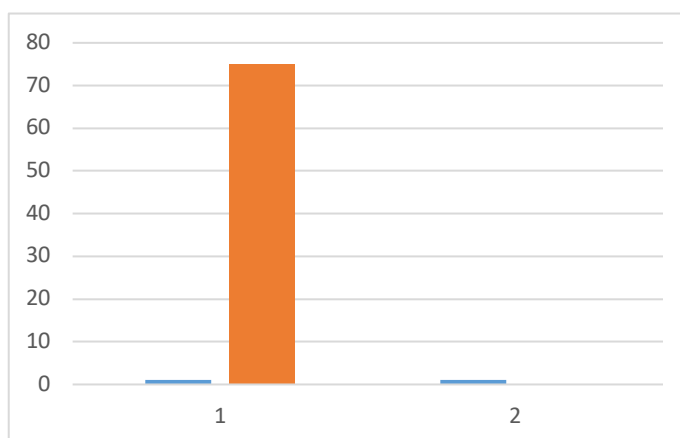
A continuación, se le presenta una serie de preguntas de opinión que se agradece responda de acuerdo con su experiencia y conocimiento, para obtener mayor información la cual enriquecerá el trabajo de graduación titulado: “ANÁLISIS JURÍDICO Y DE VIABILIDAD DE LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE EXPEDIENTES JUDICIALES EN EL RAMO PENAL EN GUATEMALA”. Lo cual permitirá tener un panorama más claro de la práctica judicial en el tema abordado. Por ello, de antemano agradezco su colaboración.

1.-) ¿Considera qué es efectiva la tramitación electrónica de los expedientes judiciales en materia penal?

Sí ____ No ____ ¿Por qué? _____

No.	Respuestas:	Encuestados	%
1	Si	75	100
2	No	0	0
	Totales:	75	100

Fuente: Encuesta dirigida a Abogados y Notario de Quetzaltenango.



Fuente: Encuesta dirigida a Abogados y Notario de Quetzaltenango.

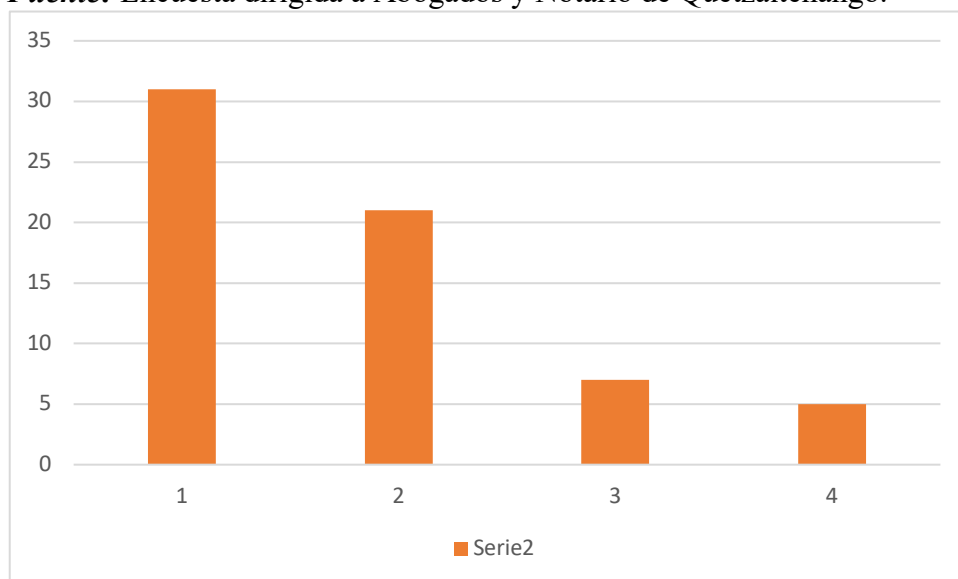
Interpretación:

Es satisfactoria la respuesta obtenida por parte de los encuestados, lo que da una respuesta positiva al sistema informático o electrónico implantado o establecido por los órganos jurisdiccionales en materia penal, lo cual denota, que los abogados de la ciudad de Quetzaltenango, tienen conocimiento en los sistemas computarizados, manejan esa herramienta en el desempeño de su profesión, con lo que se deduce que desde la sede profesional, pueden tener acceso al progreso que tienen los procesos penales a su cargo, teniendo la certeza jurídica y seguridad que el sistema es bueno, seguro y da confianza a los Abogados litigantes en esa materia judicial en la ciudad de Quetzaltenango.

De la pregunta 1. Al ser cuestionado del ¿Por qué? de su respuesta respondieron:

No.	Respuestas:	Encuestados	%
1	Respuestas en blanco	31	41
2	Los avances tecnológicos, nuevas tecnologías, nuevos sistemas digitales, todo esto ayuda a que el trámite sea mejor y rápido.	21	28
3	Solo se cambió la forma, pero la efectividad, los resultados, lo que se persigue en el proceso es el mismo resultado.	11	15
4	El actual sistema permite la seguridad jurídica en el trámite y la rapidez del proceso	7	9
5	Más eficacia, no invierte en papel, se favorece al medio ambiente, se protege a la naturaleza	5	7
	Totales:		100

Fuente: Encuesta dirigida a Abogados y Notario de Quetzaltenango.



Fuente: Encuesta dirigida a Abogados y Notario de Quetzaltenango.

Interpretación:

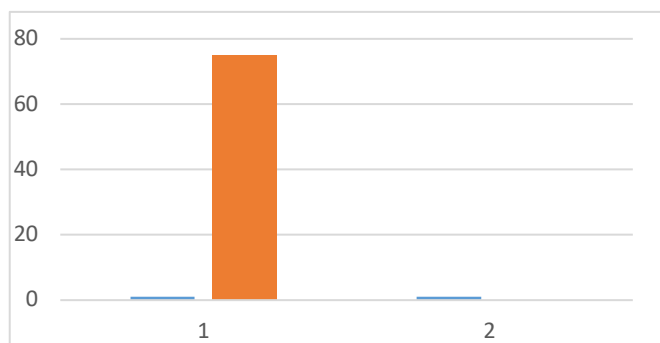
Las respuestas obtenidas en este caso, los encuestados razonaron en forma muy acertada, ya que en los actuales tiempos, llenos de tecnología, ciencia y los avances de la informática en general y en cuanto a la ciencia del Derecho, no se queda atrás, por lo que, la digitalización de todos los sistemas informáticos de las instituciones públicas, han tenido desarrollo en ese aspecto, como se puede ver en el Registro de la Propiedad, Registro Catastral, Registro Mercantil, la Superintendencia de Administración Tributaria, Registro de Vehículos, ha alcanzado a todos los sectores de Guatemala, modernizando los servicios, trámites, certificaciones, informes y otros servicios, no se diga el aspecto bancario y la educación a distancia, por lo que el Organismo Judicial, no es la excepción, debe modernizarse, actualizarse y poner al servicio de los Abogados Litigantes todo ese servicio informático judicial, para modernizar tal organismo del Estado de Guatemala, por lo que es satisfactorio el resultado de la encuesta realizada para la investigación en desarrollo.

2.-) ¿Cree usted qué, con la implementación electrónica en la tramitación de los procesos penales, se vulnera algún principio procesal?

Sí: _____ No: _____ ¿Cuál? _____

No.	Respuestas:	Encuestados	%
1	No	75	100
2	Sí	0	0
3	La opción de ¿Cuál principio procesal se puede vulnerar? La respuesta la dejaron en blanco la totalidad de los encuestados, no la contestaron, la dejaron sin resolver, no hubo criterios, positivos, pero tampoco negativos, quedó sin resolver, por lo que no se presenta análisis de la interrogante respectiva. Por lo que no hay comentario al respecto.	0	0
Totales:		75	100

Fuente: Encuesta dirigida a Abogados y Notario de Quetzaltenango.



Fuente: Encuesta dirigida a Abogados y Notario de Quetzaltenango.

Interpretación:

Es positiva la respuesta de los encuestados en este cuestionamiento, en virtud de que la respuesta por unanimidad, es respuesta válida y además le da un respaldo a la investigación, pues la informática abarca todos los campos de vida del ser humano, y en este caso se ve que tiene íntima vinculación a la modernización a la Administración de Justicia de la República de Guatemala, ya que en muchos textos jurídicos, de los autores que escriben con relación al tema procesal, de todas las materias, penal, civil, constitucional, administrativo, tributario, laboral y otras, en las que se expone que el ideal perfecto en el campo del derecho procesal, es obtener una

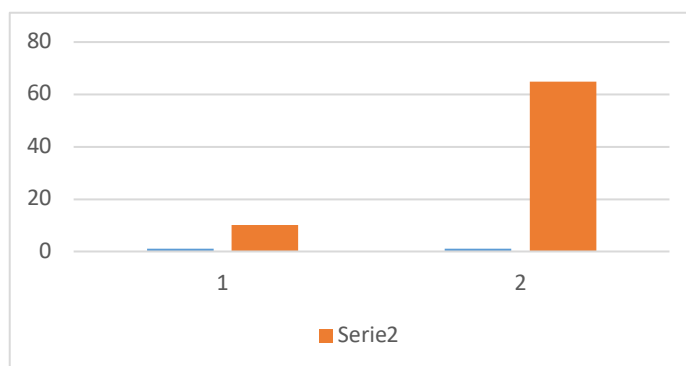
Administración de Justicia pronta y cumplida. Satisface el resultado para la investigación que persigue conocer el criterio de los encuestados, el cual es importante a todas luces por la modernización de las instituciones del Estado de Guatemala.

3.-) ¿Piensa que la tramitación de los expedientes judiciales física es mejor que la tramitación electrónica?

Sí: _____ No: _____ ¿Por qué? _____

No.	Respuestas:	Encuestados	%
1	Si	10	13
2	No	65	84
	Totales:	75	100

Fuente: Encuesta dirigida a Abogados y Notario de Quetzaltenango.



Fuente: Encuesta dirigida a Abogados y Notario de Quetzaltenango.

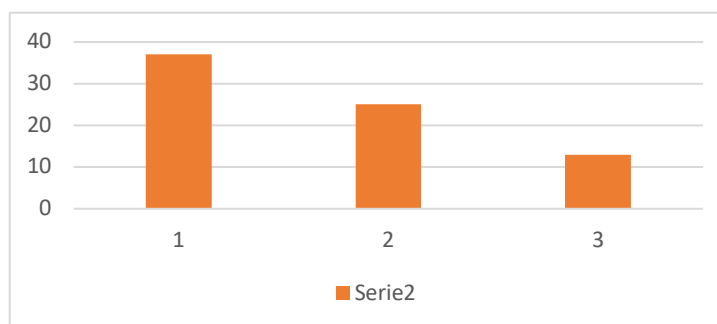
Interpretación:

En este punto, la mayoría dio su respuesta negativa, pero que constituye el criterio que se debe y se espera tengan los Abogados Litigantes en la Ciudad de Quezaltenango, en ese sentido se llegó a un ochenta y cuatro por ciento, que es suficiente para poder establecer el criterio que se maneja dentro del gremio de los juristas en el lugar designado para elaborar la investigación, y que es respaldado por el criterio brindado en el porqué de su respuesta, como se puede observar en la siguiente gráfica.

De la pregunta 3: Al ser cuestionario del ¿Por qué? De su respuesta respondieron:

No.	Respuestas:	Encuestados	%
1	En Blanco, sin respuesta, la dejaron sin resolver	37	49
2	El resultado es efectivo, la respuesta del juzgado, tribunal, del órgano jurisdiccional es legal, y muy rápido.	25	33
3	Se consume menos papel, ayuda al medio ambiente ya no se usa papel, es bueno contribuir a mejorar el medio ambiente.	13	18
	Totales:	75	100

Fuente: Encuesta dirigida a Abogados y Notario de Quetzaltenango.



Fuente: Encuesta dirigida a Abogados y Notario de Quetzaltenango.

Interpretación:

Lo importante del resultado en esta interrogante, es que aunados los criterios del cuadro en la respuesta uno y dos, se obtiene se llega a un treinta y ocho por ciento, más de la mitad de los Abogados cuestionados, en donde sus conceptos, ideas, expresiones, deben considerarse como un elemento que sirve para base, y fundamento y expresar con satisfacción, que se obtuvieron abundantes respuestas y frutos positivos en el presente caso razonado, y que por el contrario, las respuestas en blanco fueron porque en las anteriores ya se manifestaron en favor de la digitalización, la efectividad, el ahorro de recursos en papel, ayudando y colaborando para el medio ambiente, entre menos papel se utiliza, es contribuir con el medio ambiente, lo que causa satisfacción en este resultado.

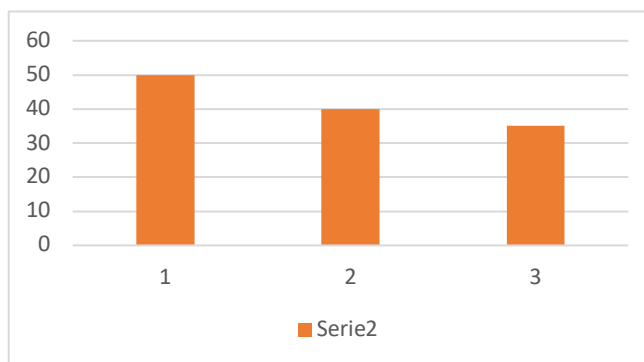
4.-) De las opciones presentadas ¿Qué beneficios considera que se podrían lograr con la tramitación electrónica de los expedientes judiciales en los procesos penales?

1-) Favorecer la celeridad: ____ 2.-) Favorecer la economía procesal: ____

3.-) Otro Especifique _____

No.	Respuestas: Criterios obtenidos:	Encuestados	Frecuencias	%
1	Favorece la Celeridad Procesal	75	50	50
2	Favorece la Economía Procesal	75	40	53
3	En blanco	75	35	47
	Total, de encuestados:	75		

Fuente: Encuesta dirigida a Abogados y Notario de Quetzaltenango.



Fuente: Encuesta dirigida a Abogados y Notario de Quetzaltenango.

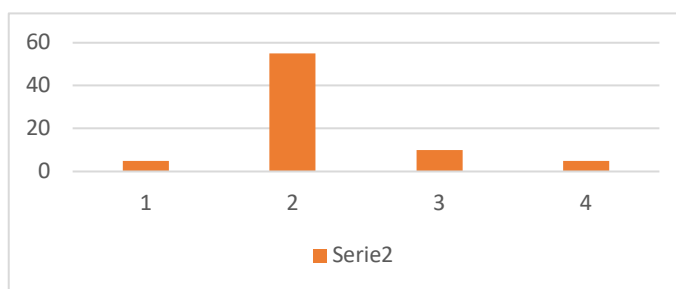
Interpretación:

El proceso penal, y todos los demás procesos judiciales, tienen un conjunto de principios sobre los cuales se ha de desarrollar cada uno de ellos, sin dichos principios, se quedaría sin fundamento o base en el desarrollo de cada acto que constituyen cada etapa procesal, por lo cual los principios expresados en el presente caso, hace notar el conocimiento y experiencia en la labora de los abogados litigantes en la ciudad de Quetzaltenango, es satisfactorio el resultado. Una vez se puede agregar, que el conocimiento y experiencia es lo que da el sostenimiento y forman la estructura teórica y doctrinaria aplicado al proceso penal.

De la pregunta 4, al ser cuestionario del ¿Por qué? De su respuesta respondieron:

No.	Respuestas:	Encuestados	Criterio Expuesto	%
1	Ninguno de los anteriores	75	5	7
2	Respuestas en blanco, opción sin respuesta, la dejaron sin resolver	75	55	73
3	Por medio del sistema electrónico se administra Justicia pronta y cumplida	75	10	13
4	Disminuir el uso de papel, no hay pérdida de tiempo, no da tiempo de alguna actuación, reparar error, o resolver algo que pasó desapercibido	75	5	7
	Totales:	75	75	100

Fuente: Encuesta dirigida a Abogados y Notario de Quetzaltenango.



Fuente: Encuesta dirigida a Abogados y Notario de Quetzaltenango.

Interpretación:

En este punto, es necesario recalcar, que las respuestas si se adecúan al criterio presentado en la gráfica anterior, con el agregado de que se tiene conocimiento teórico y doctrinario, con el agregado de que se tiene el criterio que además se persigue la acción del Estado de Guatemala, disminuir el uso de papel, no hay pérdida de tiempo, no da tiempo de alguna actuación, como reparar error, o resolver algo que pasó desapercibido, todo debe ser en forma responsable, cumplir con los plazos, en forma técnica y observando la normas jurídicas procesales que es el mayor anhelo de todo jurista, y en este caso no es la excepción.

5.-) ¿Considera usted que se aplican los siguientes aspectos con la tramitación electrónica de expedientes judiciales?

1.-) Que cumpla con el principio de legalidad: _____

2.-) Que vele por la seguridad jurídica procesal: _____

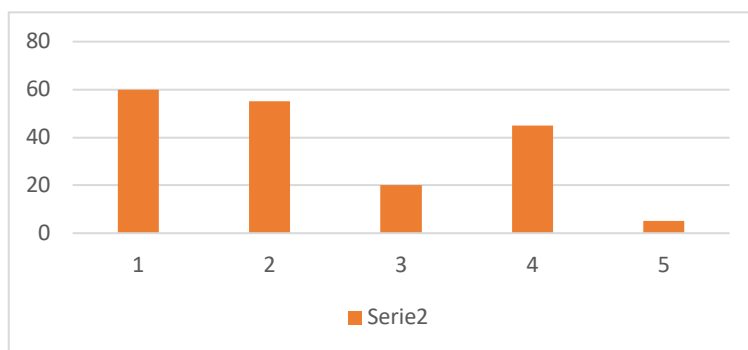
3.-) Que resguarde los derechos humanos de los justiciables: _____

4.-) Que asegure el debido proceso: _____

5.-) Otro Especifique _____

No.	Respuestas:	Encuestados	Criterio expuesto	%
1	Principio de Legalidad	75	60	80
2	Velar por la seguridad jurídica	75	55	73
3	Resguardar los Derechos Humanos y la justicia	75	20	27
4	Asegurar el debido proceso	75	45	60
5	En la opción de consignar otro criterio expusieron: No tiene que ver con la tramitación vía electrónica	75	5	7
	Totales:	75	0	0

Fuente: Encuesta dirigida a Abogados y Notario de Quetzaltenango.



Fuente: Encuesta dirigida a Abogados y Notario de Quetzaltenango.

Interpretación:

Los encuestados determinaron que los principios procesales, se cumplen a cabalidad con la implementación del sistema informático, en la tramitación de los procesos penales, por la capacidad profesional de los encuestados se puede determinar que son satisfactorias las respuestas obtenidas, aunque hubieron algunas respuestas bajas en las frecuencias que le corresponden las

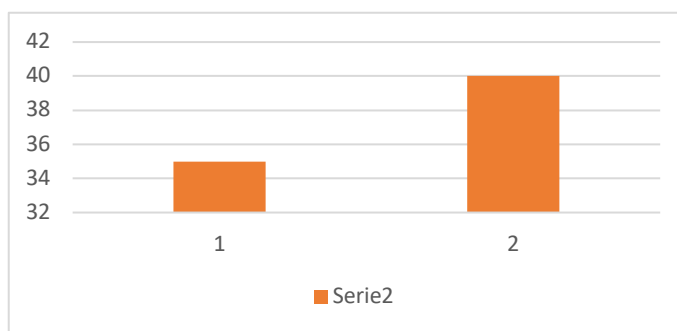
que se puede presumir que fueron en el sentido de que es un tema muy diferente al tratado e investigado. Como por ejemplo los derechos humanos y el proceso penal, pero en todo caso, fueron muy escaso el interés puesto a las opciones presentadas.

6.-) ¿Cree usted que la tramitación electrónica de los expedientes judiciales dentro de los procesos penales tiene consecuencias jurídicas?

Sí: _____ No: _____ ¿Cuáles? _____

No.	Respuestas:	Encuestados	%
1	Si	35	47
2	No	40	53
	Totales:	75	100

Fuente: Encuesta dirigida a Abogados y Notario de Quetzaltenango.



Fuente: Encuesta dirigida a Abogados y Notario de Quetzaltenango.

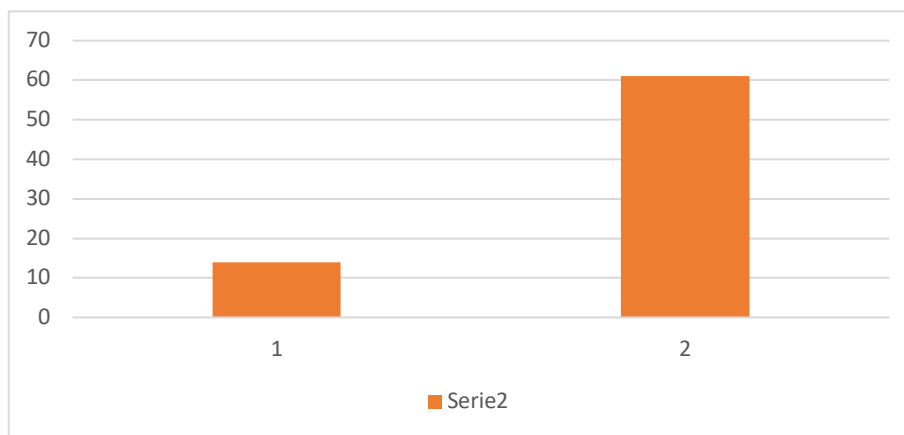
Interpretación:

En este punto, se puede tener por aceptable, el criterio que el sistema informático o digitalización del trámite del proceso penal, es aceptable, no puede haber consecuencias jurídicas, si se conoce el sistema informático del Organismo Judicial para el trámite del proceso penal, deben de cumplirse los plazos y ser responsable en el sentido de actuar con el conocimiento ético, profesional, y capacidad teórica y legal, para poder cumplir a cabalidad con los requerimiento mínimos en el conocimiento de la informática las leyes atinentes al proceso penal en cada caso, para no dejar al patrocinado sin la asistencia del Abogado defensor o acusador en cualquiera de los casos y en todas y cada una de las etapas del proceso penal.

De la Pregunta 6, al ser cuestionado por, ¿Cuáles consecuencias jurídicas?, respondieron:

No.	Respuestas: Criterios Expuestos	Encuestados	%
1	El Abogado desconoce el sistema digital del Organismo Judicial, por el desconocimiento del sistema informático se pueden cometer errores; que un determinados por falta de energía eléctrica se puede quedar sin comunicación el abogado con el tribunal o la inversa; cuando se dicta el auto de procesamiento o cualquier otra resolución y no se notifica en los plazos indicados en la ley.	14	19
2	Respuestas sin resolver, respuestas en blanco, no respondieron	61	81
	Totales:	75	100

Fuente: Encuesta dirigida a Abogados y Notario de Quetzaltenango.



Fuente: Encuesta dirigida a Abogados y Notario de Quetzaltenango.

Interpretación:

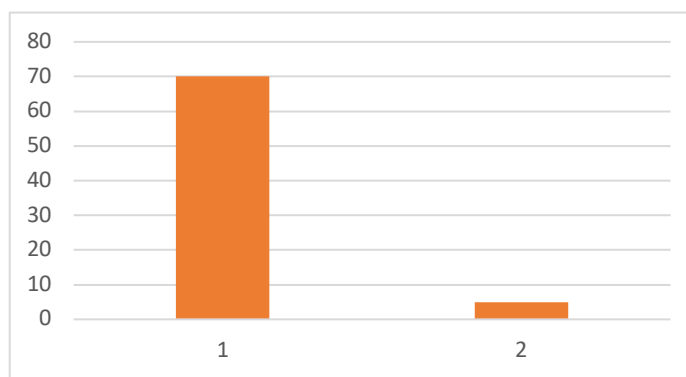
Se tiene la certeza y satisfacción de las respuestas en esta pregunta dirigida a los encuestados, ya que, los criterios expuestos, son muy razonables y en ese sentido, el caso en el que no se tiene conocimiento previo como es un corte de la energía eléctrica, y se sufra un atraso, o se pueda arruinar el equipo de cómputo utilizado por el Abogado Litigante o por parte del Organismo judicial, porque se puede producir consecuencias, que tendrían que razonarse, estudiar y aplicarse en los casos, para resolver lo procedente en los casos de fuerza mayor o caso fortuito en los diferentes procesos que se tramitan en los Juzados de materia penal en la ciudad de Quetzaltenango.

7.-) ¿Considera que habría beneficios derivados de llevar un registro digital de los procesos penales al ser tramitados electrónicamente?

Sí: _____ No: _____ ¿Cuáles? _____

No.	Respuestas:	Encuestados	%
1	Si	70	93
2	No	5	7
	Totales:	75	100

Fuente: Encuesta dirigida a Abogados y Notario de Quetzaltenango.



Fuente: Encuesta dirigida a Abogados y Notario de Quetzaltenango.

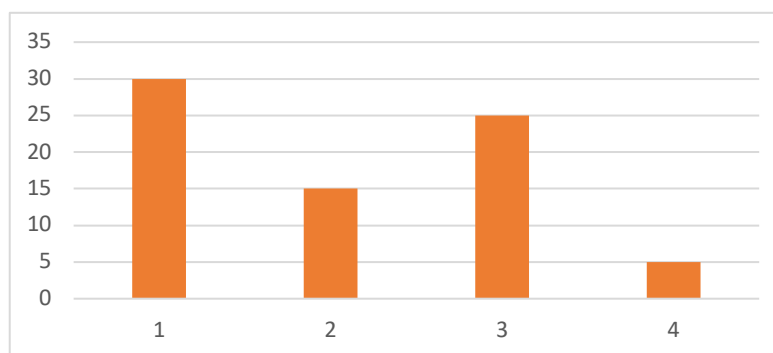
Interpretación.

El resultado en el criterio y porcentaje brindado por los encuestados, es de relevancia, y en sentido positivo, de los cual se puede agregar que es satisfactorio para la investigación en virtud de que se hay beneficios en el trabajo realizado en el Organismo Judicial, en lo que se refiere al trámite de los procesos penales en la Ciudad de Quetzaltenango, el noventa y tres por ciento de los encuestados confirman lo anterior, en contra del siete por ciento, el cual se podría afirmar que no es significativo para los resultados de la presente investigación, y se confirma con el criterio que otorgan en el razonamiento de su respuesta en el siguiente cuadro.

De la Pregunta 7, al ser cuestionados por ¿Cuáles consecuencias jurídicas?, respondieron:

No.	Respuestas:	Encuestados	%
1	Respuestas en blanco, respuestas sin resolver	30	40
2	Es por el principio de Celeridad	15	20
3	Para llevar un estricto orden en el proceso, sin atrasos y sin se pueda alterar el tiempo en el trámite del proceso	25	33
4	Se puede dar copia del proceso, sin estar sacando fotocopias, o sin extenderlas en papel, lo que ayuda al medio ambiente, no usar papel lo que ayuda al sistema de mejorar el ambiente,	5	7
	Totales:	75	100

Fuente: Encuesta dirigida a Abogados y Notario de Quetzaltenango.



Fuente: Encuesta dirigida a Abogados y Notario de Quetzaltenango.

Interpretación:

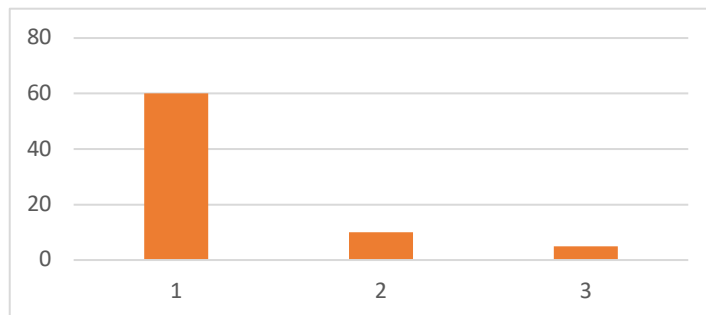
Todos los criterios aportados en esta interrogante son estrictamente válidos, y también fortalecen la investigación, en el sentido de que todos los guatemaltecos, necesitan que las instituciones del Estado de Guatemala sean eficaces y eficientes en el servicio que prestan, es decir que las cosas se hagan bien hechas y que además nos brinden buenos y positivos resultados, lo que se confirman en este caso dirigidos los términos para el Organismo Judicial de Guatemala en cuanto a los tribunales de materia penal en la Ciudad de Quetzaltenango, que por añadidura, serían aplicables para toda la República de Guatemala, lo que no perjudica, sino que fortalece el resultado de la investigación.

8.-) ¿Según su criterio, la tramitación electrónica de los expedientes judiciales en materia penal ayuda en los tramites procesales?

Sí: _____ No: _____ ¿Por qué? _____

No.	Respuestas:	Encuestados	%
1	Sí	60	80
2	No	10	13
3	En Blanco	5	7
	Totales:	75	100

Fuente: Encuesta dirigida a Abogados y Notario de Quetzaltenango.



Fuente: Encuesta dirigida a Abogados y Notario de Quetzaltenango.

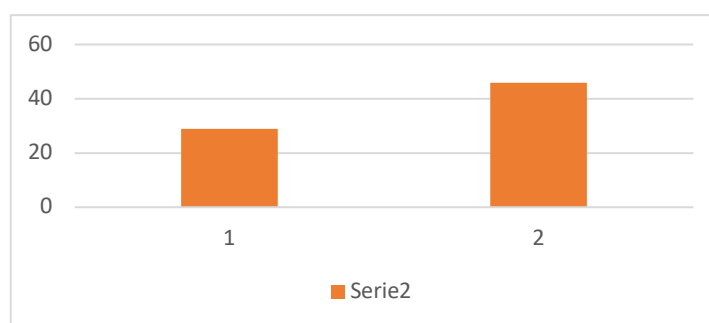
Interpretación:

En este aspecto y cuestionamiento expuesto, el mismo tiene positivo el resultado, en virtud de que el porcentaje afirmativo es alto, es satisfactorio, confirman los términos de la encuesta, en cada una de las respuestas, aunque un trece por ciento dice lo contrario, y el siete por ciento dejó en blanco su respuesta, lo cual se puede presumir que por falta de interés, o ya habiendo confirmado su respuesta en el cuadro anterior, o respuestas anteriores, se hace manifiestamente innecesario volver a reafirmar su expresión determinado en la respuesta.

De la pregunta 8, al ser cuestionados del ¿Por qué? de su respuesta respondieron:

No.	Respuestas:	Encuestados	%
1	Respuestas dejadas sin resolver, respuestas en blanco, no se emitió criterio alguno	46	61
2	Los criterios presentados fueron los siguientes: Se tiene a la mano del Organismo Judicial y de los Abogados litigantes, un archivo digital y seguro, todo es más rápida la reposición por pérdida o destrucción en el despacho de los Abogados. Además, el resultado es el mismo. Hay seguridad y rapidez procesal, en especial en el Proceso Penal.	29	14
	Totales:	75	100

Fuente: Encuesta dirigida a Abogados y Notario de Quetzaltenango.



Fuente: Encuesta dirigida a Abogados y Notario de Quetzaltenango.

Interpretación:

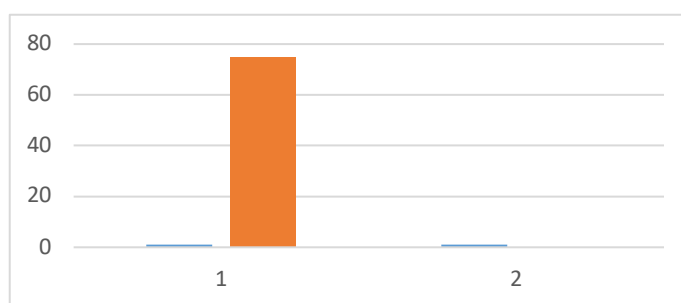
Del resultado y de las respuestas observadas, se presumen que ya es innecesario resolver los cuestionamientos tal es el caso de los beneficios, de la aplicación de la seguridad jurídicas, la rapidez en el trámite, se tiene el proceso a cualquier momento en sistema digital, el acceso a los expedientes de materia penal, y con lo que se confirma que el trámite digital, tiene a la mano del Organismo Judicial y de los Abogados litigantes, un archivo digital y seguro, la reposición por pérdida o destrucción en el despacho de los Abogados se pueden reponer fácilmente. Además, el resultado es el mismo. Hay seguridad y rapidez procesal, en especial en el Proceso Penal. Lo que hace presumir el haber dejado de resolver los criterios solicitados.

9.-) ¿Cree que existen ventajas al incorporar la tramitación electrónica de los expedientes judiciales dentro de los procesos penales?

Sí : _____ No: _____ ¿Cuáles? _____

No.	Respuestas:	Encuestados	%
1	Si	75	100
2	No	0	0
	Totales:	75	100

Fuente: Encuesta dirigida a Abogados y Notario de Quetzaltenango.



Fuente: Encuesta dirigida a Abogados y Notario de Quetzaltenango.

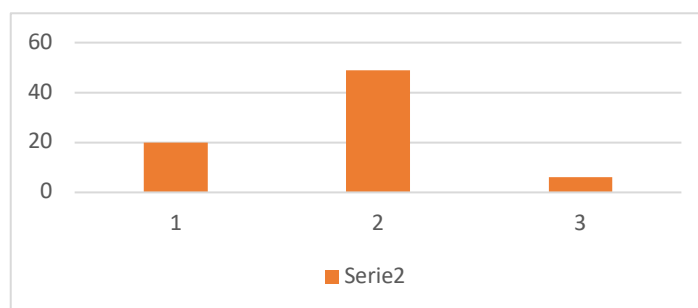
Interpretación:

Las respuestas fueron a todas luces en favor de la modernización y digitalización del sistema aplicado al proceso penal en la Ciudad de Quetzaltenango, lo que es percibido como un resultado satisfactorio, y beneficioso al trabajo realizado en la presente investigación, lo que reafirma los objetivos y los deseos de realizar una aportación real y motivar a los abogados litigantes de la Ciudad de Quetzaltenango para hacer los estudios y práctica del mismo, para conocer más del sistema y poder contar con tan importante herramienta que es moderna, segura, y que no produce contra tiempos en su aplicación, con lo que se ve beneficiada la administración de justicia en forma pronta y cumplida. Ahorro de papel lo que va en colaboración de cierta manera y forma en la protección del medio ambiente.

De la pregunta 9, al ser cuestionados por las ventajas en el trámite electrónico respondieron:

No.	Respuestas:	Encuestados	%
1	Respuestas dejadas de resolver, respuestas en blanco, no respondieron nada	20	27
2	Las ventajas para los encuestados pueden ser: Seguridad Jurídica, Economía Procesal, rapidez, y menos pérdida de tiempo	49	65
3	La ventaja sería la certeza jurídica que da el sistema jurídico, si dejan apremio, apercibimientos etc., hay que cumplirlos y evacuar las audiencias, caso contrario, no se puede alegar ignorancia del sistema.	6	8
	Totales:	75	100

Fuente: Encuesta dirigida a Abogados y Notario de Quetzaltenango.



Fuente: Encuesta dirigida a Abogados y Notario de Quetzaltenango.

Interpretación:

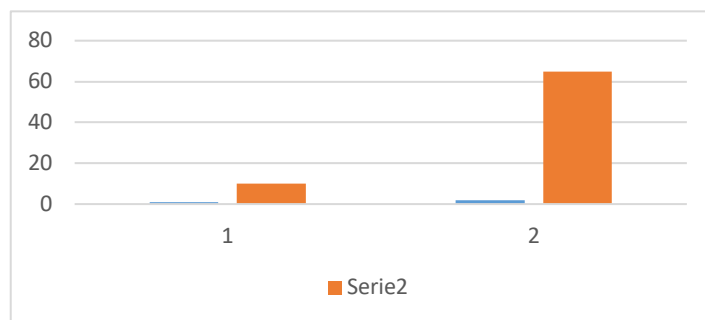
De las respuestas obtenidas de los encuestados, se encuentran solamente ventajas, que en forma resumida, se pueden concretar en las siguientes palabras: Seguridad Jurídica, Economía Procesal, rapidez, y menos pérdida de tiempo, administración de justicia pronto y cumplida, lo que se considera un gran aporte para la investigación que se pretende realizar, dando resultados positivos y confiables, para cualquier estudiante de Derecho futuros litigantes en Guatemala a quienes va dirigida y así como a los abogados litigantes en la actualidad la cual será de beneficio para su actualización y utilización del sistema informáticos del Organismo Judicial.

10.-) ¿Cree que existen desventajas al incorporar la tramitación electrónica de los expedientes judiciales dentro de los procesos penales?

Sí : _____ No: _____ ¿Cuáles? _____

No.	Respuestas:	Encuestados	%
1	Sí	10	13
2	No	65	87
	Totales:	75	100

Fuente: Encuesta dirigida a Abogados y Notario de Quetzaltenango.



Fuente: Encuesta dirigida a Abogados y Notario de Quetzaltenango.

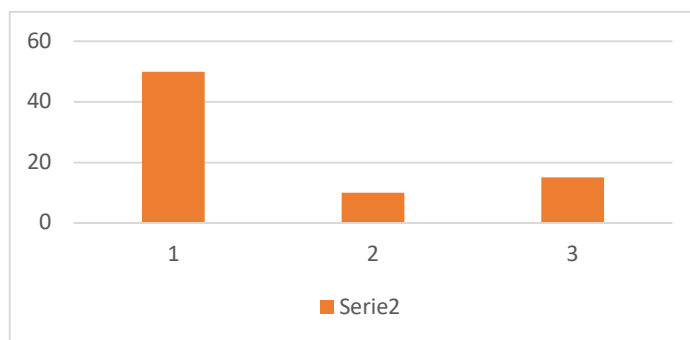
Interpretación:

Se puede observar que el ochenta y siete por ciento, se manifiesta en sentido negativo, es decir está de acuerdo con la aplicación digital y la informática en el sistema de el trámite y desarrollo del proceso penal en la ciudad de Quetzaltenango, y que se confirma con las respuestas que no hay desventajas, sería lo mismo, pero en forma digitalizada, aplicando los principios de la computación. Por el contrario, las desventajas fueron vistas posiblemente por los abogados litigantes que no están al día y actualizados en el conocimiento informático, o digital en la modernización del nuevo trámite del proceso penal en la ciudad de Quetzaltenango.

De la pregunta 10, al ser cuestionados por ¿Cuáles? Son las desventajas en el trámite electrónico respondieron:

No.	Respuestas:	Encuestados	%
1	Respuestas dejadas en blanco, no respondieron, dejaron en blanco.	50	67
2	El sistema informático o digital, podría fallar dejando sin información a todos los procesos, y a todos los interesados. Sistema con problemas o colapsado puede causar, daños y perjuicios a los litigantes.	10	13
3		15	20
	Totales:	75	100

Fuente: Encuesta dirigida a Abogados y Notario de Quetzaltenango.



Fuente: Encuesta dirigida a Abogados y Notario de Quetzaltenango.

Interpretación:

En cuanto a exponer por parte de los encuestados, las desventajas y expresar la razón de su respuesta, un alto porcentaje que se observa en el cuadro respectivo, dejó sin resolver la pregunta planteada, pero los pocos que razonaron su respuesta pues expresan efectiva y con justa razón que en algún momento el sistema informático o digital, podría fallar dejando sin información a todos los procesos, y a todos los interesados. Sistema con problemas o colapsado puede causar, daños y perjuicios a los litigantes, y que llega a un trece por ciento que es considera por la investigadora como porcentaje aceptable, por el temor, que la seguridad jurídica en el proceso podría colapsar, o dejar sin el cumplimiento de los plazos y en sus responsabilidades en calidad de litigantes en la Ciudad de Quetzaltenango. Pero en todos los sentidos son pocos los encuestados que se atrevieron a razonablemente a expresar ese criterio.

3.2. Análisis e Interpretación de los datos obtenidos en la entrevista, llevada a cabo a los Señores Abogados y Notarios en ejercicio de la profesión en la Ciudad de Quetzaltenango.

Boleta de Encuesta:

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

ENTREVISTA A:

Nombre:

Cargo:

A continuación, se le presenta una serie de preguntas de opinión que se agradece responda de acuerdo a su experiencia y conocimiento, para obtener mayor información la cual enriquecerá el trabajo de graduación titulado: **“ANÁLISIS JURÍDICO Y DE VIABILIDAD DE LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE EXPEDIENTES JUDICIALES EN EL RAMO PENAL EN GUATEMALA”**. Lo cual permitirá tener un panorama más claro de la práctica judicial en el tema abordado. Por ello, de antemano agradezco su colaboración.

- 1.-) Desde su punto de vista, ¿cuáles son los beneficios de la tramitación electrónica de los expedientes judiciales? Explique.
- 2.-) ¿Para todos los que intervienen en él, considera que es necesaria la implementación de la tramitación electrónica de los expedientes judiciales en materia penal?
- 3.-) ¿Cree usted que la implementación electrónica en la tramitación de los procesos penales puede traer alguna consecuencia jurídica?
- 4.-) ¿Considera usted que la forma en que actualmente se tramitan los expedientes judiciales es idónea para la administración de justicia?
- 5.-) ¿Qué beneficios considera que se logran con la implementación de la tramitación electrónica en los procesos penales?

3.3. Tabulación e interpretación del resultado de las entrevistas.

Tabulación, interpretación y análisis de las entrevistas llevadas a cabo a los funcionarios públicos para el estudio e investigación de la tesis denominada: **“ANÁLISIS JURÍDICO Y DE VIABILIDAD DE LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE EXPEDIENTES JUDICIALES EN EL RAMO PENAL EN GUATEMALA”**. Estudio realizado en la Ciudad de Quetzaltenango.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

ENTREVISTA A:

Nombre: Guillermo Roberto Cifuentes Dell

Cargo: Defensor Público en formación de turno I.

A continuación, se le presenta una serie de preguntas de opinión que se agradece responda de acuerdo a su experiencia y conocimiento, para obtener mayor información la cual enriquecerá el trabajo de graduación titulado: **“ANÁLISIS JURÍDICO Y DE VIABILIDAD DE LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE EXPEDIENTES JUDICIALES EN EL RAMO PENAL EN GUATEMALA”**. Lo cual permitirá tener un panorama más claro de la práctica judicial en el tema abordado. Por ello, de antemano agradezco su colaboración.

1. Desde su punto de vista, ¿cuáles son los beneficios de la tramitación electrónica de los expedientes judiciales? Explique.

El primer beneficio el cuidar el medio ambiente tomando en cuenta los millones de árboles que se salvarían solo con dejar de sacar hojas de papel.

Segundo, los diferentes medios de investigación, la denuncia, resoluciones judiciales son confiables en su noventa y nueve por ciento, así como audios, fotografías, etc. Las partes del proceso son notificadas inmediatamente de cualquier acto o resolución.

2. **¿Para todos los que intervienen en él, considera que es necesaria la implementación de la tramitación electrónica de los expedientes judiciales en materia penal?**

Si. La tendencia mundial nos está llevando a utilizar la tecnología que muchas veces no la implementamos por no salir de nuestra zona de confort de lo que estamos acostumbrados, pero hay que recordar que el derecho es cambiante de igual forma sus procedimientos.

3. **¿Cree usted que la implementación electrónica en la tramitación de los procesos penales puede traer alguna consecuencia jurídica?**

No, jurídicamente existe acuerdo entre las instituciones a efecto simplemente y reforzados con acuerdos emitidos por la Corte Suprema de Justicia, atendiendo los principios de buena fe y lealtad procesal.

4. **¿Considera usted que la forma en que actualmente se tramitan los expedientes judiciales es idónea para la administración de justicia?**

En cuanto a la idoneidad puede ser susceptible de mejora a través de estas tramitaciones modernas o adaptables a la tecnología.

5. **¿Qué beneficios considera que se logran con la implementación de la tramitación electrónica en los procesos penales?**

Lo que indiqué en la pregunta número uno de esta.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

ENTREVISTA A:

Nombre: Juan Francisco Fuentes Vásquez

Cargo: Auxiliar ingreso de información turno.

A continuación, se le presenta una serie de preguntas de opinión que se agradece responda de acuerdo a su experiencia y conocimiento, para obtener mayor información la cual enriquecerá el trabajo de graduación titulado: **“ANÁLISIS JURÍDICO Y DE VIABILIDAD DE LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE EXPEDIENTES JUDICIALES EN EL RAMO PENAL EN GUATEMALA”**. Lo cual permitirá tener un panorama más claro de la práctica judicial en el tema abordado. Por ello, de antemano agradezco su colaboración.

- 1. Desde su punto de vista, ¿cuáles son los beneficios de la tramitación electrónica de los expedientes judiciales? Explique.**

Facilita el acceso a una justicia pronta y cumplida por medio de la modernización de los órganos correspondientes.

Ahorro en el uso de recursos de impresión, tanto como para los órganos judiciales como para los abogados litigantes.

- 2. ¿Para todos los que intervienen en él, considera que es necesaria la implementación de la tramitación electrónica de los expedientes judiciales en materia penal?**

Si. Porque en muchos casos ayudaría a una justicia pronta y cumplida, reduciría el consumo de papel y le facilitaría el trabajo tanto a los órganos judiciales como a los abogados litigantes al no gastar viáticos al movilizarse a los órganos por una copia del expediente.

- 3. ¿Cree usted que la implementación electrónica en la tramitación de los procesos penales puede traer alguna consecuencia jurídica?**

No, ya que cada persona que tendrá acceso a esa plataforma digital, hará uso de ella con principios de buena fe y lealtad procesal.

4. ¿Considera usted qué la forma en que actualmente se tramitan los expedientes judiciales es idónea para la administración de justicia?

Hoy en día estamos propensos al cambio y la tecnología ha llegado a cambiar muchas cosas dentro de la humanidad y una de ellas ha sido mejorar el sistema de justicia, a mi punto de vista, el cambio siempre es bueno.

5. ¿Qué beneficios considera que se logran con la implementación de la tramitación electrónica en los procesos penales?

Beneficia a los sujetos procesales y reducirá la mora judicial, disminuye costos de litigación, ahorra tiempo al no tener que trasladarse a la sede judicial.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

ENTREVISTA A:

Nombre: Herber Antonio Cajas Gómez

Cargo: Agente Fiscal.

A continuación, se le presenta una serie de preguntas de opinión que se agradece responda de acuerdo a su experiencia y conocimiento, para obtener mayor información la cual enriquecerá el trabajo de graduación titulado: **“ANÁLISIS JURÍDICO Y DE VIABILIDAD DE LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE EXPEDIENTES JUDICIALES EN EL RAMO PENAL EN GUATEMALA”**. Lo cual permitirá tener un panorama más claro de la práctica judicial en el tema abordado. Por ello, de antemano agradezco su colaboración.

1. Desde su punto de vista, ¿cuáles son los beneficios de la tramitación electrónica de los expedientes judiciales? Explique.

⇒ Agilidad de tramitación.

⇒ Ahorro de papel y recursos de carácter administrativo.

⇒ Inmediatez en información.

2. ¿Para todos los que intervienen en él, considera que es necesaria la implementación de la tramitación electrónica de los expedientes judiciales en materia penal?

Es necesario hacer uso de las herramientas tecnológicas que reduzcan la burocracia y permitan la optimización de recursos.

3. ¿Cree usted que la implementación electrónica en la tramitación de los procesos penales puede traer alguna consecuencia jurídica?

No, estimo que no se generarían consecuencias jurídicas.

4. ¿Considera usted que la forma en que actualmente se tramitan los expedientes judiciales es idónea para la administración de justicia?

Es un proceso burocrático, no es idóneo para la administración de la justicia.

5. ¿Qué beneficios considera que se logran con la implementación de la tramitación electrónica en los procesos penales?

⇒ Acceso inmediato a la información.

⇒ Menos burocracia.

⇒ Ahorro de recursos (fotocopias, papel, toner) del cual muchas veces se carece en las instituciones.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**ENTREVISTA A:**

Nombre: Ingrid Méndez

Cargo: Auxiliar Fiscal

A continuación, se le presenta una serie de preguntas de opinión que se agradece responda de acuerdo a su experiencia y conocimiento, para obtener mayor información la cual enriquecerá el trabajo de graduación titulado: **“ANÁLISIS JURÍDICO Y DE VIABILIDAD DE LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE EXPEDIENTES JUDICIALES EN EL RAMO PENAL EN GUATEMALA”**. Lo cual permitirá tener un panorama más claro de la práctica judicial en el tema abordado. Por ello, de antemano agradezco su colaboración.

1. Desde su punto de vista, ¿cuáles son los beneficios de la tramitación electrónica de los expedientes judiciales? Explique.

- La agilización del trámite.
- Evita la utilización de papel.
- El tener un mejor control y manejo.
- Evita a pérdida física de los mismos.

2. ¿Para todos los que intervienen en él, considera que es necesaria la implementación de la tramitación electrónica de los expedientes judiciales en materia penal?

Si, solo que todas las partes tengan que tener los medios para poder tramitar o tener dicha información electrónica, porque hay partes que ni saben cómo utilizar un correo o ni cuentan con el mismo.

3. ¿Cree usted que la implementación electrónica en la tramitación de los procesos penales puede traer alguna consecuencia jurídica?

Manipulación por medio de hackers.

- 4. ¿Considera usted que la forma en que actualmente se tramitan los expedientes judiciales es idónea para la administración de justicia?**

No en su totalidad. No existen los recursos necesarios en las instituciones para dicho trámite y si no tienen las instituciones menos las partes tanto agraviados como sindicados.

- 5. ¿Qué beneficios considera que se logran con la implementación de la tramitación electrónica en los procesos penales?**

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

ENTREVISTA A:

Nombre: Milton Estrada

Cargo: Juez de Primera Instancia Penal de Quetzaltenango.

A continuación, se le presenta una serie de preguntas de opinión que se agradece responda de acuerdo a su experiencia y conocimiento, para obtener mayor información la cual enriquecerá el trabajo de graduación titulado: **“ANÁLISIS JURÍDICO Y DE VIABILIDAD DE LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE EXPEDIENTES JUDICIALES EN EL RAMO PENAL EN GUATEMALA”**. Lo cual permitirá tener un panorama más claro de la práctica judicial en el tema abordado. Por ello, de antemano agradezco su colaboración.

1. Desde su punto de vista, ¿cuáles son los beneficios de la tramitación electrónica de los expedientes judiciales? Explique.

- ⇒ Se contribuye con el medio ambiente por la política cero papel.
- ⇒ Se ahorran espacios físicos que son utilizados para archivar o resguardar expedientes físicos.
- ⇒ Menos posibilidad de pérdidas de expedientes.
- ⇒ Fácil acceso a las carpetas judiciales.
- ⇒ Los expedientes podrían ser consultados por los sujetos procesales (las partes) desde cualquier lugar a través de sus dispositivos.

2. ¿Para todos los que intervienen en él, considera que es necesaria la implementación de la tramitación electrónica de los expedientes judiciales en materia penal?

La implementación debe darse porque ya está dispuesto en decreto legislativo 8-2023, y si considero pertinente y necesaria su implementación. Creo que todos los sujetos procesales podrán

o mejor dicho estarán en la capacidad de adaptarse al cambio, lo único que esta implementación debe ser progresiva y paulatinamente.

3. ¿Cree usted que la implementación electrónica en la tramitación de los procesos penales puede traer alguna consecuencia jurídica?

Creo que no implica cambios de fondo, más que todo se modifican las formas, por lo que considero no hay consecuencias jurídicas.

4. ¿Considera usted qué la forma en que actualmente se tramitan los expedientes judiciales es idónea para la administración de justicia?

En el juzgado en donde laboro ya se está implementando el expediente electrónico y tiene beneficios, por lo que considero que el cambio tiene que darse; no creo justo llamar “inidónea” la forma en la que se trabaja en los juzgados, porque eso siempre funcionó, solo es una evolución.

5. ¿Qué beneficios considera que se logran con la implementación de la tramitación electrónica en los procesos penales?

Los consignados en la respuesta 1.

3.4. Análisis de Entrevistas

Luego del desarrollo de llevar a cabo las entrevistas a los funcionarios designados y quienes amablemente colaboraron en el desarrollo de la misma, se llega al siguiente análisis e interpretación:

Pregunto número uno

Desde su punto de vista, ¿cuáles son los beneficios de la tramitación electrónica de los expedientes judiciales? Explique.

Los funcionarios entrevistados, por unanimidad, resolvieron en forma positiva el cuestionamiento presentado, y a la interpretación en un sentido general, expresaron lo siguiente: Con la instauración del sistema informático en el Organismo en el trámite del proceso en materia penal, es beneficioso en varias áreas, en primer lugar la protección del medio ambiente, por la instauración de llegar a un nivel de cero uso de papel en los trámites en el Organismo Judicial. Ahorro de espacio en el archivo físico de expedientes en forma física, menos posibilidad de pérdidas de documentos y expedientes, fácil acceso a las carpetas judiciales, los expedientes debidamente identificados, pueden ser consultados por las partes legítimas en el proceso desde cualquier lugar a través de sus dispositivos, computadora, tablets, celulares, oficinas que ofrecen servicio de internet, lo que hace un sistema eficiente, y cómodo para los abogados litigantes, ya que hay un enorme ahorro de tiempo, y disponen de más tiempo para otras actividades. Las denuncias, las resoluciones judiciales son confiables en un noventa y nueve por ciento, lo que le da una credibilidad, confianza rapidez y seguridad jurídica muy alta y confiable,

Pregunta número dos

¿Para todos los que intervienen en él, considera que es necesaria la implementación de la tramitación electrónica de los expedientes judiciales en materia penal?

La respuesta fue aportada en forma positiva con un “SI” en la totalidad de los entrevistados, y explican que la tecnología moderna, nos está llevando a todos a la utilización de ella, en todas las áreas de la vida, educación, salud, comunicación, prestación de servicios, particulares o privados y estatales. Algo importante es que se expresa que el derecho va cambiando conforme los cambios sociales, tecnológicos, y en la prestación de servicios de toda clase con el imperativo del control de calidad, lo que nos hacer salir del sistema que acostumbramos por muchos años, transformando la administración de justicia en algo moderno y a la altura de las circunstancias actuales. Por lo que las nuevas generaciones tomando en cuenta a los actuales abogados litigantes, han crecido con el sistema computarizado en todas las áreas de la ciencia, y en la actualidad muchas profesiones utilizan medios informáticos muy avanzados, como la arquitectura, ingeniería y el derecho no escapa del uso de esos medios modernos. En el organismo Judicial, con el uso informáticos, se ahorra tiempo, y evita la burocracia que ha crecido sin límites en algunas instituciones hasta perder el control sobre sus colaboradores de forma muy abundante, por lo que la informática en su uso, es correcta la aplicación en la Administración de justicia.

Pregunta número tres

¿Cree usted que la implementación electrónica en la tramitación de los procesos penales puede traer alguna consecuencia jurídica?

Por unanimidad afirman que no hay consecuencias jurídicas, por acuerdos existentes entre las instituciones públicas, a efecto de ser reforzados por la Corte Suprema de Justicia, atendiendo a los principios de buena fe, y lealtad procesal. Con lo anterior se tiene muy claro, que efectivamente no se tendrán consecuencias jurídicas, al contrario, los trámites son seguros, rápidos y confiables.

Pregunta número cuatro

¿Considera usted que la forma en que actualmente se tramitan los expedientes judiciales es idónea para la administración de justicia?

Expresaron que efectivamente la implementación del sistema informático en los casos de trámites del proceso penal en el Organismo Judicial, es aceptable, y que cada día se debe tratar por mejorar el servicio, pues los sistemas informáticos cambian muy rápido, el sistema debe actualizarse y modernizarse, a efecto de prestar un servicio lleno de seguridad, eficiencia, eficacia y confiabilidad para los interesados y sus respetivos Abogados Litigantes.

Pregunta número cinco

¿Qué beneficios considera que se logran con la implementación de la tramitación electrónica en los procesos penales?

Beneficio para los sujetos procesales en el proceso penal, el que se tiene en forma moderna, eficiente, seguro y evita atrasos en todos los ámbitos, reduce la mora judicial, en cuanto al atraso en el trámite del proceso en el sistema tradicional escrito con papel, y notificaciones personales en diferentes direcciones, lo que hace más tardado el proceso en general.

3.5. Análisis en Conjunto de las Encuestas y Entrevistas

De las entrevistas y las encuestas practicadas en la investigación que se presenta, se hace un análisis conjunto de ambas actividades, teniendo en primer lugar el conocimiento amplio de parte de los profesionales del derecho que colaboraron con la mejor disposición y atención para lograrse y agradecimiento en especial a las autoridades y funcionarios del Organismo Judicial, sin la mencionada ayuda, no hubiera sido posible la terminación del presente estudio, por lo que a continuación se presenta lo siguiente:

1.-) El Proceso penal es uno de los más aplicados en la administración de justicia, por el alto grado de criminalidad que se vive en Guatemala, por lo cual, el inmenso número de procesos penales, que a diario se inician, y se tramitan y se terminan, son demasiados en su número, lo que provoca una demora y atrasado en la administración de justicia, la que en teoría debe ser pronta y cumplida de parte del Estado de Guatemala.

No obstante, lo anterior, las autoridades del Organismo Judicial han tomado la decisión de modernizar el sistema tradicional, el cual es obsoleto desde cualquier punto de vista que se desee enfocar, por lo que la misma necesidad de actualizar y modernizar

2.-) En una sociedad en donde exista cero delincuencia, cero criminalidad, cero personas delincuentes, es posible pensar en que no sería necesaria la legislación penal, sería una sociedad perfecta en la convivencia social, pero tenemos la realidad de Guatemala, alto índice de delincuencia, los grupos delincuenciales crecen más cada día, y con gran número a nivel nacional y en aumento de las pandillas juveniles, desde luego que las denuncias penales están a la orden del día, cada vez se necesitan más jueces de paz en materia penal, cada vez más se necesitan más jueces de primera instancia en materia penal, de tal suerte que cada día hay mas casos o denuncias penales, cada día aumentan lo procesos penales, cada día hay más procesos penales a nivel nacional

que atender, más oficiales escribientes en los juzgados de materia penal, por lo que efectivamente las informática y digitalización de los procesos penales es una perfecta modernización del sistema de la Administración de Justicia en Guatemala.

3.-) Otro punto que se considera elementos positivo a la investigación, es lo manifestado por los Abogados de la Ciudad de Quetzaltenango y que aunado al criterio brindado por los funcionarios públicos entrevistados quienes son directamente operadores del sistema de justicia en Guatemala y específicamente en la Ciudad de Quetzaltenango en materia penal, es el criterio que sostuvieron en cuanto a exponer sobre el ahorro de recursos económicos, como lo es papel, tinta, impresiones de fotocopias, tiempo en la realización en las notificaciones de cada proceso en específico, por lo que se considera positiva la acción de las autoridades del organismo judicial de modernizar el sistema de la administración de la justicia en materia penal.

4.-) Por último en el análisis conjunto aparece un criterio muy importante, que viene tanto de los Abogados encuestados, como de los funcionarios que sirven de operadores en la Administración de Justicia en la Ciudad de Quetzaltenango. Lo es, el cuidado y protección al medio ambiente, en donde vivimos los guatemaltecos, situación que viene a darle un importante elemento a la presentación de este trabajo de investigación, ya que los términos como el ahorro de papel, la no contaminación con tantas hojas desechadas, inservibles y que paran en el basurero, se evitan con la afortunada implementación de los medios informáticos de la administración de justicia en materia procesal penal, en la ciudad de Quetzaltenango, lo que aunado a los aspectos y criterios que aparecen en los apartados anteriores, contribuyen a darle realce y un gran aporte a la investigación especialmente a quienes va dirigido, como lo es a los estudiantes de las ciencias jurídicas y profesionales del Derecho en General.

3.6. Aporte de la Investigación

La presente investigación tiene como principal aporte, tomar conciencia de que los modernos sistemas informáticos y digitalizaciones en la administración de justicia, en materia penal en la Ciudad de Quetzaltenango, son de gran impacto en el quehacer jurídico procesal penal de los habitantes de Quetzaltenango, porque desde la función del Abogado que representa los intereses y toma la defensa de una o varias personas en los procesos penales y también en la operación de la Administración de Justicia, Juzgados en materia penal en específico, han puesto en marcha la actualización de los Abogados, jueces, oficiales escribientes, secretarios y demás personas relacionados con el tema de los operadores de justicia, ya que sin el conocimiento de la computación, y el uso de las plataformas digitales oficiales del Estado de Guatemala, situación que pone a la vanguardia la profesión de Abogados y Notarios, así como a los futuros profesionales del Derecho, que actualmente se encuentran cursando la carrera para lograr la licenciatura en Ciencias Jurídicas, por lo que se requiere que de manera urgente, se tome conciencia de este punto, para que al estar en el ejercicio de la profesión, sea algo más de lo que ya conocen, manejan y desarrollan en sus actividades diarias y profesionales.

No está demás que efectivamente se aprecia a todas luces, el criterio aportado de encuestados y entrevistados, que actualmente en la Ciudad de Quetzaltenango, se tiene una administración de justicia en materia penal, además de los elementos ya relacionados y expuestos, en forma pronta y cumplida. Lo que refuerza la importancia de la presente investigación y se ha logrado los fines para los sujetos a quienes va dirigida a quienes en algún tiempo tendrán relación directa con dicha función que se desarrollará en calidad de profesionales de las Ciencias Jurídicas y Sociales en la Ciudad de Quetzaltenango, tanto como Abogados litigantes como operadores de justicia en materia penal.

Conclusiones

A continuación, luego del estudio estadístico de las encuestas y entrevistas llevadas a cabo por la responsable de la presente investigación y el análisis CONJUNTO presentado se llegan a las siguientes conclusiones:

1. Se concluye que es viable y positiva la digitalización por medios informáticos y puesta en funcionamiento de los expedientes judiciales en el proceso en materia penal de la ciudad de Quetzaltenango, ya que se comprobó la agilización de los expedientes electrónicos en beneficio tanto para el organismo judicial como para los usuarios, lo cual ayuda al cumplimiento del principio de celeridad. Circunstancia que quedó debidamente comprobada al recibir la respuesta tanto de los Abogados de la ciudad de Quetzaltenango, como de los funcionarios operadores de justicia, quienes en forma directa y a diario han determinado el beneficio de la instauración del sistema en el Organismo Judicial.

2. Se determinó que las consecuencias jurídicas que pudieran encontrarse o surgir en el trámite de los expedientes judiciales o procesos en materia penal en la ciudad de Quetzaltenango, son inexistentes, porque se estableció que los mismos se desarrollan en forma eficiente, se cumple con los plazos y en forma pronta y cumplida.

3. Se concluye que la tramitación electrónica, digitalización del sistema en el trámite del proceso penal en la ciudad de Quetzaltenango, es legal pues así lo confirman especialmente los entrevistados que tienen su fundamento en el Acuerdo Número 8-2023.

4. Se concluye que no se encuentra desventaja alguna, por el contrario se determinó que el sistema es moderno, ágil y de gran utilidad, ya que en él se ve reflejado el ahorro de recursos económicos, la utilización de menos papel en los juzgados, ya que de esta forma se está protegiendo a nuestro medio ambiente.

Recomendaciones

1. Se recomienda que en las universidades del País, se inicie la enseñanza del trámite del proceso penal en forma digital, la forma de crear el casillero electrónico para recibir notificaciones y todos y cada uno de los aspectos que se vea afectado como el trámite, resoluciones y notificaciones de proceso penal, para tener el conocimiento exacto de la forma en que se debe desarrollar actualmente el proceso por la modernización de la administración de justicia. Así mismo se recomienda que los abogados y Notarios en el ejercicio de la profesión, tengan acceso al conocimiento de la forma y procedimiento del proceso penal en forma digital y buscar asesoría para lograr adaptarse a la nueva forma de llevar el proceso penal porque ya está establecido y solo falta adaptarnos al nuevo sistema digital.

2. Se recomienda que en virtud de que no hay consecuencias jurídicas establecidas en el aspecto teórico y doctrinario, y tampoco lo mencionaron los funcionarios públicos entrevistados, los Estudiantes de Derecho y los Abogados en ejercicio de la profesión en la ciudad de Quetzaltenango, deben proceder sin temor, sin falsas noticias o mala información, a la muy correcta y práctica del nuevo sistema electrónico e informático que ya está implementado en la aplicación para el proceso penal en los órganos judiciales de la ciudad de Quetzaltenango, con lo cual van a verse beneficiados con el ahorro de tiempo, siendo un trámite seguro y por medio del cual, también se colabora y apoya en el cuidado y protección del medio ambiente.

3.-) Se recomienda que todos los estudiantes de Derecho y profesionales Abogados litigantes de la ciudad de Quetzaltenango deben procurar por todos los medios, involucrarse en el aprendizaje y aplicación del sistema informático y digitalización del proceso penal recientemente puesto en práctica en los tribunales en materia penal; ya que en las circunstancias actuales de modernizar y digitalizar todas las actividades del ser humano, se requiere que todos los Estudiantes

de Derecho y Abogados litigantes procuren actualizarse, pues tarde o temprano deberán enfrentarse a este nuevo sistema digitalizado que ha llegado para quedarse, por lo que siendo el ser humano quien se adaptada a todas la condiciones, no es imposible de que todos lo lleguemos a conocer y dar aplicación en la vida práctica profesional.

4.-) Se recomienda que en las otras ramas del derecho se de la actualización en el avance moderno de los trámites electrónicos, en beneficio de las nuevas herramientas tecnológicas y el cuidado al medio ambiente en el ahorro del papel y en recursos económicos.

Bibliografía

- Abela, J. A. (2018). Las técnicas de Análisis de Contenido: una revisión actualizada. *Revista de la Universidad de Granada*, 1-34. Obtenido de Universidad de Granada.
- Aguirre Quezada, J. P. (2021). Justicia digital: Propuestas de innovación. *Revista Mirada Legislativa*, 1-13.
- Biblioteca del Congreso Nacional. (15 de 05 de 2023). Ley 20886. Obtenido de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1085545&idParte=9657737&idVersion=2021-12-11>
- Biblioteca del Congreso Nacional. (15 de 05 de 2023). Ley número 20217. Obtenido de MODIFICA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y LA LEY N° 19.799 SOBRE DOCUMENTO ELECTRÓNICO, FIRMA ELECTRÓNICA Y LOS SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE DICHAS FIRMAS: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=266348>
- Biblioteca del Congreso Nacional. (15 de 05 de 2023). Código Procesal Penal de Chile,. Obtenido de Ley 19696: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=176595>
- Bustamante Arango, M. (04 de 01 de 2023). Diseño de la Investigación jurídica. Obtenido de Universidad San Buenaventura Cali: https://www.usbcali.edu.co/sites/default/files/guia_para_la_elaboracion_del_proyecto_de_investigacion.pdf
- Calandra Bustos, P., & Araya Arraño, M. (2009). *Conociendo las Tic*. Chile: InnovaChileCorfo.
- CENADOJ. (22 de 02 de 2023). Guía de audiencia. Obtenido de Corte Suprema de Justicia, Acuerdo número 48-2017: <http://ww2.oj.gob.gt/es/QueEsOJ/EstructuraOJ/UnidadesAdministrativas/CentroAnalisisDocumentacionJudicial/cds/CDs%20compilaciones/Guia%20de%20Audiencia/reglamento.html>
- Cendoj. (02 de 01 de 2023). Poder Judicial España. Obtenido de Análisis jurídico: <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Centro-de-Documentacion-Judicial--CENDOJ-/Analisis-juridico/>
- Chan Carrillo, M. E. (2010). *La discriminación de la persona en la sociedad cuando ha cumplido una pena*. Guatemala: USAC.
- Concepto.de. (17 de 12 de 2022). Concepto de. Obtenido de Derecho Penal: <https://concepto.de/derecho-penal/>
- Cuevas del Cid, R. (1954). *Introducción al estudio del derecho penal*. Guatemala: Editorial Universitaria.
- Creus, C. (2000). *Derecho Penal. Parte General*. Argentina: Astrea de Alfredo y Ricardo de Palma.

- Cuello Calón, E. (1988). Derecho Penal. Barcelona, España: Bosch.
- Diario de Centro América. (12 de 12 de 2022). Se implementa nuevo Casillero Electrónico. Recuperado el 06 de 05 de 2023, de Nacionales: <https://dca.gob.gt/noticias-guatemala-diario-centro-america/se-implementa-nuevo-casillero-electronico/>
- Facultad de Filosofía y Humanidades. (22 de 02 de 2023). El proceso judicial colonial:. Obtenido de Estudio histórico, archivístico y discursivo de sus prácticas de producción: <https://ffyh.unc.edu.ar/ciffyh/wp-content/uploads/sites/10/2019/05/EL-PROCESO-JUDICIAL-COLONIAL-Gonzalez-Navarro-final.pdf>
- Farfán Manns, M., & Paiva Jara, E. (2022). Tramitación Electrónica de causas. Santiago de Chile: Academia Judicial de Chile.
- Ferrante, R. (2013). Los orígenes del modelo de codificación entre los siglos XIX y XX en Europa, con particular atención al caso italiano. *Revista de Derecho Privado*, 29-53.
- Fude. (23 de 02 de 2023). Que es un expediente judicial. Obtenido de <https://www.educativo.net/articulos/que-es-un-expediente-judicial-796.html>
- García Barrera, M. E. (2018). Juzgado sin papel, un paso más de la justicia electrónica. *IUS, Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla*, 133-154.
- Giraldo Ángel, J. (2012). Obras completas. Metodología y técnica de la investigación jurídica. Colombia: Universidad de Ibagué.
- Gildardo Ángel, J. (2017). Los supuestos teóricos de la investigación sociojurídica, en RED de grupos y centros de investigación jurídica y sociojurídica. *Redsociojurídica*, 1-15.
- Gómez Perdomo, Y., & Almora Gálvez, Y. (2017). El expediente electrónico, eje del sistema de justicia cubano. *Serie científica de la Universidad de las ciencias informáticas*, 28-38.
- González Palomino, E. (2021). Implementación del Expediente judicial electrónico, y su influencia en la calidad de servicio de la Corte Superior de Justicia de Lima, 2021. Lima, Perú: USMP.
- González Radío, V. (2017). Funciones actuales del derecho penal. Madrid, España: Universidad Complutense de Madrid.
- Gordillo, A. (2012). Tratado de derecho administrativo y obras selectas. Buenos Aires, Argentina: Civitas. Obtenido de https://www.gordillo.com/pdf_tomo6/01/cap03.pdf
- Gracias, H. (02 de 01 de 2023). Diccionario de etimología. Obtenido de Etimología de Jurídico: <http://etimologias.dechile.net/?juri.dico>
- Hernández Hernández, W. J. (2009). Análisis jurídico de la contextualización del bien jurídico protegido en el Código Penal Vigente desde el derecho penal garantista en Guatemala. Guatemala: USAC.
- Iturralde Sesma, V. (2007). El derecho como sistema. *Anuario de filosofía del derecho*, 345-364.

- Jimenez de Asua, L. (1995). Lecciones de derecho penal,. México: Editorial Iberoamericana.
- Kelsen, H. (1952). Problemas escogidos de la Teoría Pura del Derecho. Buenos Aires, Argentina: Editorial Guillermo Kraft.
- Lemonthech. (16 de 05 de 2023). CaseTracking,. Obtenido de Software de gestión de procesos judiciales.: https://www.thecasetracking.com/?utm_source=Google-Search-CT&utm_medium=Anuncio-Search-CaseTracking&utm_campaign=Search-CaseTracking-software&utm_term=sistema%20de%20automatizacion%20judicial&utm_campaign=%5BLATAM%5D+%5BSEARCH%5D+Marca+CaseTracking&utm_so
- Lillo, R., & otros, y. (2021). Una perspectiva integral sobre la administración de justicia. Revista Sistemas Judiciales , 1-111.
- López Noguero, F. (2002). El análisis de contenido como método de investigación . Revista de Educación Jurídica, 167-179.
- Mansilla Lam, S. (2010). Análisis jurídico y doctrinario del Derecho Penal Moderno y su influencia en el Medio Jurídico Penal de Guatemala. Guatemala: USAC.
- Martínez, A. (02 de 01 de 2023). Definición de analisis. Obtenido de <https://conceptodefinicion.de/analisis/>
- Martínez, M. J. (2018). Expedientes. Oralidad y formalización de la justicia, 4-7.
- Martínez, M. J. (2018). Expedientes. Oralidad y formalización de la justicia, 4-7.
- Morales Hervias, R. (2001). Dogmática jurídica y sistema jurídico: aproximaciones a la sociología y antropología jurídicas. Diké, 309-337.
- Muñoz Gajardo, S. (2021). Tramitación Electrónica en el Poder Judicial de Chile. Revista Experiencias Latinoamericanas, 16-41.
- Muniz, M. (15 de 05 de 2023). Las ventajas del proceso digital durante la pandemia. Obtenido de <https://www.sajdigital.com/proceso-digital?lang=es>
- Núñez Vaquero, Á. (2014). Dogmática jurídica. Revista en Cultura de la Legalidad, 245-260.
- Núñez, R. (2000). Tratado de Derecho Penal. Tomo primero. Parte General. Argentina: Editora Córdoba.
- Ongawa. (05 de 05 de 2012). Las tic y el desarrollo humano. Obtenido de Programa Willay: 2023
- Organismo Judicial de Guatemala. (19 de 08 de 2016). Cuenta oficial de You tube del Organismo Judicial de Guatemala . Obtenido de Sistema de información jurisdiccional y de expedientes judiciales: <https://www.youtube.com/watch?v=xTBQmg3npts>

- Organismo Judicial, d. P. (13 de 05 de 2023). Sistema automatizado de gestión judicial "Ileana Bryden de Tejada". Obtenido de <https://www.organojudicial.gob.pa/stmdi/sistema-automatizado-de-gestion-judicial-sagj>
- Organismo Judicial. (2019). Historia del Organismo Judicial. Guatemala: Organismo judicial.
- Orrego Sánchez, C. (2009). La objetividad del derecho como función de la subjetividad/objetividad del juez. Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Valparaíso, 599-619.
- Palacios Montenegro, J. A. (2010). Interpretación analógica en el derecho penal guatemalteco: análisis de un caso legal. Guatemala: USAC.
- Palacios, A. R. (15 de 05 de 2023). Poder judicial y la era digital ¿una realidad? Obtenido de <https://www.asuntoslegales.com.co/consultorio/poder-judicial-y-la-era-digital-una-realidad-parte-ii-cgp-2745543>
- Pavón Vasconcelos, F. (2008). Manual de Derecho Penal mexicano. México: Porrúa S. A.
- Poder Judicial de la Federación. (15 de 05 de 2023). Portal de Servicios en Línea. Obtenido de Biovenidos al Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación: <https://www.serviciosonline.pjf.gob.mx/juicioenlinea>
- Poder Judicial del Perú. (15 de 05 de 2023). Expediente Judicial Electrónico. Obtenido de Presentación: https://eje.pe/wps/wcm/connect/EJE/s_eje2/as_info/
- Poder Judicial de la República de Chile. (16 de 05 de 2023). Tramitación. Obtenido de <https://www.pjud.cl/>
- Real Academia Española. (02 de 01 de 2023). Diccionario de la Lengua Española. Obtenido de Análisis: <https://dle.rae.es/an%C3%A1lisis>
- Real Academia Española. (23 de 02 de 2023). Diccionario de la lengua española. Obtenido de judicial: <https://dle.rae.es/judicial>
- Real Academia Española. (23 de 02 de 2023). Diccionario panhispánico del Español Jurídico. Obtenido de Expediente: <https://dpej.rae.es/lema/expediente>
- Rodríguez Fernández, C. (2015). El Derecho Penal. Guatemala: URL.
- Salay Folgar, J. M. (2005). Análisis jurídico doctrinario de la relación entre las penas y las circunstancias modificativas de la responsabilidad penal, y la necesidad de la reforma de la alevosía como agravante. . Guatemala: USAC.
- SICEJ. (06 de 05 de 2023). Sistema de información jurisdiccional y de expedientes judiciales . Obtenido de Organismo Judicial de la República de Guatemala: <http://sicej.oj.gob.gt/consultas/frmConsultaGeneral.aspx#no-back-button>

- Solís Sánchez, J. A. (2020). La Justicia electrónica como cambio de paradigma debido al Covid-19. *Revista Sapientia*, 71-90.
- Soler, S. (1987). *Derecho Penal Argentino*. Argentina: Tipografía argentina.
- Sólon Rudá, A. (2019). *Breve historia del Derecho Penal y de la Criminología*. Barcelona, España: Bosch Editor.
- Tataleán Odar, R. M. (2016). Tipología de las investigaciones jurídicas. *Dialnet*, 1-37.
- TexasLawHelp. (02 de 01 de 2023). Investigación y análisis jurídico. Obtenido de Pasos a seguir: <https://texaslawhelp.org/es/article/investigacion-legal-pasos-seguir>
- Trujillo, E. (23 de 02 de 2023). Expediente judicial. Obtenido de Econopedia: <https://economipedia.com/definiciones/expediente-judicial.html>
- Unybook. (03 de 01 de 2023). Unibook.com. Obtenido de Elementos de análisis jurídico : <https://unybook.com/perfil/ecortes38/apuntes>
- Vallet de Goytisolo, J. (2002). Medios jurídicos para la interpretación e integración del derecho. En Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, *Anales de jurisprudencia Colección "Doctrina"* (págs. 481-515). México: Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial.
- Yo por la justicia. (2023). Complejo de telepresencia, entre los proyectos más innovadores del país. *Revista digital del Gobierno de México*, 1. Obtenido de <https://yoporlajusticia.gob.mx/2019/01/09/complejo-de-telepresencia-entre-los-proyectos-mas-innovadores-del-pais/>
- Zaffaroni, E. R. (1998). *Tratado de derecho penal*. México: Cárdenas.
- Zambrano, P. (2009). El derecho como práctica y como discurso. La perspectiva de la persona como garantía de objetividad y razonabilidad en la interpretación. *Revista Dikaion*, 109-133.
- Zuluaga, E. G. (1993). Introducción a la Lógica Jurídica. *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 185-196

Anexos

Ejemplo de la Boleta de Encuesta:

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

ENCUESTA A:

ABOGADOS Y NOTARIOS DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

A continuación, se le presenta una serie de preguntas de opinión que se agradece responda de acuerdo a su experiencia y conocimiento, para obtener mayor información la cual enriquecerá el trabajo de graduación titulado: **“ANÁLISIS JURÍDICO Y DE VIABILIDAD DE LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE EXPEDIENTES JUDICIALES EN EL RAMO PENAL EN GUATEMALA”**. Lo cual permitirá tener un panorama más claro de la práctica judicial en el tema abordado. Por ello, de antemano agradezco su colaboración.

1. ¿Considera qué es efectiva la tramitación electrónica de los expedientes judiciales en materia penal?

Sí

No

Por que _____

2. ¿Cree usted que con la implementación electrónica en la tramitación de los procesos penales, se vulnera algún principio procesal?

Sí

No

Cual _____

3. ¿Piensa que la tramitación de los expedientes judiciales física es mejor que la tramitación electrónica?

Sí

No

Por que _____

4. De las opciones presentadas ¿Qué beneficios considera que se podrían lograr con la tramitación electrónica de los expedientes judiciales en los procesos penales?

Favorecer la celeridad

Favorecer la economía procesal

Otro

Especifique _____

5. ¿Considera usted que se aplican los siguientes aspectos con la tramitación electrónica de expedientes judiciales?

Que cumpla con el principio de legalidad

Que vele por la seguridad jurídica procesal

Que resguarde los derechos humanos de los justiciables

Que asegure el debido proceso

Otro

Especifique _____

6. ¿Cree usted que la tramitación electrónica de los expedientes judiciales dentro de los procesos penales tiene consecuencias jurídicas?

Sí

No

¿Cuáles? _____

7. ¿Considera que habría beneficios derivados de llevar un registro digital de los procesos penales al ser tramitados electrónicamente?

Sí

No

¿Cuáles? _____

8. ¿Según su criterio, la tramitación electrónica de los expedientes judiciales en materia penal ayuda en los tramites procesales?

Sí

No

Por que _____

9. ¿Cree que existen ventajas al incorporar la tramitación electrónica de los expedientes judiciales dentro de los procesos penales?

Sí

No

¿Cuáles? _____

10. ¿Cree que existen desventajas al incorporar la tramitación electrónica de los expedientes judiciales dentro de los procesos penales?

Sí

No

¿Cuáles? _____

Ejemplo de la Boleta de entrevista**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES****ENTREVISTA A:**

Nombre:

Cargo:

A continuación, se le presenta una serie de preguntas de opinión que se agradece responda de acuerdo a su experiencia y conocimiento, para obtener mayor información la cual enriquecerá el trabajo de graduación titulado: **“ANÁLISIS JURÍDICO Y DE VIABILIDAD DE LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE EXPEDIENTES JUDICIALES EN EL RAMO PENAL EN GUATEMALA”**. Lo cual permitirá tener un panorama más claro de la práctica judicial en el tema abordado. Por ello, de antemano agradezco su colaboración.

1. Desde su punto de vista, ¿cuáles son los beneficios de la tramitación electrónica de los expedientes judiciales? Explique.
2. ¿Para todos los que intervienen en él, considera que es necesaria la implementación de la tramitación electrónica de los expedientes judiciales en materia penal?
3. ¿Cree usted que la implementación electrónica en la tramitación de los procesos penales puede traer alguna consecuencia jurídica?
4. ¿Considera usted que la forma en que actualmente se tramitan los expedientes judiciales es idónea para la administración de justicia?
5. ¿Qué beneficios considera que se logran con la implementación de la tramitación electrónica en los procesos penales?

Cronograma de la Investigación

UNIDADES	ACTIVIDADES	SEMANAS
Diagnóstico	La selección del tema o diagnóstico, es la etapa inicial que nos ayuda a determinar el tema que se pretende investigar, previa aprobación de la comisión de tesis.	1 a 4
Planificación	Determinar con exactitud el procedimiento a seguir para desplegar la investigación del tema, tomando en cuenta que la misma está constituida por la investigación de campo, investigación teórica y el tiempo que la misma requerirá.	5 a 6
Trabajo de Diseño de Investigación	En forma conjunta con el Metodólogo asignado, se elaboró el diseño de investigación a utilizar, el cual comprende la formulación del planteamiento del problema, los objetivos tanto específicos como generales, los alcances de la misma y la unidad de análisis a utilizar.	7 a 9

Recopilación de la Información	Es el procedimiento por el cual, la información legal y la información doctrinaria se recopilan para el desarrollo de la investigación, siendo esta una de las etapas más importantes de la misma ya que es por medio de la cual se permite la elaboración del marco teórico y sustentar objetivamente la investigación del tema que nos ocupa.	10 a 18
Actividades de Investigación	Es la investigación de campo, la cual consiste en la realización de encuestas, mismas que ayudarán a sustentar la problemática que existe del tema objeto de investigación.	19 a 22
Tabulación de Datos	Elaboración de Graficas, basadas en los resultados obtenidos de las encuestas realizadas.	23 a 24

Presupuesto de la Investigación.

Costo por Energía Eléctrica	Q.	350.00
Hojas de papel bond	Q.	200.00
Costo de impresiones	Q.	600.00
Internet	Q.	400.00
Transporte y combustible	Q.	600.00
Costo del Examen Privado de Tesis	Q.	1,750.00
Demás suministros a utilizar	Q.	1,100.00
TOTAL	Q.	5,000.00